BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Viernes 11 de Diciembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9510

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Ministerio de Obras Públicas—

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

3258. 23.815-C-1925, 23.816-C-1925 y 23.817-C-1925. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el siguiente personal: Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Cabecera del Subdistrito Villa María, a Tránsito Elio Sánchez, con antigüedad de 17 de Julio ppdo. Encargada de estafeta de la 23 categoría de Villa Obrera (Distrito 21), a Cecilia Sacripanti de Zucchini, con antigüedad de 5 del actual. Estafetero de la 15 categoría, de la Cabecera del 4.º Distrito (Rosario), al de la 17, Juan García, y en substitución de éste, a Rómulo Baldomero Zamora, con antigüedad de 28 de Septiembre ppdo. Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Viñas (Subdistrito Pergamino), a Mariano Zeballos, con antigüedad de 5 de Marzo ppdo. Encargado de estafeta ad-honórem", de Kilómetro 501 (Distrito 21), a Eugenio R. Montoro, con antigüedad de 2 del actual. Cartero de la 19 categoría, de Junín (Distrito 3.º), a Eduardo Alberto González, con antigüedad de 15 de Marzo ppdo. Peón de la 17 categoría, de la Cuadrilla N.º 9, a Daniel Frisel, con antigüedad de 26 de Junio ppdo. Cartero de la 21 categoría, de Azul (Distrito 2.º), al mensajero telegráfico, José María Loredo, y en substitución de éste, a Oscar Emberto Cortondo, con antigüedad de 12 de Febrero ppdo. Jefe de la 11 categoría, de Pilar (Distrito 1.º) al de la 12 de igual designación, de Ramallo, mismo Distrito, Francisco R. Cardoni, y en vez de éste, al

de la 13 (Telegrafista) de la misma, Jorgelín Domínguez, con antigüedad de 30 de Septiembre ppdo. Estafetero de la 17 categoría de la Cabecera del 19 Distrito (Catamarca), a Segundo F. Medina, con antigüedad de 6 del actual. Estafetero de la 15 categoría de la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario), al de la 17, Domingo de la Barrera, con antigüedad de 6 del actual. Estafetero de la 17 categoría, de la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario), a Manuel Balcarce, con antigüedad de 7 del actual. Auxiliar de la 11 categoría de la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario), al de la 12, Francisco Ferreyra; en vez de éste, a José Alfonso Di Liberto; en lugar de éste, al de la 15, Salvador Tabone, y en substitución de éste, a Francisco D'Angelo, con antigüedad de 7 del actual. Cartero de la 18 categoría, de la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario), a Vicente Lampolla, con antigüedad de 7 del actual. Estafetero de la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario), a Andrés Bustamante, con antigüedad de 7 del actual. Jefe de la 15 categoría, de San Martín (Distrito 7.°), al de la 19 (cartero) de Villa de Merlo — mismo Distrito, — Leovigildo Agustín Becerra, y en substitución de éste a Juan Garro, con antigüedad de 7 del actual Valijero de la 19 categoría, de la Sucursal N.° 15 a Luis Ponce, con antigüedad de 9 del actual. Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario), a Manuel Moisés Vila, con antigüedad de 8 del actual. Cartero de la 17 categoría de la Cabecera del 2.° Distrito (La Plata), a José Montenegro con antigüedad de 8 del actual. Jefe de la 15 categoría de Villa Turdera (Distrito 1.°), al encargado de estafeta de la 23 categoría de Villa Calzada — mismo Distrito, — Francisco Ledesma, con antigüedad de 9 del actual. Peón de la Cuadrilla N.° 7, a Vicente Villanueva, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1924. Telegrafista de la 15 categoría, de Puerto Madryn (Distrito 23) a Antonio Cornaglioni, con antigüedad de 30 de Septiembre ppdo. Telegrafista de Rivadavia (Distrito 23) al de la 15, de Transmisión, Manuel Herrera, con antigüedad de 30 de Septiembre ppdo. Telegrafista de la 15 categoría, de Transmisión, al de la 12 de Comodoro Rivadavia (Distrito 23), Camilo Junco, con antigüedad de 30 de Septiembre ppdo. Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 1, Mar del Plata (Distrito 2.°), a Mario Guibert, con antigüedad de 10 del actual. Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Sucursal N.° 39, a a Raúl León, con antigüedad de 10 del actual. Auxiliar de la 10 categoría, de Estadística, a Vicente Megna, con antigüedad del 9 del actual. Auxiliar de la Secretaría General, al de la 12, Alejandro Suárez Palacios, con antigüedad de 9 del actual. Auxiliar de la 12 categoría de Almacenes, al de la 13, Juan Zampini, con antigüedad de 9 del actual. Auxiliar de al 13 categoría de la Secretaría General, al de la 15, Victoriano Felipe Brandi, con antigüedad de 9 del actual. Mecánico de la 15 categoría del Garage, al de la 16, Emilio León Amezqueta, con antigüedad del 9 del actual. Auxiliar de la 16 categoría de Buzonistas y Expresos, a Elvira Sasso, con antigüedad de 9 del actual. Auxiliar de la 11 categoría, de Clasificación, al de al 12, Rafael Carrasco, con antigüedad de 9 del actual. Auxiliar de la 12 categoría de Expedición al Interior, al de la 13, Vicente Cirigliano, con antigüedad de 9 del actual Auxiliar de la 13 categoría de Clasificación, al de la 15, Pedro Pico, con antigüedad de 9 del actual. Auxiliar de la 15 categoría, de la Dirección Administrativa, al de la 19, (auxiliar ayudante), José M. del Carril, con antigüedad de 9 del actual. Auxiliar ayudante de la 19 categoría, de Clasificación, a José Santiago Bottín, con antigüedad de 9 del actual. Mensajero postal de la 22 categoría de Buzonistas y Expresos, a Domingo Pippo, con antigüedad de 9 del actual. Cartero de la 19 categoría de Cipolletti (Distrito 22), a Antonio Chaparro, con antigüedad de 19 de Mayo ppdo. Telegrafista de la 15 categoría de Machín (Distrito 25), al de la 19 (cartero), José Diéguez, y en substitución de éste, a José Stecconi, con antigüedad de 13 del actual. Valijero de la 19 categoría, de la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan), a Ceferino Pedro Albeiro, con antigüedad de 13 del actual.

Cartero de la 18 categoría, de Coronel Suárez (Distrito 21), a Rogelio Pérez Arce, con antigüedad de 13 del actual. Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Nasalo (Distrito 10), a Rogelio Cardozo, con antigüedad de 27 de Agosto ppdo. Encargado de estafeta de la 23 categoría, de General Manuel Campos (Distrito 21), a Félix Escude, con antigüedad de 5 de Septiembre ppdo. Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Kilómetro 1156 (Distrito 22), a Luis Lombardi, con antigüedad de 1.° de Agosto ppdo. Encargada de estafeta "ad-honórem" de Estación Macha (Distrito 6.°), a Mercedes Pereyra de Bernabey, con antigüedad de 16 de Septiembre ppdo. Encargada de estafeta de la 23 categoría, de Los Arboles (Distrito 8.°), a Justina Cataldo, con antigüedad de 1.° de Septiembre ppdo. Encargada de estafeta de la 23 categoría, de Philipps (Distrito 8.°), a Rosenda Farías, con antigüedad de 1.° de Septiembre ppdo. Encargado de estafeta de la 23 categoría de Uquia (Distrito 17), a Ramón Balsas, con antigüedad de 1.° de Julio último. Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Galo Llorente (Distrito 3.°), a Roberto Giner, con antigüedad de 1.° de Julio ppdo. Ayudante telegrafista de la 22 categoría de El Paraíso (Distrito 1.°), a Juan Melchiori, con antigüedad de 1.° del actual. Telegrafista de la 15 categoría, de Mercedes, (Distrito 13), al mensajero telegráfico de La Cruz, — mismo Distrito, — Vicente Gesualdi, con antigüedad de 1.° de Agosto ppdo. Mensajero telegráfico, de La Cruz (Distrito 13), a Rivadavia H. Ojeda, con antigüedad de 9 del actual. Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Pampa del Tigre (Distrito 7.°), a Ramón Angel Martínez, con antigüedad de 27 de Febrero último. Peón de la 22 categoría, de Encomiendas Internas, a Agustín Delesma, con antigüedad de 10 del actual. Auxiliar de la 11 categoría de Clasificación, al de la 12, Andrés García, con antigüedad de 9 del actual. Auxiliar de la 12 categoría, de Expedición al Interior, al de la 13, Francisco Zumárraga, con antigüedad de 9 del actual. Auxiliar de la 13 categoría de la Sucursal N.° 21, al de la 15, Enrique Martínez, con antigüedad de 9 del actual. Auxiliar de la 15 categoría, de Clasificación, a Pedro Emilio Mouly, con antigüedad de 9 del actual. Auxiliar ayudante de la 19 categoría, de Leones, (Subdistrito Villa María a Enrique González, con antigüedad de 9 del actual. Encargado de estafeta "ad-honórem" de Tres Porteñas (Distrito 8.°), a Felipe Díaz, con antigüedad de 3 de Diciembre de 1923. Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de La Quiaca (Distrito 17) a Salvador Machicado, con antigüedad de 13 del actual. Auxiliar de la 15 categoría de Río Segundo (Distrito 6.°), a Onésimo Llanos, con antigüedad de 13 del actual. Cartero de la 18 categoría, de la Cabecera del 6.° Distrito (Córdoba), a José Vidal, con antigüedad de 8 del actual.

Art. 2.° — Rectifícanse los nombramientos del siguiente personal: José Simone, peón de la 18 categoría, de la Caballeriza; Leandro C. León, Leandro P. León y Leandro Ponce de León, telegrafista de la 13 categoría, de la Cabecera del 16 Distrito (Tucumán); Pedro Ferrayoli, auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del 11 Distrito (Río Cuarto); Amístico Chiappesoni y Amístico Ciappésoni, Jefe de la 15 categoría de Jesús María (Distrito 4.°); Salvador Nardiello, Salvador Gallez y Salvador Galles, encargado de turno de la 7.ª categoría de Certificados; Luis Ponce, valijero de la 19 categoría, de la Sucursal N.° 15; Hilario Furlini, telegrafista de la 15 categoría, de la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario); Eduardo Maiz, auxiliar de la 17 categoría, de la Cabecera del 21 Distrito (Bahía Blanca); Miguel Scioli, conductor, de la Caballeriza; Emilio A. Pintos, auxiliar de la Secretaría General; Luis Pituya, mensajero telegráfico de la 21 categoría, de Mar del Plata, Distrito 2.°, Hermindo Angeloni, telegrafista de la 12 categoría de la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario); Roque Tamone, auxiliar de la 10 categoría de Expedición al Interior; y Manuel Bordeu, Manuela B. de Bordeu Manuela P. de Bordeau, y Manuela Bordeu, auxiliar de la 12 categoría de la Sucursal N.° 12; extendiéndolos a nombre de: José Simeone; Leandro Nieves Ponce de León; Pedro Angel Ferraioli; Luis Amístico Ciappesoni; Salvador Pedro Gallez; Luis Angel Ponzo; Hilario Cayetano Furlini; Estanislao G. Maiz; Miguel Mario Cioli; Emilio Angel Pintos; Isidro José Luis Petuya; Herminio Antonio Angeloni; Roque Vicente Tamone y Manuela Bordeu de Conti, respectivamente.

Art. 3.° — Déjase sin efecto los nombramientos de: Asiseld M. González, encargado de estafeta ad-honórem de Colonia Villaguaycito (Distrito 14). Pedro D. Camargo, cartero de la 18 categoría de la Cabecera del 6.° Distrito (Córdoba).

Art. 4.° — Acéptanse las siguientes renuncias: Rafael Amuchástegui, encargado de estafeta de la 23 categoría de Nasalo (Distrito 10). José María Sicher, encargado de estafeta de la 23 categoría de General Manuel Campos (Distrito 21). Higinio P. Ospital, encargado de estafeta de la 23 categoría de Kilómetro 1156 (Distrito 22). Zacarías Pérez, encargado de estafeta ad-honórem de Estación Macha (Distrito 6.°). Blanca Tobares, encargada de estafeta de la 23 categoría de Los Arboles (Distrito 7.). Marcos Jardón, encargado de estafeta de la 23 categoría de Philipps, (Distrito 8.°). Tomás Pajon, encargado de estafeta de la 23 categoría de Uquia (Distrito 17). Alberto Cejas, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Galo Llorente (Distrito 3.°). Carlos Ramospé, guarda-hilos de la 22 categoría de María Juana (Subdistrito San Francisco). Francisco G. Saibene, telegrafista de la 15 categoría de la cabecera del 13 Distrito (Corrientes). Emilio Guiral, encargado de estafeta de la 23 categoría de Pampa del Tigre (Distrito 7.°). Roque Potenza, peón de 22 categoría de Encomiendas Internas. Teodoro Esteves, auxiliar de la 11 categoría de Clasificación. Juan Gil González, auxiliar ayudante de la 19 categoría de Leones (Subdistrito Villa María). Henoch García Salcedo, encargado de estafeta ad-honórem de Tres Porteñas (Distrito 8.°). José Cruz Velázquez, mensajero telegráfico de la 23 categoría de La Quiaca (Distrito 17). Eladia L. de Funes Molina, auxiliar de la 15 categoría de Río Segundo (Distrito 6.°). Luis J. Oribe, encargado de estafeta ad-honórem de Estación Achiras (Distrito 11). Carmelo Liguori, encargado de estafeta ad-honórem de Barrio Oser (Distrito 5.°). Angel R. González, cargado de estafeta de la 23 categoría de Esquiú (Distrito 19).

Art. 5.° — Declárase cesante a: Matilde Martín Juárez, encargada de estafeta de la 23 categoría de Anguinan, (Distrito 20). Manuel Valle, encargado de estafeta de la 23 categoría de Iraizos (Distrito 2.°). Pablo Grillo, cartero de la 18 categoría de Clasificación. Antonio Sanchírico, telegrafista de la 15 categoría de Sucursal N.° 43. José Varela, auxiliar de la 15 categoría de Sucursal N.° 1 — Mar del Plata — (Distrito 2.°). Julio Rodríguez, estafetero de la 15 categoría de la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario). Federico Martínez, guardahilos de la 16 categoría, de la Cabecera del 8.° Distrito (Mendoza). Nemesio Núñez, guardahilos de la 18 categoría de Ibicuy (Distrito 14). Orfelia R. de Pérez, encargada de estafeta de la 23 categoría, de Chelcos (Distrito 20). Juan Etcheverri, cartero de la 18 categoría de Coronel Suárez (Distrito 21). Pedro Erro, encargado de estafeta de la 23 categoría, de Pourtalé (Distrito 21). Héctor Catáneo, cartero de la 22 categoría de Sucursal N.° 14.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Clorinda (Formosa). — Se nombra Juez titular al Sr. Salvador A. C. Morales.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1925.

791. G. 1020. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Clorinda (Formosa), al Sr. Salvador A. C. Morales.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Tierra del Fuego. — Nombrando Carpintero de ribera al actual Carpintero de talleres, don José Ochoa Otero.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1925.

792. C. 4915. — Vistos: atento la propuesta que formula la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase, en dicha Cárcel, Carpintero de ribera al actual Carpintero de los talleres, don José Ochoa Otero en reemplazo de D. Francisco D'Langhe, que renunció.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de la Propiedad. — Concediendo licencia a la Escribiente, Sra. María Delia Gemignani de Cascino.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1925.

793. R. 262. — De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9o. del Acuerdo de 16 de Enero de 1913; atento el certificado del Departamento Nacional de Higiene que se acompaña y lo informado por el Registro de la Propiedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia, con goce de sueldo, desde el 12 del corriente hasta el 27, inclusive, de diciembre próximo, a la Escribiente de dicho Registro, Sra. María Delia Gemignani de Cascino.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Comercial Fölsch y Compañía Sociedad Anónima. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1925.

794. C. 174|925. — Vistos: el pedido de autorización para funcionar que la "Sociedad Comercial Fölsch y Compañía, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la misma se cumplen los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio y que sus Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la

"Sociedad Comercial Fölsch y Compañía, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 19 de Octubre de 1925, y apruébanse sus Estatutos de fs. dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fs. diez y siete (17) a diez y ocho (18).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio; devuélvase, bajo constancia, en poder de fs. 10 a 11 y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

La Cooperativa Argentina de Construcciones Limitada. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1925.

795. C. 8|925. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "La Cooperativa Argentina de Construcciones Limitada", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus Estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios vigentes para la forma adoptada en uso de la facultad que acuerda el art. 392 del mismo Código,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "La Cooperativa Argentina de Construcciones Limitada", constituída en esta Capital, con el nombre de "La Cooperativa Argentina de Construcciones", el 19 de Marzo de 1925, y apruébanse sus Estatutos de fs. una (1) a nueve (9) con las modificaciones de fs. veintidós (22) vta. a veinticinco (25), veintinueve (29) y treinta (30) y agregándose en el art. 26—fs. seis (6)—, después de "una vez por año" las palabras "dentro del término del art. 347 del Código de Comercio".

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Disponiendo que las sociedades anónimas emisoras de "Debentures" presenten balances trimestrales de sus operaciones.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1925.

—796.—

Considerando:

Que el art. 368 del Código de Comercio ha sido derogado por la Ley No. 8875, que creó el régimen de los "Debentures";

Que esta derogación, importa también dejar sin efecto la segunda parte del art. 1o. de la Ley 5125, en cuanto ella dispone la publicación de los balances mensuales de las sociedades a que se refiere el art. 368.

En consecuencia, las sociedades anónimas emisoras de Debentures, sólo están obligadas a publicar sus balances trimestrales, como lo disponen las Leyes 5125 (primera parte del art. 1o.) y 6788;

Que, por otra parte, no existe conveniencia alguna en exigir la publicación de los balances mensuales en esas sociedades, puesto que el interés de los acreedores debentaristas está salvaguardado con la intervención permanente de los fideicomisarios;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Las sociedades anónimas emisoras de "Debentures", deberán remitir a la Inspección General de Justicia, dentro de los plazos establecidos, los balances trimestrales de sus operaciones, quedando modificado en éste sentido el art. 55 (quinto apartado) del decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Aluminé (Neuquén). — Se nombra Juez titular, al Sr. Eduardo J. Castagnino.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1925.

797. G. 851. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Aluminé (Neuquén), al señor Eduardo J. Castagnino.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de San Martín de Los Andes (Neuquén). — Se nombra Juez titular, al Sr. José del Valle.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1925.

798. G. 1027. — Vista la propuesta de la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de San Martín de Los Andes (Neuquén), al señor José del Valle.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de las Minas (Neuquén). — Se nombra Juez titular, al Sr. Ramón E. Galván.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1925.

799. G. 1026. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de las Minas (Neuquén), al señor Ramón E. Galván, con antigüedad del 21 del corriente.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de Marina de la Capital. — Se nombra Regente al actual adscripto Escribano Nacional, Dr. Raú. A. López Cabanillas.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1925.

800. L. 196. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley No. 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara Federal de Apelación de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Regente del Registro de Marina de la Capital, al actual adscripto Escribano Nacional, Dr. Raúl A. López Cabanillas, en reemplazo del Escribano, señor Tomás López Cabanillas, cuya renuncia se acepta.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Inspección General de Justicia. — Concediendo licencia al Ayudante 1o., Sr. Ausonio Bianchi.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1925.

801. I. 246. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1o. del Acuerdo de 24 de Noviembre de 1924 y atento el certificado médico que se adjunta, expedido por el Médico de Policía de Nogoyá (Entre Ríos),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de seis meses, al Ayudante 1o. de la Inspección General de Justicia, Sr. Ausonio Bianchi.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese agregado al expediente I. 246.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Ciclop — Construcciones Industriales, Concesiones y Licitaciones de Obras Públicas". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1925.

802. C. 176. — Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la sociedad recurrente se cumplen los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio y que sus Estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.—Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del referido Código en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Ciclop — Construcciones Industriales, Concesiones y Licitaciones de Obras Públicas", constituída en esta Capital el 3 de Septiembre de 1925, y apruébanse sus Estatutos de fs. una vuelta (1 vta.) a doce (12), con las modificaciones de fs. veinticinco (25) a veintiséis (26).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese

ALVEAR
Antonio Sagarna

Salvatierra Limitada (Sociedad Anónima de Publicidad, Turismo y Representaciones). — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1925

803. S. 24|925. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Salvatierra Limitada (Sociedad Anónima de Publicidad, Turismo y Representaciones)", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han satisfecho los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y que sus Estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan á los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Salvatierra Limitada (Sociedad Anónima de Publicidad, Turismo y Representaciones)", constituída en esta Capital el 21 de Septiembre de 1925, y apruébanse sus Estatutos de fs. siete (7) a doce (12) con las modificaciones de fs. veintiséis (26) y veintisiete (27) y sustituyéndose en el Art. 4o. — fs. 26 vta. — "art. 20" por "art. 21".

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Compañía Nacional de Omnibus (Sociedad Anónima). — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1925.

804. N. 5|925. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Nacional de Omnibus (Sociedad Anónima), y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y que sus Estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Compañía Nacional de Omnibus (Sociedad Anónima)", constituída en esta Capital el 30 de Junio de 1925, y apruébanse sus Estatutos de fs. diez y seis vuelta (16 vta.) a veinticinco (25) con las modificaciones de fs. cuarenta vuelta (40 vta.) a cuarenta y cuatro (44), cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) y suprimiéndose en el texto del acta, a fs. diez y seis vuelta (16 vta.) las palabras "extenderá la correspondiente escritura pública y".

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Compañía Nacional "Graneros Modelos". — Se aprueban reformas de Estatutos.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1925.

805. G. 26|925. — Vistos: que la reforma de los Estatutos de la sociedad anónima recurrente, cuya aprobación se pide, ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase, en la forma de fs. treinta y ocho vuelta (38 vta.) y previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma del Art. 3o. de los Estatutos de la sociedad anónima "Compañía Nacional "Graneros Modelo" introducida por la asamblea realizada el 30 de Septiembre ppdo., según testimonio de acta de fs. treinta vuelta (30 vta.) y treinta y una (31).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación "Belgrano Athletic Club". — Se aprueban reformas de Estatutos.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1925.

806. B. 91|925. — Vistos: que la reforma cuya aprobación se solicita ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase, en la forma de fs. sesenta y una (61), la modificación introducida a los Estatutos de la asociación "Belgrano Athletic Club" por la asamblea realizada el 30 de Octubre de 1925.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Simmons Hardware Company". — Se deroga el decreto que la autorizaba para establecer en el país agencia o sucursal de sus operaciones.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1925.

807. S. 19|925. — Vistos: que la sociedad anónima extranjera "Simmons Hardware Company" no cumple desde 1921 con las disposiciones de las leyes Nos. 5125 y 6788, que han resultado infructuosas las diligencias practicadas a

fin de que regularizara su situación, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Derógase el decreto de 8 de Junio de 1921 por el que se autorizaba a la sociedad anónima, constituída en el Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), "Simmons Hardware Company", para establecer en la República agencia o sucursal de sus operaciones.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima "Estancia La Picaza, Limitada". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1925.

808. E. 33|925. — Vistos: que la sociedad anónima "Estancia La Picaza, Limitada" en la asamblea extraordinaria debidamente celebrada el 9 de Noviembre de 1925, resolvió, por unanimidad, su disolución y liquidación anticipada, por venta de los bienes que constituían su objeto; y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Derógase el decreto de 10 de Julio de 1917, por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad anónima "Estancia La Picaza, Limitada", constituída en esta Capital el 19 de Abril de 1913.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otóguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima "Publicidad Tena". Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1925.

809. P. 26|915. — Vistos: que la sociedad anónima "Publicidad Tena" no ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias desde el año 1916; que de las averiguaciones practicadas por la Policía de la Capital, resulta que la misma se liquidó en 1923; y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Derógase el decreto de 7 de Noviembre de 1912, por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad anónima "Publicidad Tena", constituída en esta Capital el 8 de Octubre de ese año.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite por lo manifestado a fs. 22 vta.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Disponiendo que en las escrituras públicas se haga constar la existencia del certificado expedido por la respectiva Oficina de Irrigación, por canon de riego.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1925.

810. M. 141|925. — Vistos: que en el decreto de 2 de Marzo de 1925, dictado por el Departamento de Obras Públicas, con motivo del empadronamiento de una propiedad ubicada en la zona de riego de la Colonia Lucinda, que había sido transferida por su anterior propietario, adeudándose el canon de riego correspondiente a los años 1921 y 1922, se indica la conveniencia de adoptar las medidas conducentes a evitar se constituya cualquier derecho real en las propiedades que no hayan satisfecho el canon respectivo; atento el dictamen del señor Procurador General de la Nación y lo informado por la Dirección del Registro de la Propiedad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — En las escrituras públicas por las que se constituya cualquier derecho real sobre bienes que deban satisfacer canon por servicio de riego, se hará constar, en forma expresa y en cláusula especial, la existencia del certificado expedido por la respectiva Oficina de Irrigación, como asimismo, el monto de las sumas que se adeuden por tal concepto.

El Registro de la Propiedad no inscribirá las escrituras que no contengan tal cláusula; y en las que proceda la inscripción se consignará un extracto de la misma.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Compañía Feba de Electricidad, Sociedad Anónima. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1925.

811. F. 28|925. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía Feba de Electricidad, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y que sus Estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Compañía Feba de Electricidad, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 9 de Octubre de 1925, y apruébanse sus Estatutos de fs. dos (2) a ocho (8).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas. — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1925.

812. A. 45|925. — Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la asociación recurrente se hallan comprendidos en lo dispuesto por el inc. 5o. del art. 33 del Código Civil, y que sus Estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Concédese personería jurídica a la "Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas", constituída en esta Capital, con el nombre de "Asociación Nacional Criadores de Aves, Conejos y Abejas", el 6 de Noviembre de 1918, y apruébanse sus Estatutos de fs. dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fs. veintiséis (26).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación de Socorros Mutuos "Ordenanzas Unidos". — Se aprueban reformas de Estatutos.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1925.

813. O. 7|925. — Vistos: que las reformas de los Estatutos de la asociación recurrente, cuya aprobación se pide, han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Asociación de Socorros Mutuos "Ordenanzas Unidos", por la asamblea realizada en los días 8 de agosto y 5 de Septiembre del corriente año, en la forma que consta en el testimonio del acta respectiva, que corre de fojas setenta (70) a setenta y ocho (78).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional. — Nombramiento personal

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1925.

814. P. 849. — Visto: la renuncia presentada por D. Juan Carlos Solá, del empleo de Escribiente de la Contaduría de la Penitenciaría Nacional, y atento las propuestas que formula el señor Director del Establecimiento,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase en la Penitenciaría Nacional: Escribiente de la Contaduría, en reemplazo de D. Juan Carlos Solá, cuya renuncia se acepta, al actual Ayudante del Instituto de Criminología, D. Rodolfo Rey, y en sustitución de éste a D. Aníbal E. Claise.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Realicó (Pampa). — Se nombra Juez titular provisional, al Sr. Nélido Herrera.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1925.

815. G. 1034. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de la Pampa,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Realicó (Pampa), al señor Nélido Herrera, con antigüedad del 20 del corriente, en reemplazo de D. Eugenio Guiastrennec, cuya renuncia se acepta.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de la Propiedad. — Concediendo licencia a la Escribiente, Srta. Julia Casella.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1925.

816. R. 268. — De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9o. del Acuerdo de 16 de Enero de 1913; atento el certificado del Departamento Nacional de Higiene que se ajunta y lo informado por el Registro de la Propiedad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia, con goce de sueldo, desde el 2 del corriente hasta el 15, inclusive, de diciembre próximo, a la Compiladora de Indices de dicho Registro, Srta. Julia Casella.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Compañía Azucarera Concepción. — Se aprueban reformas de Estatutos

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1925.

817. A. 53|925. — Vistos: que la reforma cuya aprobación se solicita ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Apruébase, en la forma de fs. cincuenta vuelta (50 vta.) y previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la modificación introducida al art. 5o. de los Estatutos de la sociedad anónima "Compañía Azúcarera Concepción" por la asamblea realizada el 19 de Noviembre de 1925.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Italia—América" Società di Imprese Marittime. — Se deroga el decreto que la autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus negocios.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1925.

818. I. 30|925. — Vistos: resultando de estas actuaciones que la sociedad anónima extranjera "Italia—América" Società di Imprese Marittime, ha dejado de operar en la República por venta del activo y pasivo de su sucursal en ésta a la sociedad Argentina de Empresas Marítimas "Italia—América" y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Derógase el decreto de 2 de diciembre de 1916 por el que se autorizó a la sociedad anónima, constituída en Génova, (Italia), "Italia—América" Società di Imprese Marittime, para establecer agencia o sucursal de sus negocios.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Tierra del Fuego. — Se nombra Maestro de la Escuela de Penados, al actual Guardián, adscripto como Escribiente, D. José Castillo.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1925.

819. C. 2004. — Visto: atento la propuesta que formula la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase, en dicha Cárcel, Maestro de la Escuela de Penados al actual Guardián, adscripto como Escribiente, D. José Castillo, en reemplazo de D. Juan E. Rasp, que renunció.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima. — Se aprueban reformas de Estatutos.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1925.

820. A. 51|925. — Vistos: que las reformas de los Estatutos de la sociedad anónima recurrente, cuya aprobación se pide, han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Apruébanse, con la corrección de fs. cuarenta vuelta (40 vta.) y previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fs. treinta y cinco vuelta (35 vta.) y treinta y seis (36) introducida en los Estatutos de la sociedad Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, por la Asamblea realizada el 24 de Octubre ppdo.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación de Socorros Mutuos "Unión Confiterías F. C. Sud". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

821. — U. 10|925. — Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictámen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la asociación recurrente se hallan comprendidos en lo dispuesto por el inciso 5o., del artículo 33 del Código Civil y que sus Estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese personería jurídica a la Asociación de Socorros Mutuos "Unión Confiterías F. C. Sud", constituída en esta Capital el 11 de abril de 1921, y apruébanse sus Estatutos de fs. cuatro (4) a diez y siete (17), con las modificaciones de fs. treinta y nueve (39).

Art. 2°. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Liceo Nacional de Señoritas. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

4579. — Exp. 1a. 63. — Vista la precedente comunicación, atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de 15 días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 14 de septiembre último, al Profesor de una cátedra y cinco horas de Ciencias y Letras del Liceo Nacional de Señoritas, doctor Homero H. P. Soldano, debiendo continuar reemplazándolo, la señora Victoria Gukovsky, Petra V. de Helam, señor Armaranto A. Abelcdo y señoritas Elena Brichetto y María Esther Mantovani, en dos, tres, tres, dos y una horas, respectivamente, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Lincoln. — Licencia

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

4578. — 2a. 23. — Visto la precedente solicitud, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia desde el 20 del corriente hasta el 31 de diciembre próximo, con goce de sueldo, a la Auxiliar de Regencia de la Escuela Normal de Lincoln, señora Carmen Ramos de Maestre y desígnase para reemplazarla a la señorita Emilia E. Dickson, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes, no debiendo, en cambio, percibir el sueldo de Celadora por resultar incompatible el desempeño de ambos cargos.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Concepción del Uruguay. — Licencia

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

4579. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de 14 días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 28 de septiembre ppdo., a la Maestra del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Concepción del Uruguay, señora Amalia Barral de Vidal, debiendo continuar reemplazándola, la señorita Sara Rafaela Barral, quien será remunerada únicamente los días que preste servicios efectivos, con el sueldo de la titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Bahía Blanca. — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

— 4580 —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Nómbrase al doctor Antonio Tellado para dictar cuatro horas de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de Bahía Blanca, en reemplazo del señor Cornelio Casás, que fué declarado cesante.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Bahía Blanca. — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

4581. — Exp. 1a. 12. — No habiéndose presentado a desempeñar el cargo de Escribiente en el Colegio Nacional de Bahía Blanca, el señor Luis Frers, nombrado por decreto de fecha 27 de agosto último,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Nómbrase en su reemplazo a la señorita Dora de la Sota.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Licencia

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

4582. — Exp. C. 297. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 4 del corriente, al empleado de este Ministerio, señor Italo Calamía.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Rosario. — Licencia

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

4583. — Visto lo solicitado, el certificado médico que se acompaña y el informe de la Dirección de Personal y Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 21 de octubre ppdo., a la Profesora de Francés de la Escuela Normal de Maestras No. 2, de Rosario, señora Colomba Morachini de Pomponio, debiendo continuar reemplazándola, las señoritas Mercedes Klein y Ana María, quienes serán remuneradas únicamente en los días que presten servicios efectivos en las mesas examinadoras, con el sueldo de la titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Jujuy. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

4584. — Exp. 1a. 16. — Vista la precedente comunicación, atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase hasta la terminación del presente curso escolar, 15 días con goce de sueldo, y el resto sin él, la licencia acordada por resolución de fecha 23 de octubre último, a la Profesora de Idiomas Extranjeros (5 horas) del Colegio Nacional de Jujuy, señora Nora M. de Perrone, debiendo continuar reemplazándola el señor Andrés Miceli, quien será remunerado los primeros quince días, con fondos de la partida destinada a pago de suplentes, y los restantes con el sueldo de la titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Quilmes. — Renuncia y confirmación

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

4585. — S. 108. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Acéptase la renuncia que formula la Profesora de Educación Física y Estética (cinco horas) de la Escuela Normal de Quilmes, señora Adela M. Quijano de Cacagno, y confírmase en su reemplazo, a la señorita María Eloísa Aráuz, quien viene sustituyéndola desde el principio del corriente año.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de San Juan. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

4586. — 2a. 42. — Visto lo solicitado, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Dirección de la Escuela Normal de San Juan,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de veinte días, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 2 del corriente, a la Celadora de la citada Escuela, señorita Alida Yornet, debiendo continuar reemplazándola, la señorita Amanda Matilde Flores, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Inspección General de Enseñanza. — No haciendo lugar a una reintegración

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

4587. — Resultando de estas actuaciones:

1°. — Que el señor Amable Alvarez, que desempeñaba las funciones de Inspector de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, dejó de asistir a su despacho y desempeñar las funciones inherentes a su cargo desde el año 1918, sin expresar causa justificativa si el hecho provenía de su voluntad o formular reclamo si le era impuesto; y sólo después de casi un año aparece solicitando licencia, que no le fué concedida por conceptuársele ajeno al servicio, (Nota del señor Alvarez de 28 de enero de 1919 y del Inspector General señor Millán de 4 y 25 de febrero de 1919);

2°. — Que los informes de la Inspección General y documentos que los recaudan, prueban la ineptitud del señor Alvarez y la irregularidad de su conducta en el desempeño de sus funciones de Inspector, lo que ha debido ser estimado y valorado debidamente por el P. E., para no reponer a dicho funcionario;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — No hacer lugar a la reintegración del señor Alvarez a su cargo de Inspector de Enseñanza.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Posadas.— Exoneración

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

4588. — Resultando de las presentes actuaciones que el señor Martín Chaine Olivieri carece de todo título habilitante para ejercer las funciones de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Posadas, siendo notoria su incapacidad y negligencia, habiendo cometido, además, gravísimos actos de deshonestidad administrativa como los de emplear reiteradamente en sus necesidades particulares los fondos de la Escuela; de apropiarse definitivamente y por medios dolosos de algunos sueldos de ordenanzas que ya habían sido pagados por la Comisión Pro-Escuela y cuyo recibo aprovechó para rendir cuenta a la Contaduría General; de haber cubierto sumas de que se apropió entregando a la Escuela algunos materiales usados que dice haber comprado para la misma, sin poder justificar cómo, cuándo y a quien y, presentar al efecto recibos fechados en Concepción del Uruguay con las estampillas inutilizadas por la firma del supuesto vendedor, las cuales se ha comprobado que fueron adquiridas en Posadas;

Que el Secretario del citado Establecimiento, señor Avelino Gallardo, se ha prestado voluntariamente a que el mencionado Director usara para sus necesidades particulares el dinero de la Escuela extendiéndole cheques que éste cobraba en el Banco, habiéndose comprobado al hacerse el último balance de caja, un déficit de $ 229.16 y que aunque haya recurrido a la justicia sosteniendo que el Director es el responsable de la falta de ese dinero, lo cierto es que tal déficit no habría existido si él no hubiera facilitado al Director los fondos de la Escuela para su uso particular;

Que de las manifestaciones hechas por los citados señores contestando la vista que les fué concedida por ocho días, no se desprende nada que determine un levantamiento de los cargos que sobre ellos pesan;

Por todo esto y de acuerdo con lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza en el precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina—

Dereta:

Art. 1°. — Exonéras al Director de la Escuela de Artes y Oficios de Posadas, señor Martín Chaine Olivieri, desde el día 8 de septiembre último, fecha en que fué suspendido.

Art. 2°. — Mantiénese la suspensión del Secretario, señor Avelino Gallardo, hasta la resolución definitiva, por la justicia, del asunto referente al último déficit de la caja de la Escuela.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional "Bartolomé Mitre".— Licencia

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

4589. — Visto lo solicitado y la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Autorízase al señor Rector y Profesor del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", doctor René Bastianini, para trasladarse a Europa durante el período de las próximas vacaciones, con goce de sueldo, a partir del día 10 de diciembre.

Art. 2º. — El Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, doctor Oliverio Tracchia, asumirá la dirección del Colegio mencionado y propondrá la mejor forma de su atención didáctica y administrativa.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Corrientes. — Modificación de decreto

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

4590. — 1a. 56. — Resultando de este expediente que el Profesor del Colegio Nacional de Corrientes, señor Pedro Crespo, no obstante ser titular de seis horas, es remunerado únicamente en cuatro, que son las que dicta, no debiendo, por lo tanto, completar tarea en su carácter de profesor suplente, y atento la aclaración formulada por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Modifícase el decreto de fecha 2 de octubre último, por el que se concedió licencia al Profesor del referido Establecimiento, señor Pedro Sacheri, designándose en su reemplazo, al señor Pedro Crespo, en el sentido de que, deberá este último, ser remunerado en las seis horas que sustituye a aquél, y no únicamente en cuatro como se expresó en el mencionado decreto.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Museo Nacional de Historia Natural. — Licencia

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

4591. — M. 923. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 10 del corriente, al Encargado de las Colecciones Botánicas del Museo Nacional de Historia Natural, don Lucieno Hauman; debiendo reemplazarlo, entretanto, el Ayudante de Secretaría, doctor Alberto Castellanos y a éste el señor Secundino da Fonseca, remunerados con los sueldo de los titulares.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de Salta. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925.

4592. — Exp. 2a. 14. — Vista la solicitud que antecede y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Prorrógase por ocho días, sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente a la Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Salta, señorita Sara Figueroa Arias, debiendo reemplazarla entretanto, la señorita Elvira Pérez, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Mar del Plata. — Renuncia

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925.

4593. — Exp. 1a. 73. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el profesor don Clorindo R. Solla, de las dos horas de Ciencias y Letras de que es titular en el Colegio Nacional de Mar del Plata.

Art. 2º. — Hágase saber al señor Rector del mencionado establecimiento que dichas horas serán provistas en el próximo curso escolar.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Prórroga

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925.

4594. — 1a. 103. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Prorrógase hasta fines del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 3 de julio último, al Profesor del Instituto Nacional del Profesorado Secundario (cuatro horas de Ciencias y Letras), señor José López Piñón, debiendo continuar reemplazándolo, el doctor Guillermo Keiper, quien será remunerado con el sueldo del titular por el trabajo efectivo que realice.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de Catamarca. — Designación interina

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

4595. — Exp. 2a. 26. — Vista la solicitud que antecede y lo manifestado por la Dirección de la Escuela Profesional de Catamarca en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Desígnase, a contar desde el 17 de septiembre último, para reemplazar al Maestro de Taller de Modelado y Profesor de Dibujo Natural, señor Renato B. Droghetti, a quien se concedió licencia hasta fines del presente curso escolar por decreto de 2 de julio último, a la señorita Carlina Toscanelli y al señor Rodolfo Pastoriza, respectivamente, quienes serán remunerados con el sueldo del titular, cesando en consecuencia la señorita Marina Quiroga, a quien se había designado por el citado decreto para sustituir al señor Droghetti en los cargos de que se trata.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Universidad Nacional de Tucumán. — Sancionando Ordenanza

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

4596. — Exp. U. 572. — Vista la Ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tucumán, referente a la organización del Museo de Historia Natural, y de acuerdo con disposiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la Ordenanza de que se trata como a continuación se expresa:

"1º. — Organízase en la siguiente forma el Museo de Historia Natural desde el año próximo: Director, doctor Miguel Lillo; Jefes de Sección: a los señores doctor Fidel Zelada y señor León Castillón, y al señor Rodolfo Schreiter, Jefe de Sección y Conservador."

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio de Bahía Blanca. — Reconocimiento

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

4597. — Exp. 2a. 8. — Vistas las presentes actuaciones, lo informado al respecto por la Dirección de Estadística y Personal y por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca desde el 1o. de agosto último hasta la terminación del presente curso escolar, por los siguientes profesores: señores Armando Salvarezza, tres horas de Aritmética; Antonio D. Mambro, dos horas de Geometría; Juan P. Guglielmetti, tres horas de Contabilidad; Juanario Zemya, tres horas de Historia; José D. Espeche, tres horas de Geografía; Enrique Julio, tres horas de Física; Eusebio Heredero Clar, cuatro horas de Castellano; Ovidio Martínez, dos horas de Caligrafía; y Homero Sorensen, dos horas de Máquina, debiendo imputarse sus haberes a la partida respectiva.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Nacional de Minas de San Juan. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

4598. — 2a. 18. — Vista la solicitud que antecede, el certificado médico que se acompaña y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Prorrógase por veinte días, con goce de sueldo, la licencia acordada el 7 del corriente, al Ayudante de Gabinete y Laboratorio de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, señor Julio C. Albarracín.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Reconocimiento servicios.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

4599. — Exp. 1a. 95. — Visto este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Reconócese los servicios prestados por el doctor Francisco E. Grimaldi en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, en dos horas de Ciencias y Letras, desde el 15 de marzo último hasta fines del presente curso escolar.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Bell-Ville. — Licencia

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

4600. — 2a. 27. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Prorrógase por el término de un mes, siete días con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 23 del corriente, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Bell-Ville, señora Zulema V. de Ceballos, debiendo continuar reemplazándola, la señorita María Rosa Roldán, quien será remunerada los primeros siete días con fondos de la partida para pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Industrial de La Plata. — Cesantía

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

4601. — Exp. J. 1540. — Resultando de las presentes actuaciones que el Profesor de la Escuela Industrial de La Plata, Ingeniero Adolfo Garbet, titular de 18 horas de Ciencias y Letras y Catedrático de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata, está incurso en infracción a los artículos 9 y 10 del decreto de 15 de enero de 1925, sobre incompatibilidades,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Declárase cesante en seis horas de Ciencias y Letras al Ingeniero Adolfo Garbet, como Profesor de la citada escuela.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Corrientes. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

4602. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Prorrógase hasta fin del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 25 de septiembre del corriente año, a la Profesora de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, señora María Silvia M. de Carballo, debiendo reemplazarla, la señora Margarita D. de Echevarría y señorita Rosa M. Renaud, en seis y tres horas, respectivamente, quienes serán remuneradas con el sueldo de la titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección Administrativa

Comisión de Superintendencia de Cárceles. — Aprobando la licitación privada realizada el 14 de septiembre ppdo.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

[illegible]. — Exp. C. 1056. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la licitación privada que ha realizado la Comisión de Superintendencia de las Cárceles, con fecha 14 de septiembre ppdo., en virtud de la autorización acordada en el decreto de 25 de julio último; y

Considerando:

Que la provisión de materiales destinados a la confección de vestuario y ropa de cama, para uso de los presos y guardias de cárceles de los establecimientos carcelarios de los Territorios Nacionales, es requerida con toda urgencia, e indispensable para que los talleres de la Cárcel de Encausados, puedan ejecutar la confección de los mismos, en el más breve plazo posible, a fin de que en la estación de verano pudieran utilizarse, dada la escasez de dichas prendas en depósito;

Que la licitación privada aludida se ha realizado llenándose todos los requisitos exigidos por el artículo 40 y siguientes del Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916;

Que se ha invitado a concurrir a 231 casas de las más capacitadas del ramo, publicándose los avisos de práctica en el Boletín Oficial;

Que, los precios cotizados y calidad de materiales ofrecidos, son normales y llenan las exigencias buscadas;

Que, de los informes producidos resulta perfectamente indicada la adjudicación a efectuar, pues ella consulta los precios más bajos y la calidad más aparente de los materiales ofrecidos, teniendo en cuenta el destino a dárseles;

Que, por otra parte, se ha establecido la normalidad de las cotizaciones efectuadas;

Por lo expuesto, y concordante con lo dispuesto en el decreto de 25 de julio antes citado, y el inciso 3o. del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación privada que ha realizado el 14 de septiembre ppdo., la Comisión de Superintendencia de las Cárceles, con destino a la adquisición de materiales, etc., destinados a la confección de vestuario y ropa interior de presos y guardia de cárceles, calzado, etc., en consecuencia, autorízase a la Comisión de Superintendencia de Cárceles a adquirir de las casas que a continuación se detallan, a los precios unitarios fijados, con la imputación que se determina:

a Rodríguez Braceras y Cía. —

Con imputación al inciso 6, ítem 46: $ m|n

730 pares de botines de vaqueta de color, tipo del que usa el soldado del Ejército, con doble clavado de hierro y una hilera estaquillado de madera, según muestra, neto, a $ 5.50 . . . . . . 4015.—

a Manuel Méndez —

Con imputación al inciso 6, ítem 46:

370 pares de polainas de cuero amarillo, tipo Ejército, según muestra No. 12, a $ 5.20 . . . . 1924.—

a Paul [illegible] —

Con imputación al inciso 6, ítem 46:

4.000 kilos de lana de segunda, lavada, según muestra No. 2, a $ 1.40 . . . . 5600.—

Con imputación al inciso 6, ítem 45:

6.000 kilos de lana de segunda, lavada, según muestra No. 2, a $ 1.40 . . . . . 8400.—

a Bernardo Paredes —

Con imputación al inciso 6, ítem 46:

1.000 frazadas de lana color gris, tipo militar, de 1.50 x 2.00 y 1.700 grs. peso, según muestra 2400, a $ 5.33 . . . . 5330.—

Con imputación al inciso 6, ítem 46:

2.000 frazadas, iguel clase que la anterior, a $ 5.33 . 10660.—

2.700 hebillas para pantalones según muestra No. 5 el o|o a $ 0.59 . . . . 15.93

2.700 botones para pantalones s|m No. 4 el o|o, a $ 0.74 . . . . 19.98

200 agujas máq. Nos. 0, 1|2, 1, 3 y 4, el o|o a $ 4.90 . . 9.80

1 litro de aceite máquina Singer a $ 3.80 . . . . . . 3.80

8.000 botones de hueso negro para blusa s|m 1, o|o a $ 0.89. . . . . 71.20

a Rodrigo y Soria —

Con imputación al inciso 6, ítem 45:

8.000 botones hueso negro para pantalones, s|m 2171, el mil a $ 5.20 . . . . , 41.60

a Angel Braceras —

Con imputación al inciso 6, ítem 46:

730 uniformes de brin kaki, (chaquetilla, breach y gorra) confeccionados en brin s|m 9303, a $ 8. — . . . 5840.—

a López Sanahuja y Cía —

Con imputación al inciso 6, ítem 45:

13.750 metros brin azul asargado de 0.69-70 ctm. ancho, marca "Arjuna" s|m mt. a $ 0.875 . . . . . . 12031.25

400 metros [illegible] de 0.90 ancho, 247 1|2 grms. de peso por metro lineal, el metro a $ 1.08 . . . . 432.—

1.000 metros lienzo de 0.70 ancho a $ 0.53 . . . . . . 530.—

695 carreteles hilo negro, No. 40, de 500 yd., marca "Cadena", a $ 0,339 . . . . . 235.605

50 carreteles No. 50 de 500 yd. marca "Cadena" a $ 0,339 . . . . 16.95

86 carreteles No. 60 de 500 yd. "Cadena" a $ 0,339 . . 29.154

200 carreteles No. 16, de 500 yd. "Cadena" a $ 0,339 . 67.80

a Patrone Hnos. —

Con imputación al inciso 6, ítem 45:

300 agujas de mano No. 4, 5, 6 y 7, cada uno a $ 0,004 1.20

12 dedales surtidos c|u a $ 0.08 . . . . 0.96

1 cinta métrica de doble numeración a $ 0.50 . . . . . 0.50

1 caja tizas surtidas, en $ 2.— . . . . 2.—

Art 2º. — El gasto que representan las adjudicaciones dispuestas, que asciende a $ 55.278.93, se imputará como sigue:

Al inciso 6, ítem 45 del anexo E.: $ 21.789.22.

Al inciso 6, ítem 46 del anexo E.: $ 33.489.71.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la mencionada Comisión de Superintendencia de Cárceles a los efectos que correspondan.

ALVEAR. —Antonio Sagarna. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — José P. Tamborini. —Roberto M. Ortiz. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — Emilio Mihura.

Cárcel de Rawson. — Adjudicando la provisión de galleta al comerciante Vicente Caratazolo.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

163. — Exp. G. 952. — Visto este expediente relativo a la licitación pública realizada para la provisión de galleta, víveres secos y carne, a la Cárcel de Rawson (Chubut), durante el primer semestre del año próximo de 1926; atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que, no obstante haberse llenado los requisitos legales para estos actos y dado la publicidad necesaria para la realización del mismo, el número de proponentes ha sido ínfimo, por cuanto sólo se presentaron dos para cada uno de los dos primeros rubros y solamente uno para el de carne;

Que, el comerciante, don José Ares, uno de los proponentes para la provisión de víveres secos, no ha firmado el respectivo pliego de condiciones ni cumplido con lo establecido por la Ley de Sellos, circunstancia que invalida su presentación;

Que, en consecuencia, sólo pueden considerarse las propuestas presentadas para la provisión de galleta, por los comerciantes de aquella plaza, señores José San Miguel y Vicente Caratazolo; y,

Que, por lo tanto, los otros suministros licitados a que se hace referencia precedentemente, no pueden tenerse en cuenta por no haberse llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de 25 de febrero de 1916,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1º. — Adjudícase el suministro de galleta a la Cárcel de Rawson (Chubut) durante el primer semestre del próximo año, al comerciante de aquella plaza don Vicente Caratazolo, al precio de quince centavos moneda nacional de curso legal ($ 0.15 m|n), la ración de cuatrocientos gramos (ks. 0.400) conforme a su propuesta y pliego de condiciones, corriente a fojas tres, cuatro y cinco (fs. 3, 4, 5) inclusive.

Art. 2º. — Declárase desiertos los renglones de carne y víveres secos, de la licitación pública de que se trata, llevada a cabo por la Gobernación del Territorio Nacional del Chubut, el día 10 de octubre de 1925; debiendo, en consecuencia, procederse a un nuevo llamado para la provisión de los mismos, conforme a lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 25 de febrero de 1916; pero previamente solicítese de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina la manifestación de existencia en su depósito, de esos elementos, su precio y la posibilidad de proveerlos a este Ministerio en la oportunidad.

Art. 3º. — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese, y fecho, vuelvan estos obrados a la Gobernación del Territorio Nacional del Chubut para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR. — Antonio Sagarna. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — José P. Tamborini. —Roberto M. Ortiz. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — Emilio Mihura.

Ministerio de Obras Públicas

Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios. — Ley 11.308. — Disponiendo se publique nuevamente de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 30 de Noviembre de 1925.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E., que en la comunicación de la Ley 11.308 que modificó a la No. 10.650, según cotejo realizado por la Oficina de Archivo y Estadística de esta Honorable Cámara, se ha incurrido en los siguientes errores de copia:

1º. En el inciso c) Artículo 5, donde dice: "sueldo o salario que actualmente perciba", debe decir: "sueldo o salario que eventualmente perciba".

2º. En el inciso q) Artículos 50 y 51: Después de la palabra "actividades", debe agregarse "sujetas al régimen del retiro por otras leyes nacionales".

3º. En el párrafo siguiente del mismo inciso q), donde dice: "y en las jubilaciones y pensiones acordadas", debe decir: "y en las jubilaciones o pensiones acordadas."

Dios guarde a V. E.

ELPIDIO GONZALEZ
Gustavo Figueroa

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1923.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1º. — Modifícase la Ley No. 10.650, en la siguiente forma:

a) Artículo 2º. — Quedan comprendidos en las disposiciones de esta ley, los empleados y obreros permanentes: De los ferrocarriles de jurisdicción nacional incluso los ferrocarriles del Estado, con la reserva del artículo 52º. de esta ley; de las empresas de puertos y depósitos de la República que tengan líneas férreas dentro de su recinto, cualquiera que fuese la función que desempeñen; del mercado central de frutos; de las empresas de cablecarriles; de la caja creada por esta ley, y los médicos, dentistas y demás empleados de las sociedades de socorros mutuos que dependan o a cuyo sostenimiento contribuyan o hayan contribuído las empresas, y presten o hayan prestado servicios a las mismas.

Quedan comprendidos también en las disposiciones de esta ley, los empleados de confiterías ya sean éstas explotadas directamente por las empresas ferroviarias o por terceros, y los de las oficinas de avisos de los ferrocarriles.

El directorio de la caja deberá computar en todos los casos los servicios anteriores a la vigencia de la presente ley, la que regirá igualmente para todas las empresas que en adelante se establezcan, ya sea por la Nación o por empresas de capital privado.

b) Artículo 4º. — La administración de la caja instituída por esta ley, estará a cargo de un directorio formado por un presidente designado por el P. E. con acuerdo del Senado, cuatro representantes titulares de las empresas y cuatro del personal, y otros tantos suplentes de unos y otros.

Para la elección de sus representantes, cada una de las empresas dispondrá de un número de votos proporcional al total de sueldos y salarios abonados en el año inmediato anterior.

Los representantes del personal serán designados por votación secreta en una asamblea de delegados que se reunirá en la Capital Federal, los cuales serán elegidos a simple pluralidad y votación secreta, en comicios distribuídos en los distritos electorales que establezca la reglamentación, no pudiéndose acordar intervención a las empresas en los trámites a que haya lugar.

El número de delegados a elegir en cada distrito será proporcional al de afiliados de la caja del mismo, y cada delegado tendrá en la asamblea un número de votos igual a aquel con que ha sido electo.

El P. E. reglamentará los trámites electorales y de escrutinio, de acuerdo con estas bases y presidirá la primera elección por intermedio del Departamento Nacional del Trabajo y de la Inspección General de Justicia, estando la dirección de las siguientes a cargo de la caja con intervención de la Inspección de Justicia.

c) Artículo 5º. — Los representantes llamados a formar parte del directorio de la caja, deberán pertenecer a distintas empresas ferroviarias.

El mandato de los representantes durará cuatro años, renovándose la representación por mitad cada dos años. El Presidente durará igual tiempo pudiendo ser reelecto. El Presidente y Directores gozarán del estipendio que les fije el presupuesto de la caja, no pudiéndose acumular el estipendio al sueldo o salario que eventualmente perciba un representante.

Los aumentos del estipendio no podrán ser aprovechados por los miembros del Directorio que los sancione. Las empresas deberán reservar sus puestos a los representantes electos por el personal, que los dejarán para desempeñar su mandato y éstos seguirán comprendidos en la ley, como empleados de la caja durante el tiempo correspondiente. Para ser miembro del Directorio se requerirá ser ciudadano argentino y haber cumplido 25 años de edad. No podrán ser electores los menores de 18 años de edad y los empleados con menos de dos años de antigüedad.

d) Artículo 8º. — El Directorio se regirá por el reglamento interno que dicte al efecto, y anualmente fijará su presupuesto de gastos el que no deberá exceder del 3 o|o de las entradas por contribuciones e intereses, y el del monto de las jubilaciones y pensiones que deben ser satisfechas durante el año con los fondos de la caja, los que someterá a la aprobación del P. E. Cuando los recursos calculados no alcanzaran a cubrir el importe total de las jubilaciones y pensiones que deberán ser satisfechas durante el año, la Nación contribuirá con la diferencia. La Contaduría General de la Nación, fiscalizará todas las operaciones de la caja.

f) Artículo 9º. — Inciso 5º. — Con la suma mensual que las empresas ferroviarias y demás incorporadas al régimen de esta ley, aportarán como única contribución equivalente al 8 o|o sobre los sueldos y jornales de todos sus empleados y obreros, siempre que no excedan de mil pesos ($ 1000.— m|n) mensuales, en cuyo caso la contribución se pagará solamente sobre esta última cantidad.

La contribución a que se refiere este inciso deberá ser aportada por las empresas también con respecto al personal ocupado por contratistas. La correspondiente al personal de la caja queda a cargo de la misma.

Con el remanente que actualmente existe acumulado y el que en adelante hubiera proveniente del aumento de tarifas que en virtud del art. 59º. autorice el P. E. y que resulte, después que las empresas hayan abonado la contribución mencionada en el inciso 5º.

g) Artículo 17º. — El monto de la jubilación ordinaria se calculará con relación al promedio de los sueldos percibidos durante los cinco últimos años de servicios y con sujeción a la siguiente escala: 1º. — Hasta ciento veinte pesos de promedio, el importe del promedio de

sueldo. 2°. — Promedio de sueldos entre más de ciento veinte pesos y trescientos pesos, ciento veinte pesos, más el ochenta por ciento de la diferencia entre ciento veinte pesos y el promedio. 3°. — Promedio de sueldos entre trescientos pesos y mil pesos, doscientos sesenta y cuatro pesos, más el setenta por ciento de la diferencia entre trescientos pesos y el promedio.

h) Artículo 19°. — El monto de la jubilación por invalidez se calculará con relación al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y con sujeción a la escala de la jubilación ordinaria, a razón de un 10 o|o del monto de dicha jubilación por cada año de servicio hasta su máximum.

i) Artículo 20°. — Inciso 1°. — El empleado u obrero que después de cinco años de servicios, fuese declarado física o intelectualmente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo o de otro compatible con su actividad habitual o su preparación comprobada.

j) Artículo 21°. — En ningún caso se podrá acordar jubilación por invalidez, a quien la gestione después de seis meses de haber dejado de formar parte del personal de las empresas ferroviarias, salvo el caso de imposibilidad física o moral para gestionarla.

k) Artículo 28°. — Las jubilaciones por invalidez se acordarán con carácter definitivo cuando la invalidez tenga este carácter. En los demás casos, los beneficiarios quedarán sujetos a las revisiones que en número de dos anuales, como máximum, disponga el Directorio de la caja dentro de los cinco años posteriores a su otorgamiento, a partir de cuya fecha se considerarán definitivos.

l) Artículo 32°. — Las jubilaciones, pensiones, devoluciones de aporte y demás beneficios que acuerda la presente ley, serán acordados por el Directorio de la Caja ante la cual deberán solicitarse.

Las jubilaciones una vez concedidas, serán pagadas desde el día en que el interesado deje el servicio. En caso de disconformidad del interesado, la resolución del Directorio será apelable por el mismo dentro de los noventa días de serle aquélla notificada en forma auténtica, para ante la Cámara Federal de la Capital, la cual, oyendo al apelante y al representante que designe la Caja, resolverá sin ulterior recurso a base de las constancias del expediente administrativo, sin perjuicio de cualquier otro informe que de oficio resolviera solicitar para mejor proveer.

m) Artículo [illegible]. — La jubilación es vitalicia y el derecho a percibirla sólo se pierde por las causas expresadas en esta ley. El jubilado perderá todo derecho a la jubilación si se domiciliare en el extranjero, sin obtener previamente autorización del P. E. Nacional.

n) Artículo 40°. — El importe de la pensión será equivalente al 50 o|o del total de la jubilación que percibía o que tenía derecho a percibir el causante; la pensión mínima correspondiente a una jubilación ordinaria o por invalidez será de cien pesos. La mitad de la pensión será de la viuda si concurren los hijos o los padres del causante; la otra mitad se distribuirá entre éstos "per capite." A falta de padres e hijos, la totalidad de la pensión corresponderá a la viuda.

En los casos de los incisos 1°. y 2°. del art. 39, si se extingue el derecho a la pensión de alguna de las personas mencionadas en ellos, la parte de la misma acrecerá sucesivamente a los hijos o cónyuge sobreviviente, comprendidos en los beneficios de esta ley.

o) Artículo 45°. — Las jubilaciones y pensiones serán acordadas por el Directorio de la Caja, ante el cual deberán solicitarse, acompañando los recaudos necesarios para justificar que el postulante está en las condiciones de esta ley.

Los expedientes se tramitarán en papel común y el Directorio acordará o desechará en definitiva la solicitud, siendo sus resoluciones apelables en los términos del artículo 32°. La Administración de la Caja podrá constituir agentes en los centros ferroviarios de mayor importancia.

a) —Para que reciban las solicitudes, verifiquen los trámites hasta el momento de la resolución del Directorio, y hagan conocer las resoluciones del último, en todos los expedientes que inicien interesados cuyo domicilio se encuentre dentro del radio que se fije a cada una de las agencias.

b). — Para evacuar verbalmente o por escrito todos los informes que se solicitaren a los efectos del trámite de los expedientes o el reconocimiento de los derechos acordados por las leyes de jubilación.

p) Artículo 47°. — Inciso 2°. — Para los hijos desde que llegaren a la edad de 18 años, salvo el caso que exista imposibilidad física para el trabajo.

q) Artículos 50°. y 51°. — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, computará los servicios prestados en otras actividades, sujetas al régimen del retiro por otras leyes nacionales, siempre que hayan sido reconocidos por las Cajas respectivas. Las demás cajas computarán los servicios ferroviarios y en las jubilaciones o pensiones acordadas con servicios mixtos, cada caja contribuirá con la parte proporcional que corresponda.

A los efectos de este artículo, la caja decretará la jubilación o pensión de acuerdo a su ley, y las demás cajas reintegrarán dicha parte proporcional. En todos los casos, el cómputo se hará sin bonificación de tiempo.

r) Artículo 52°. — Los empleados y obreros de la Nación sujetos al régimen de la ley 4349, comprendidos en las disposiciones de la 10.650, que se encontraban en servicio a la fecha de la sanción de la última, se considerará que optan por los beneficios de ésta, si en el término de seis meses no declaran expresamente y por escrito ante la dirección de los ferrocarriles del Estado, su opción por la primera. La administración de los referidos ferrocarriles deberá proceder dentro de los tres meses subsiguientes al vencimiento del plazo fijado por el artículo anterior. 1°. — A remitir a la caja de jubilaciones y a la ferroviaria, según corresponda, una nómina de los empleados y obreros que quedan sujetos a uno y otro régimen. 2°. — A depositar a la orden de la caja de jubilaciones de ferroviarios el aporte que le corresponde por los empleados u obreros colocados bajo el régimen de la ley 10.650 de acuerdo al art. 9°., inciso 5°. de la misma.

La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles transferirá a la de ferroviarios dentro de los noventa días de la comunicación del inciso 1°., los aportes del personal que de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, queda sometido al régimen de la última.

s) Artículo 59°. — Finalizado cada ejercicio anual, el excedente que arroje la cuenta especial será ingresado a la caja, pasando a formar parte del fondo de la misma según lo determina en el inciso 10°. del art. 9°.

Artículo 2°. — Los obreros que hayan quedado cesantes con motivo de movimientos huelguistas no pueden ser privados por esta causa del derecho de devolución de sus aportes o jubilación.

Artículo 3°. — La primera elección de **los Directores por** virtud de esta ley, se efectuará en el plazo máximo de tres meses después de su sanción, terminando con este motivo todos los miembros del actual Directorio.

Art. 4°. — Las jubilaciones y pensiones decretadas hasta la fecha de la promulgación de la presente ley, serán liquidadas en adelante, de acuerdo a las modificaciones que en la misma se establece.

Artículo 5°. — Autorízase al Directorio de la Caja para invertir hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n) en la adquisición de terreno y construcción de edificio en la Capital Federal.

Artículo 6°. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

ELPIDIO GONZÁLEZ - R. PEREYRA ROZAS
Adolfo J. Labougle - Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el No. 11308.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Eufrazio S. Loza

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

5368.-Exp. 24440 C. 925.—Vista la nota que precede del H. Senado de la Nación, en la que se hace notar que al comunicar al P. E. el texto de la ley 11.308 que modifica a la No. 10.650, se han deslizado algunos errores de copia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Dése nuevamente a la publicidad el texto de la referida ley con sujeción a las correcciones a que se hace referencia en la nota de que se trata.

Art. 2°. — Comuníquese a quienes corresponda; fecho, archívese agregado a sus antecedentes.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Dirección de Justicia

"La Buenos Aires" — Compañía Argentina de Seguros. — Se aprueban elementos técnicos para la sección "seguro de crédito cubriendo el riesgo de insolvencia."

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925.

50. — B. 81|925. — Vistos: de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

Resuelve:

Art. 1°. — Apruébanse las condiciones generales de las pólizas de fs. ciento cincuenta y ocho (158) y ciento cincuenta y nueve (159) y el mínimo para tarifa de primas de fs. ciento sesenta y tres (163), con el cálculo de reserva para riesgos en curso de fs. ciento sesenta y tres (163), que presenta la sociedad anónima "La Buenos Aires" — Compañía Argentina de Seguros, para la sección "seguro de crédito cubriendo el riesgo de insolvencia".

La sociedad deberá presentar en el plazo de dos años la tarifa definitiva que utilizará en este seguro.

Art. 2°. — Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Sagarna.

Compañía de Seguros "La Anglo Argentina". — Se aprueban elementos técnicos para la sección "seguros de vida."

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925.

51. — A. 29|925. — Vistos: de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

Resuelve:

Art. 1°. — Apruébanse las condiciones generales de la póliza dotal mixta sobre dos cabezas de fs. doscientos diez (210), los contratos suplementarios de doble indemnización de fs. doscientos veinte (220), con la corrección de fs. doscientos veintinueve (229), y de seguros contra infortunio de fs. doscientos veintiuna (221) y las bases técnicas de fs. doscientos once (211) a doscientos diez y nueve (219), que presenta la sociedad anónima Compañía de Seguros "La Anglo Argentina", para la sección "seguros de vida" en que opera.

Art. 2°. — Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Sagarna.

"La Reforma" — Sociedad Anónima de Seguros. — Se aprueban elementos técnicos para la "sección vida."

Buenos Aires, diciembre 1°. de 1925.

52. — R. 20|925. — Vistos: de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

Resuelve:

Art. 1°. — Apruébanse las condiciones generales de las pólizas de fs. ciento veintitrés (123) a ciento veinticinco (125), con las tarifas de primas, primas netas, reservas, etc., que se calcularán de acuerdo con las tablas de mortalidad de fs. sesenta y ocho (68), de conmutación de fs. sesenta y nueve (69) y setenta (70) y primas de fs. ciento veintiséis (126) y fórmulas de fs. ciento seis vuelta (106 vta.), así como los cuadros de valores garantizados que se harán de conformidad con las indicaciones de fs. ciento treinta y una (131) y ciento treinta y dos (132), que presenta la sociedad "La Reforma" —Sociedad Anónima de Seguros, para seguros de la "sección vida" en que opera.

Art. 2°. — Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Sagarna.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Aprobando las reformas introducidas al Reglamento de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos e Instrucción Maschile e Femmenile de Belgrano.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.

Exp. I. 61|912. — Visto este expediente, atento lo solicitado, y en uso del derecho que confiere el art. 40. del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923,

Se resuelve:

1°. — Aprobar las reformas introducidas al Reglamento de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos e Instrucción Maschile e Femmenile de Belgrano, por la asamblea general de socios celebrada el 30 de septiembre de 1925, en la forma consignada de fs. 147 vta. a 148 vta.

2°. — Regístrese, publíquese, permítase tomar copia y archívese.

Luis M. Fernández

Reglamento Interno de la Asociación "Instituto de Cultura"

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925.

Exp. I. 35|925. — Visto la precedente solicitud y atento lo dispuesto por el art. 1o. del decreto de 23 de septiembre ppdo., fs. 15, que reconoce en el carácter de persona jurídica a la asociación recurrente, de acuerdo con el art. 4o. del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923,

La Inspección General de Justicia —

Resuelve:

1°. — Apruébase el Reglamento Interno de la asociación "Instituto de Cultura", contenido en el testimonio de acta de fs. 18 a 20 vuelta, sancionado en la sesión de la Comisión Directiva de dicha institución realizada el 23 de noviembre del corriente.

2°. — Anótese, publíquese en el Boletín Oficial, permítase tomar copia y archívese.

Luis M. Fernández

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Entre Ríos — Desvío muerto en estación General Campos
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
Expediente 021834 — P — 1923.— Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 4073/5, su memoria descriptiva correspondiente el presupuesto de máxima y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos proyecta construir en su estación General Campos, un desvío muerto de 160 metros de largo por el que dará acceso a los galpones particulares que en oportunidad construya en dicha estación; debiendo la Empresa en lo que a dicho presupuesto se refiere cumplir lo dispuesto en la Circular N.º 35 del corriente año, y quedando entendido que la construcción de cada desvío particular requerirá la aprobación previa correspondiente.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva, la que legalizará el plano y desglosará los documentos respectivos.

H. Capdevila

Colocación Amperómetros (F. C. E.E.)
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
Expediente 013.011 — P — 1923.— Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, somete a la aprobación el plano N.º 4—E—5, memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la colocación de amperómetros en los coches de primera, dormitorios, de familias, reservados y furgones; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 4—E—5, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, que suma la cantidad de siete mil cuatrocientos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 7.400,35 m/n), de la obra en cuestión.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H Capdevila

Ferrocarril del Sud — Mejoras en la Estación Bolivar
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925
Expediente 03122 — S — 1922.— Visto de nuevo este expediente y considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, dando cumplimiento a la resolución en este mismo expediente dictada con fecha 30 de Julio ppdo., presenta solicitando su aprobación el plano N.º 29.220, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales proyecta la prolongación de la plataforma y varias mejoras en su estación Bolivar,

Se resuelve:

Aprobar el plano aludido y demás documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud; debiendo la misma ajustarse en lo que se refiere al presupuesto, a lo establecido en la Circular N.º 35 de 21 de Septiembre del corriente año.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa en la Oficina de Estadística y, fecho pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Quemadores de Petroleo (F. C. S.)
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
Expediente 023.093 — S — 923.— Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la colocación de aparatos para quemar petróleo en tres locomotoras de la Serie 4, Nos 401 a 403 y cuatro de la Serie 4A, Nos. 411 a 414; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de máxima, que asciende a la suma de nueve mil doscientos treinta pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 9.230,84 m/n), de la obra en cuestión.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
Expediente 025.384 — S — 1923.— Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras números 120 (hojas 1 al 3) y 121 (hojas 1 al 7) que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud — Diagramas para servicio del personal de guardas
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
Expediente 025.381 — S — 1923.— Visto el diagrama para servicio del personal de guarda número 119 que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que el diagrama citado se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H Capdevila

Ferrocarril del Sud — Diagramas para servicio del personal de guardas
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
Expediente 025.383 — S — 1923.— Vistos los diagramas para servicio del personal de guardas números 3A y 3A/1, que la Empresa del F. C. del Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H Capdevila

Corrida trenes 63 y 64 (F. C. C. A.)
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
Expediente 024183 — C — 1923.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, como consecuencia de la corrida nocturna de los trenes números 63 y 64 entre Pergamino y San Urbano, solicita autorización para rehabilitar al servicio a las estaciones Alfonso Wheelwright, que se encontraban clausuradas entre las 23 y 7 horas, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Conceder la autorización requerida siempre que la vía libre por block directa, se extienda a los trenes Nos 49—59—63 y 64, entre Pergamino, Alfonso Colón Wheelwright y San Urbano.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Tren de excursión (F. C. C. A.)
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
Expediente 024.284 — C — 1923.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con motivo de la realización de un pic-nic en la estación Paganini, solicita se le autorice correr, el día 11 del corriente mes, un tren especial de ida y vuelta, desde Rosario a Paganini, de acuerdo al horario que acompaña, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Diagramas para servicio del personal de Estaciones.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1923.
Expediente 024.982 — C — 1923.— Vistos los diagramas para servicio del personal de las Estaciones: A. Ledesma, Cachucul, Tarragona, Dehesa, Dalmacio Velez, Laborde, Colón Monte Maíz, Las Higueras, Arias, Cabrera, Arroyo Cabral, Escalante, Wheelwright, Ucacha, San Severo, B. Gould, Maggiolo, Carnerillo, Canals, Las Perdices, Alfonso, Pascanas, Olmos, e Isla Verde, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1923.
Expediente 025.235 — C — 1923.— Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras números: B26 al 31, 54a, 64a, D.100 115º, E.55a, I.56a, 161a, 162a, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste — Queja Señor A Wioderkehr.
Expte. 012.878. — O — 1923.— Diciembre 12 de 1923. — Vista la queja del Señor A. Wioderkehr, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación de C. de P. N.º 636, compuesta de 9 tambores gas oil y 1 tambor kerosene, procedente de la estación Campana (C. A.) a General Rodríguez (F. C. O.), de fecha 24—5—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia, debió ser transportada en 138 horas 23 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 29—5—923, a las 18 horas 23 minutos;

Que el Art. 222 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Nord-Este Argentino — Queja Señor Atanasio Bravo Coll
Exp. 03396 — M — 1923. — Diciembre 12 de 1923. — Vista la queja del Señor Atanasio Bravo Coll, contra la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, por rotura de dos piedras mármoles, correspondientes a la consignación de muebles, despachada bajo C. de P. N.º 147 de Curuzú Cuatiá a Corrientes, fecha 31/1/923, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que la consignación de referencia se componía de útiles, plantas y muebles siendo cargados y acondicionados en la estación de procedencia, bajo la dirección del recurrente, cuya cantidad de bultos y peso, fueron controlados por la Empresa.

Que igualmente se ha comprobado que los bultos muebles no estaban embalados, ni los mármoles fueron sacados de sus respectivos lugares para mejor acondicionamiento y más seguridad;

Que la estación de procedencia, por concesión o deferencia para con el interesado, aceptó que hiciera constar en la C. de P. que «aceptaban sellos C. Cuatiá como particular», procedimiento éste que no es aceptable, pues, el transporte de dicha consignación no fué convenido por vagón ni sujeto a condiciones de tarifa especial, que no existe para esta clase de cargas;

Que el empleado que confeccionó la guía, omitió en ellas la observación que tenía la carta de porte, lo que dió lugar a que en la estación de destino, sin conocimiento de esta concesión procediera a descargar el contenido del vagón, por exigencias del servicio, procedimiento que está encuadrado dentro de lo que prescribe el Art. 285 A. del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que el transporte de la precitada consignación se ha efectuado normalmente desde procedencia a destino;

Que de acuerdo con lo que establece el Art. 262 inciso 3.º del Reglamento General de Ferrocarriles, corresponde al recurrente probar que el mal provino por negligencia o falta de cuidado por parte de la Empresa que intervino en el transporte de la mencionada consignación;

El Consejo resuelve:

1.º — Hacerlo así saber al interesado.

2.º Ordenar a la Empresa del F. C. Nord-Este Argentino, se abstenga en lo sucesivo de hacer concesiones de la naturaleza de la que nos ocupa.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino — Aumento de vías estación Fernandez.
Expediente 06603 — C — 1923.—
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1923
Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano T. 13.113, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, demostrativos de las modificaciones que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino llevará a cabo en las vías y dependencias de su estación Fernández; debiendo ajustarse la Empresa en lo que se refiere al presupuesto a lo que dispone la Circular N.º 35 del corriente año.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, y fecho, pase el expediente para su legalización del plano y desglose de los documentos respectivos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Atraso del tren N.º 39 el 9—10—1923.
Expediente 027161 — C — 1923.—
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923
Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Octubre último, el tren N.º 39 mixto Rosario a Río Cuarto, la locomotora N.º 303 del Ferrocarril Central Argentino, sufrió un atraso de 45 minutos, y al llegar a la estación Soldini, sufrió una nueva demora por cuya causa, llegó a destino con un atraso de 50 minutos, y

Considerando:

Que el atraso de dicho tren ocurrió por el mal funcionamiento de los frenos del convoy motivado por una pérdida en una unión de la cañería del freno automático del vagón B. 4835, desperfecto que fué reparado,

Se resuelve:

Declarar que el atraso del tren N.º 39 y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art 5.º inciso 2.º de la Ley N.º 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Queja varios cargadores de La Banda.

Buenos Aires, 12 Diciembre 1925.

012943 — C. — 1923. — Vista la queja de varios cargadores de la estación La Banda, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por deficiencias en el suministro de vagones, y

Considerando:

Que los recurrentes manifiestan que la Empresa les suministra vagones de mayor cantidad que la solicitada en el registro de pedidos, obligándolos a despachar sus productos de acuerdo con la capacidad de los vagones suplidos, siempre que se trata de la misma mercadería, consignatario é igual destino, agregando que esa medida les ocasiona perjuicios, pues, a pesar de ser la misma mercadería existe diferencia de calidad, lo que hace imposible despacharlas en el mismo vagón,

Que el procedimiento adoptado por la Empresa en el caso de que se trata, tiende al mayor aprovechamiento del material rodante y a beneficiar por igual a todos los cargadores, ya que ninguna razón fundamental puede oponerse a que las mercaderías de una misma clase, con igual destino y consignatario sean despachadas en un mismo vagón,

Que lo referente a la demora en el suministro de vacíos se ha podido establecer que esa operación se realiza con mucha demora, pues, el pedido más atrasado formulado en el libro respectivo de la estación La Banda era del 16 de Junio de 1923, el del 2 de Mayo del mismo año, existiendo pedidos pendientes por un total de 4.800 toneladas, entre carbón, leña, postes, maíz, pasto y alfalfa.

El Consejo resuelve:

1°. Declarar fundada la queja en cuanto al tonelaje de la misma se refiere.

2°. Llamar la atención de a Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a fin de que el suministro de vagones en las estaciones de la zona norte se haga en forma más eficiente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. R. Gómez Codazzi.

Buenos Aires, 12 Diciembre 1925.

01448 — C. — 1925. — Vista la queja del Sr R. Gómez Codazzi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no expedírsele en la estación Rosario un boleto de recreo hasta Retiro, para tren N°. 10 de fecha 24-6-923, por rehusarse igualmente a expenderle un boleto de ida y vuelta entre las estaciones nombradas, y,

Considerando:

Que es exacto que el recurrente en la fecha indicada, se presentó en la estación que se cita, solicitando un boleto de recreo para viajar en tren N°. 10,

Que dado lo que establece la tarifa en vigencia no fué posible satisfacer el pedido del señor Codazzi pues, esta clase de boletos no se expenden los días Domingos,

Que luego solicitó un boleto de ida y vuelta, lo que tampoco pudo ser satisfecho, por falta de instrucciones, pudiendo conseguir únicamente el de ida que le fue concedido

Que si bien en el primer punto se justifica el procedimiento seguido por la Empresa, en el segundo caso debió ésta expenderle el boleto de ida y vuelta, razón por la cual corresponde la devolución de la diferencia correspondiente,

Declarar fundada la queja, en cuanto al segundo punto de la misma se refiere.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Casilla para lotes propuesta estación Fraga.

Buenos Aires, 21 Diciembre 1923.

024220 — P. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. Go. D. C.546 H., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta la construcción de una casilla para lotes en su estación Fraga, debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por circular N°. 35 de 21 de Septiembre de 1923.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción propuesta de un aljibe para el almacenamiento de agua potable estación Barcala.

Buenos Aires, 21 Diciembre 1923.

022671 — P. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el croquis, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta construir un aljibe con el objeto de almacenar agua potable en su estación Barcala, debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por circular N°. 35 de 21 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila.

Modificación de señales. — F. C. P. Buenos Aires, 21 Diciembre 1923.

025079 — P. — 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación el diagrama N°. G°. D. C. 170., memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la colocación de un nuevo detector, a fin de facilitar el funcionamiento de las señales y cambios en su estación General Gutiérrez, y

Atento los informes que preceden, Se resuelve:

Aprobar el diagrama N°. G. D. C. 170, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, que suman la cantidad de ciento doce pesos oro sellado ($ 112,00 o/s), de la obra de que se trata.

Comuníquese tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el diagrama y demás efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Miguel C. Lugones

Buenos Aires, 12 Diciembre 1925.

01872 — C. — 1923. — Vista la queja del Sr. Miguel C. Lugones, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la considerable espera que tuvieron que sufrir en la estación La Banda, para poder seguir a sus respectivos destinos, y

Considerando:

Que los recurrentes pasajeros de Santiago del Estero, con destino a estaciones intermedias desde La Banda a Retiro, salieron de procedencia en el tren de combinación y a horario, siendo detenidos en La Banda a la espera del tren directo N°. 6 a Retiro que debía partir de Tucumán a las 19.30 horas y salir de La Banda a las 22,55,

Que debido a las inundaciones de la vía entre las estaciones Ranchillos y Tacanas, dicho tren fué despachado de Tucumán a las 22 15 horas, siendo detenido en la primera de las estaciones nombradas, desde las 23.10 hasta la 1.36 del 21-1, por aquellas causas, demorando más tarde desde las 2.10 hasta las 7.15 horas en empalme Agua Dulce a la espera del cruce con tren de hacienda N°. 599,

Que el precitado tren llegó a la Banda recién a las 16.30 horas, del 21-1, y salió a las 17.25, llevando los pasajeros de Santiago, los que estuvieron hasta esos momentos en dicha estación desde la noche anterior,

Que en el presente caso hubo falta de previsión por parte de la Empresa, pues dada la considerable espera que sufrieron los pasajeros procedentes de Santiago, debió haberles preparado un tren desde dicha estación, con los elementos que tuviera disponibles en la misma, o haberlos restituído a procedencia,

Que igualmente la citada Empresa, es responsable de los daños y perjuicios ocurridos a los pasajeros procedentes de Tucumán, pues, no teniendo seguridad de que pudieran pasar los trenes por el Km. 1109, fué despachado tren 6 para luego ser detenido durante más de 8 horas entre las estaciones que se citan en el segundo considerando de esta resolución,

Que teniendo en cuenta lo expuesto y atento que han sido comprobadas las irregularidades denunciadas,

El Consejo resuelve:

1°. Declarar fundada la presente queja.

2°. Llamar seriamente la atención de la Empresa del F. C. C. Argentino por los hechos denunciados, haciéndole presente que debe tomar las medidas pertinentes a fin de evitarlos en casos análogos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Higinio Toledo

Buenos Aires, 12 Diciembre 1923.

015382 — C. — 1925. — Vista la queja del señor Higinio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por cobro indebido de pasaje de carros en la estación Colegiales, y

Considerando:

Que en el presente caso, si el interesado por así convenirle a sus intereses hace pasar el carro vacío y después cargado, se trata de dos operaciones distintas que ejecuta la Empresa y por consiguiente él cobro de la tarifa de $ 10 m/n. por cada pasada es correcto.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Reclamo Señor Insua Guergue.

Buenos Aires, 12 Diciembre 1925.

011058 — P — 1922. — Visto el reclamo del señor Insua Guergue, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por no permitírsele depositar cereales en los galpones que posee la misma en la estación Achiras, sino «con responsabilidad», por cobro indebido de almacenaje, negarse a admitir cuadrillas particulares en sus galpones y por mal proceder del jefe de la mencionada estación, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, al iniciarse la cosecha, el registro de pedidos de espacios cubiertos, estuvo a disposición del público en la citada estación, no habiendo registrado ningún pedido el señor Guergue,

Que al principio de la misma, había depositadas en la mencionada estación 14.947 bolsas de cereales «con responsabilidad», de las cuales 8.050 correspondían a dicho señor.

Que como la mayoría de los depositantes deseaban almacenarlos «con responsabilidad» la Empresa optó por favorecer el mayor número de los mismos,

Que en lo referente a las 120 bolsas que cita el recurrente, el jefe de la citada estación consultó el caso con la superioridad, ordenándole ésta no cobrara almacenaje, lo que así se hizo,

Que en lo referente a los cargos que se hacen al jefe de la precitada estación, esta Dirección General no puede expedirse sobre este punto, por falta de elementos de prueba,

Que el proceder observado por la Empresa en cuanto a la no admisión de cuadrillas particulares en el interior de sus galpones, es correcto, pues, ella es la única responsable de los cereales depositados en los mismos,

El Consejo resuelve:

1°. Declarar fundado el reclamo en lo que respecta a la negativa de la Empresa de no aceptarle al recurrente depositar cereales sin la cláusula «con responsabilidad».

2°. Ordenar a la misma, que en lo sucesivo debe aceptar los depósitos con o sin responsabilidad, según lo soliciten los interesados, sin excepción alguna.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Entre Ríos. — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

Buenos Aires, 18 Diciembre 1923

027105 — E. — 1923. —

Visto los diagramas para servicio del personal de locomotoras números, 78, 79 y 80 que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente.

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud — Sustitución de balasto de tierra por balasto de conchilla en varios trechos de vía línea de Las Flores a Tandil.

Buenos Aires, 18 Diciembre 1923.

022558 — S. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 29289, en memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta la modificación del balasto de tierra por otro de conchilla en varios trechos de su línea de Las Flores a Tandil, debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por la circular N°. 35 de 21 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Desvío de cuzada a sacarse estación Bahía Blanca.

Buenos Aires, 18 Diciembre 1925.

Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 23318., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta el levantamiento del desvío de cruzada existente en su estación Bahía Blanca por no prestar en la actualidad mayor servicio debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por circular N°. 35 de 21 de Septiembre de 1923.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud — Paso a nivel público Km. 559/017

Buenos Aires, 18 Diciembre 1923

09760 — S. — 1922. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 29265, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud a solicitud de las autoridades municipales del partido de Puán, Provincia de Buenos Aires, proyecta construir un paso a nivel público en el Km. 559/017, de su ramal de Bolívar a Saavedra, como corres-

pondiente a un camino público que atraviesa la vía en dicho punto, debiendo la Empresa en lo que al presupuesto de estas obras se refiere, ajustarse a las disposiciones de la circular N°. 35 del corriente año.

Comuníquese tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva, la que iniciará por separado los trámites relativos al establecimiento de barreras en el mencionado paso a nivel.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Servicio de agua tanque propuesto estación Temperley.

Buenos Aires, 18 Diciembre 1923 012493 — S. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 29014 C., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta instalar un nuevo tanque para servicio de agua en su estación Temperley, debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por la circular N°. 35 de 21 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Choque locomotoras 3034 y 3014. — Playa Km. 5.

Buenos Aires, 18 Diciembre 1923. 026019 — S. — 1923 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Septiembre último, al llegar la locomotora N°. 3034 a la playa del Km. 5 del Ferrocarril del Sud, chocó con la locomotora N°. 3014 que se encontraba en vía 1, sufriendo lastimaduras el maquinista M. González, y

Considerando:

Que el choque de que se trata ocurrió por descuido del maquinista J. Trabadelo, el que fué castigado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del maquinista J. Trabadelo, de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento del tren carga N°. 785 City Bell.

Buenos Aires, 13 Diciembre 1923 026012 — S. — 1923. — Visto este expediente y resultando

Que el día 17 de Octubre último en circunstancia que se efectuaban maniobras con tren 785, locomotora 4123 en la estación «City Bell» del Ferrocarril del Sud, descarriló el vagón N°. 48841, causa por la cual los trenes Nos. 139, 195 y 415, sufrieron atrasos de 24, 4 y 20 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por que el señalero Juan Arizmendi interpretó mal las señales que se le hicieron, dando vuelta un cambio mientras el vagón mencionado estaba pasando, por lo que ha sido castigado:

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del señalero mencionado de la Empresa del Ferrocarril del Sud;

Comuníquese tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para servicio del personal de Guardas.

Buenos Aires, 18 Diciembre 1923 027106 — S. — 1923. —

Visto los diagramas para servicio del personal de guardas números, 11 A., 15 A., 16 A/1.39 y 40 que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente.

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Diagramas para el servicio del personal de guardas.

Buenos Aires, 13 Diciembre 1923. 027107 — S. — 1923. — Visto los diagramas para servicio del personal de guardas números, 14 A. y 15 A. que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente.

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Cruce vía decauville ramal a General Alvear.

Buenos Aires, 21 Diciembre 1923 030345 — S. — 1918. — Visto este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 26982 G., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, demostrativos de la ubicación y detalles del cruce provisorio de las vías del Ferrocarril del Sud en el Km. 331/523 del ramal de Alvear a Olavarría por una vía decauville que se establece a solicitud de la Municipalidad de Olavarría.

Comuníquese tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones, Explotación Técnica y Administrativa, en la Oficina de Estadística y fecho, pase el expediente para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Presupuesto ampliaciones estación «Hunter».

Exp. 020707 —C— 1919. — Diciembre 17 de 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto N.º 533/A. B. que presenta la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, como correspondiente a la ampliación y ensanche de dependencias y construcción de embarcadero de hacienda en su estación «Hunter», debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por la Circular N.º 35 del corriente año.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y pase a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Pasos a nivel en Salto

Exptes. 012692 y 9143 —T— 1904. —Diciembre 17 de 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, postergando una vez más el cumplimiento de la resolución en este expediente dictada con fecha 8 de Julio del corriente año y confirmada en todas sus partes por la de 29 de Septiembre último, no ha dotado de las barreras y demás dispositivos complementarios que se requieren, los pasos a nivel públicos situados en la zona de sus vías que atraviesa el ejido de la ciudad del Salto y no pudiendo esta Dirección General consentir en este procedimiento de la Empresa sin dejar al arbitrio de la misma el satisfacer o no condiciones que demandan el servicio público y la seguridad de los trenes y sin dejar que se menoscabe la autoridad de esta Repartición en lo que ordena de acuerdo a sus facultades.

Se resuelve:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado a los efectos del decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

H. Capdevila

Ferrocarril Nord-Este Argentino. — Eliminación de material rodante de Cuenta Capital, locomotoras números 33 a 35.

Exp. 015175 —N— 923. — Diciembre 17 de 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino solicita autorización para eliminar de su Cuenta Capital la suma de $ 64.718,18 m/n. valor de las locomotoras Nos. 33, 34, 35 y 36 que por el poco poder de tracción de las mismas han sido retiradas de la circulación, y

Atento los informes producidos por la Inspección General de Comercial y Administrativa y la Sección de Control,

Se resuelve:

Autorizar la eliminación de la suma de que se trata, quedando supeditada a la verificación que oportunamente se realizará al estudiarse la Cuenta Capital del ejercicio en que se contabilice dicha operación.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa y en la Sección de Control y archívese.

H. Capdevila

Modificación de Furgones. — Ferrocarril Central de Córdoba

Exp. 024321 —C— 1923. — Diciembre 17 de 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano N.º G. 252, memoria descriptiva y presupuesto, relativos a las modificaciones que efectuará a cinco furgones para trenes de pasajeros y servicio de correo, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º G. 272, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, que asciende a la cantidad de doscientos setenta pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 270,60 m/n.) de la obra en cuestión.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Reconstrucción puente sobre el Río Colorado.

Exp. 011229 —C— 1923. — Diciembre 17 de 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que de acuerdo a los planos Go. 135/9. y Go. 1118/9, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, que presenta y se aprueban lleve a cabo la renovación con que sus vías cruzan el Río Colorado en el Km. 1232/141, 93 de su línea.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y fecho, pase para la legalización de los planos y demás documentos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Cruce de cables. — F. C. C. N. A.

Exp. 012073 —C— 1923. — Diciembre 18 de 1923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a pedido del señor Marcos Depetris, somete a la aprobación el plano N.º 18938 y memoria descriptiva relativos al cruce de sus vías con cables de energía eléctrica en el Km. 282/311 A., y

Considerando:

Que la altura propuesta no es la reglamentaria, pero como la zona a ocupar no lo está aún por la canalización respectiva, de acuerdo con el artículo 9.º de la Reglamentación vigente, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Aprobar con carácter precario, el plano N.º 18938 y memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarriles del Estado. — Galpón para encomiendas estación «Jujuy»

Exptes. 01929 —C— 1914 y 11768 —F— 1916. — Diciembre 18 de 1923. —Visto que por resolución ministerial de 8 de Agosto de 1922, la Administración de los Ferrocarriles del Estado, fué autorizada a construir un galpón para encomiendas en la estación «Jujuy» del Ferrocarril Central Norte Argentino, «para satisfacer necesidades creadas con el aumento del tráfico local», según manifestaciones de la Administración consignadas en la memoria descriptiva correspondiente y que tienen el fundamento real comprobado por esta Dirección General, y

Considerando que a pesar de haber transcurrido más de quince meses desde que fué otorgada la autorización para construir esa dependencia, la Administración no la ha llevado a cabo, perjudicándose con ello los intereses del público que solicita se establezca con la necesaria amplitud y regularidad del servicio de encomiendas,

Se resuelve:

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de sesenta días para que lleve a cabo la construcción del galpón a que se hace referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística, pase el expediente a sus demás efectos a la Sección de Control

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril del Este. — Descarrilamiento de automóvil en estación «Alcaraz».

Exp. 03152 —C— 923. — Diciembre 13 de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Diciembre de 1922, al llegar a la altura del kilómetro 24/335 de la línea de Hasenkamp a Federal del Ferrocarril del Este, descarriló el automóvil de vía dirigido por el chauffeur (sin certificado de idoneidad) Antonio Ferlatti, sufriendo heridas de gravedad, el médico del Ferrocarril, Dr. Sahuglamb Murguillon, y heridas leves el empleado de la Empresa don José D. Becay, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haber el automóvil tomado una piedra puesta en la vía por manos criminales.

Que en este caso se han infringido las disposiciones del decreto del 21 de Diciembre de 1916, sobre condiciones de idoneidad de los conductores de automóviles de vía,

Se resuelve:

Dejar constancia de los hechos y fijarle un plazo de tres meses a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que obtenga en sus conductores de automóvil de la línea del Ferrocarril del Este, la idoneidad que necesitan para el manejo de esos vehículos.

Comuníquese y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento vagón C. N. A. 33241 tren 508 loc. 433 en Km. 922/500 A. 2.

Exp. 013062 —C— 923. — Diciembre 13 de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Marzo último, al llegar el tren de carga N.º 508 al kilómetro 922/500 A. 2. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón N.º 33241, sufriendo éste y la vía desperfectos, y los trenes Nos. 32, 33, 34 y 35. atrasos de 88, 140, 90 y 80 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada, lo mismo que el vagón,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5.º, inciso 1.º de la Ley N.º 2373 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Cruce en estación «Carmen». — Ferrocarril Central Argentino

Exp. 022044 —C— 1923. — Diciembre 18 de 1923. — Visto que el señor José Verholen, solicita autorización para efectuar un cruce de cables eléctricos, debajo de las vías del Ferrocarril Central Argentino, en el paso a nivel, lado Este, de la estación «Carmen», y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Conceder la autorización requerida, debiendo colocarse los caños a una profundidad mínima de dos metros del riel y efectuarse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Alumbrado eléctrico en estación «Baradero».

Exptes. 015221 —C— 1923 y 9814 —V— 1923. — Diciembre 18 de 1923. —Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos M. 233 y N. 236 A. su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta llevar a cabo una de las mejoras que requiere su estación «Baradero», que es la instalación en ella del alumbrado eléctrico, debiendo la Empresa colocar lámparas de 100 bujías de intensidad luminosa tanto en las plataformas como en otros puntos en que se estaciona el público, por cuanto las de 50 bujías propuestas para esos sitios no alumbrarán suficientemente.

Comuníquese a la Empresa diríjase la nota acordada a los interesados que suscriben la nota que da motivo este expediente, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Tren de excursión. — F. C. C. A.

Exp. 025292 —C— 1923. — Diciembre 18 de 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con motivo de la Peregrinación a la Basílica de Luján, a realizarse el día 8 del corriente mes solicita autorización para correr dicho día, un tren de excursión de ida y vuelta, de San Antonio e intermedias hasta Luján, conforme al horario que acompaña, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Autorizar la corrida del tren citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Tren especial. — F. C. C. A.

Exp. 025991 —C— 1923. — Diciembre 18 de 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a solicitud de los rematadores señores Ferella y Cía., y con motivo del remate a efectuarse en la estación Ingeniero Maschwitz, solicita se le autorice correr, el día 2 de Diciembre, un tren especial de ida y vuelta entre Retiro y Maschwitz de acuerdo al horario que acompaña, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Autorizar la corrida del tren de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Corrida tren especial. — Ferrocarril Central Argentino

Exp. 024164 —C— 1923. — Diciembre 18 de 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para correr, el día 18 de Noviembre, un tren especial entre Pergamino y Villa Constitución, de acuerdo al horario que acompaña, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Autorizar la corrida del tren mencionado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Transferencia a cuenta de capital plantel y equipo de construcciones.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1923.

Expediente 015181 — P — 923 — Visto que la empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos solicita autorización para transferir a su cuenta de capital el importe del equipo de construcción cuyo detalle adjunta y que primitivamente fué cargado a su cuenta Plantel y Equipo de Vía y Obras, y

Atento los informes producidos por las Inspecciones Generales de Comercial y Administrativa y Construcciones

Se resuelve:

Autorizar la transferencia de la suma de diez y ocho mil doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 18.277.83 m/n) moneda nacional a la Cuenta de Capital de la empresa mencionada, quedando supeditada a la verificación que oportunamente se realizará al estudiarse la Cuenta Capital del ejercicio en que se contabilice dicha operación.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Comercial y Administrativa y Construcciones, fecho, archívese

H. Capdevila

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Descarrilamiento del furgón 512 tren 7 A. en Kilómetro 242/6 Ramal a Gualeguay.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923.

Expediente 026100 — P — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Octubre último al llegar el tren Nº 7 A al Kilómetro 242/6 de los Ferrocarriles de Entre Ríos descarriló el furgón E. R. 512, por cuya causa el tren Nº 115 y el 7 A sufrieron atrasos de 15 y 55 minutos respectivamente y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que se encontraba destapada para balastarla con piedra.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al art. 5º, inciso 1º de la Ley 2873 por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese

H. Capdevila

Ferrocarril de Entre Ríos. — Diagramas para servicio del personal de Estaciones

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1923.

Expediente 027151 — — 923. — Visto el diagrama para servicio del personal de la Estación Basavilbaso que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que el diagrama citado se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Kiosco para la venta de diarios estación Caballito.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1923.

Expediente 022216 — C — 1923. Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº D. H. 4263, su memoria descriptiva correspondiente. el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires proyecta la construcción de un Kiosco para la venta de diarios en su estación Caballito; debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por circular Nº 35 de 21 de Septiembre del corriente año.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor W. Jauregui.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expediente 017848 — S — 923. — Vista la queja del señor W. Jauregui Jefe del Distrito 16 de Correos y Telégrafos, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en despachársele una consignación de muebles, en la estación Lomas de Zamora, y

Considerando:

Que el recurrente solicitó un vagón para cargar muebles, operación que fué llevada a cabo el 7—8—923;

Que en la misma fecha, se presentaba el Oficial de Justicia del Juzgado de Paz de dicha localidad manifestando al Jefe de estación relevante Guillermo Quinteiro, que no despachara dicho vagón, por cuanto existía una demanda por cobro de pesos contra el recurrente, manifestándole este agente que, para detenerlo necesitaba de una orden por escrito del Juez competente;

Que horas después se presentaba el señor Jauregui, haciendo entrega de la C. de P. formulada, comunicándole entonces el citado agente la orden emanada del Oficial de Justicia, manifestándole el interesado que arreglaría dicho asunto y que volvería con las ordenes oficiales de transporte;

Que el día 8—8— a las 15.30 horas, se presentó nuevamente el recurrente solicitando se le hiciera entrega de la carta de porte firmada, siendo atendido entonces por el relevante L. Gatti, quien se rehusó a entregársela, por tener conocimiento de la demanda interpuesta y la orden dada por el Oficial de Justicia al relevante Quinteiro de que no se despachara dicha consignación hasta tanto se lo comunicaran;

Que en la misma fecha a las 16 horas, concurrió el relevante Gatti ante el Oficial de Justicia manifestándole éste que podía hacer entrega de la C. de P. por cuanto el asunto había sido solucionado;

Que el relevante Quinteiro, ha sido seriamente amonestado por no haber puesto en antecedentes de lo ocurrido a su reemplazante;

Que en tal virtud y atento lo que determinan los Arts. 5 de la Ley 2873 y 2º del Reglamento General de Ferrocarriles.:

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja Señores Gonzalez y González.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expediente 011818 — S — 1923. — Vista la queja de los Señores González y González contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por cobro indebido de flete y error en el kilaje de la consignación de C. de P. N.º 1458 de Sola a Choele Choel del 7-3-923, y

Considerando:

Que de lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa, resulta que en el cobro de la referida consignación existe un cargado de más de $ 27.75 m/n. consistente en 300 kilogramos de exceso cargado en la guía;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Francisco B. Daunis.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expediente 020350 — S — 1923 — Vista la queja del Señor Francisco B. Daunis contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por hallarse intransitable el pasaje subterraneo de la estación Constitución, el 7—9—923 y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva, resulta ser exacto que a causa de haberse descompuesto el dinamo que hace funcionar automáticamente la bomba que desagota el pozo al cual va a parar el agua que surge del subterraneo, éste se llenó de agua hasta una altura de 10 centímetros, haciéndose así intransitable el paso por el referido pasaje;

Que en razón de no encontrarse tampoco en condiciones de prestar servicio la bomba a mano, el jefe de la estación requirió telegráficamente la presencia de un electricista el que recién se hizo presente el día 8—9—923 a las 9 horas.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, llamando la atención de la Empresa por el hecho que se denuncia

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Queja Sr. Federico R. Plá.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expediente 018117 — P — 923. — Vista la queja del señor Federico R. Plá, Encargado de Bañaderos de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, contra la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por falta de desinfección del embarcadero de animales del km. 388, situado entre las estaciones La Cruz y Alvear, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad del hecho que denuncia el recurrente;

Que la citada Empresa en fecha 4—8—923, ha dado cumplimiento a lo que prescribe el Art. 312 del Reglamento General de Ferrocarriles; habiendo tomado las medidas pertinentes a fin de evitar en lo sucesivo la repetición de hechos análogos al presente;

Que en tal virtud,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Queja Señor Higinio Fernández.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expediente 016918 — P — 1923. — Vista la queja del Señor Higinio Fernández contra la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por demora en el suministro de jaulas para cargar hacienda en la estación Médanos, y

Considerando:

Que es exacto que el recurrente había convenido con la Empresa la corrida de dos trenes de hacienda, los que debían encontrarse en estación Médanos, en situación de ser cargados, el 18—7—923 a las 8 y 16 horas;

Que a causa de la demora sufrida por el tren de vacíos en la salida de Ybicuy debido a la limpieza y desinfección de las jaulas, el convoy llegó a Médanos recién a las 9.35 horas del día indicado, lo que unido a la lentitud con que se procedió al embarque de la hacienda, solo fueron cargadas hasta las 14 horas, 19 jaulas, las que salieron con tren 359 a las 14.55 horas.

Que siendo las 15.10 horas y habiéndose cargado solamente 3 jaulas, el recurrente desistió de seguir cargando, anulando el embarque de las restantes, y

Atento a que la Empresa no ha entregado las jaulas al interesado en la hora convenida;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud.— Modificación instalaciones estación Constitución.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1923.

Expediente 023048 — S — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril del Sud un plazo de quince días para que someta a la aprobación los planos y demás documentos demostrativos de las obras de ampliación y mejoramiento de dependencias y vías que ha llevado a cabo en su estación Plaza Constitución; sobre cuyo carácter de provisorias o permanentes juzgará esta Dirección General cuando resuelva sobre las obras definitivas que en su citada estación debe llevar a cabo la Empresa y cuyos planos y demás documentos se tramitan por expediente 09419 —S— 1921.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Tipo de puente de 60 metros de luz.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1923.

Expediente 024103 — P — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. Gº D. C. 3219 y Gº D. C. 3219 A., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico se propone adoptar un nuevo tipo de puente de 60 metros de luz.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva a los efectos de la legalización de los planos y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila

Ferrocarril de Santa Fé. — Levantamiento Guinches desvío km. 55 línea del Rey.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1923.

Expediente 08295 — P — 1922. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fé para que de acuerdo al plano No. 7834, su correspondiente memoria descriptiva y demás documentos que presenta y se aprueban, proceda al levantamiento de dos guinches para cargar madera existentes en los desvíos que se hallaban establecidos en los kms. 46 y 55 respectivamente, de su línea Del Rey y que son de propiedad de la Compañía La Forestal.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva para la legalización del plano, desglose de los documentos correspondientes y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril de Santa Fé. — Construcción de un horno estación Clucellas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1923.

Expediente 01557 — P — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano No. 7924, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fé proyecta la construcción de un horno en su estación «Clucellas» de la línea de Pilar a Josifina.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa en la Oficina de Estadística, fecho pase el expediente a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila

Ferrocarril de Santa Fé. — Prolongación vía Decauville en estación Moussy.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1923.

Expediente 02471 — P — 1920. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fé, para que de acuerdo al plano No. 7854, su correspondiente memoria descriptiva y demás documentos, que presenta y se aprueban, lleve a cabo la prolongación de la vía decauville, que estableció en su estación Moussy, para el servicio exclusivo de los señores Kohli, Gil y Cia., de acuerdo a la resolución de 22 de Marzo de 1920, con sujeción a las prescripciones del Decreto de 28 de Noviembre de 1919.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Compañía General de Ferrocarriles — Queja Señores Meneses Hermanos.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Exp. 016426 — C — 923. — Vista la queja de los Señores Meneses Hermanos, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a CC. de PP. Nos. 1 y 5 de Cañada de Luque a La Plata despachadas el día 30—6 y 2—7—923 respectivamente, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de C. de P. Nº 1 debió ser transportada en 274 horas 30 minutos incluidas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el 12—7—923 a las 10 horas 30 minutos.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora;

Que la consignación de C. de P. Nº 5 ha sido transportada dentro de los tiempos que fija la tabla del Art. 222 del citado reglamento,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que se refiere a la consignación de C. de P. Nº 1.—

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila Raúl U. Pretto.

Compañía General de Ferrocarriles Queja Señores Meneses Hermanos

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Exp. 017269 — C — 923. — Vista la queja de los Señores Meneses Hermanos, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a CC. de PP. Nos 25 y 14 de Kilómetro 459 a La Plata y de Los Mistoles a La Plata despachadas los días 12 y 21—7—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes la consignación Nº 25 debió ser transportada en 289 horas 53 minutos incluidas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el 25—7—923 a la 1 hora 53 minutos;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora;

Que la consignación de C. de P. Nº 14 ha sido transportada dentro de los tiempos que fija la tabla del Art. 222 del citado reglamento,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que se refiere a la consignación de C. de P. Nº 25.—

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Nord—Este Argentino. — Queja Señor Ramon J. Duclos.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expedientes 029612 —N— 1922. — 030692 —N— 1922. — Vista la queja del Señor Ramon J. Duclos contra la Empresa del Ferrocarril Nord—Este Argentino, por falta de mercaderías en la consignación correspondiente a C. de P. 1361, de Federico Lacroze a Alvear fecha 5—12—922 y por cobro de almacenaje, y

Considerando:

Que la consignación de referencia estaba compuesta de 13 cajones de alcohol carburado y desnaturalizado,

Que dicha consignación llegó a destino con una falta de 96 Kgs. por pérdida de los envases.

Que el transporte de la misma desde procedencia a destino se ha efectuado normalmente.

Que en lo referente al cobro de almacenaje por la Empresa, está justificado pues el interesado no retiró dicha consignación en su debida oportunidad;

Que de acuerdo con lo que establece el Art. 262 inciso 3º del Reglamento Gral. de Ferrocarriles, el recurrente debe probar que el mal provino por negligencia o falta de cuidado por parte de las Empresas Ferroviarias que intervinieron en el transporte de la mencionada consignación.

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al interesado.

Comuníquese a quienes corresponda fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja Señor S. Casal.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

011853 012140, 016847, letra — C — 1923. — Vistas las quejas del Señor S. Casal contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por no aceptarsele observaciones en las cartas de portes correspondientes a consignaciones de leña despachadas de la estación Jesus María con destino a Córdoba C. C. y

Considerando:

Que de las averiguaciones prácticadas por la Sección de Control respectiva, resulta ser exacto que el recurrente solicitó en la estación Jesus María en fecha 9—5—923 dos vagones de 15 y 20 toneladas respectivamente para el transporte de leña.

Que la Empresa suministró al Señor Casal, vagones de mayor tonelaje que el solicitado, o sea de 30 toneladas, por lo que aquel, después de haberlos cargado observó la carta de porte haciendo constar que cargaba vagón de 30 toneladas por no haber del tipo solicitado.

Que si bien la Empresa se rehuso en un principio a aceptar las cartas de portes con la observación formulada dispuso poco después que aquellas fueran aceptadas una vez pe a las cargas y previo abono por parte del interesado del importe de la tarifa C 65;

Que el procedimiento seguido por la Empresa en el caso que se denuncia constituye una infracción a lo dispuesto en los Arts. 190 y 303 del Reglamento Gral. de Ferrocarriles;

El Consejo resuelve:

1.º — Declarar fundada la queja.

2.º Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba a fin de que tome las providencias del caso para evitar en lo sucesivo la repetición de estos hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y previa agregación por Mesa de Entradas, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja Señor Estanislao D. Berrotaran.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Exp. 05227 — C — 1923. — Vista la queja del Señor Estanislao Berrotaran contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por mala formación del tren mixto Nº. 87 de fecha 7—5—923, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el recurrente la Empresa al efectuar el transporte de una consignación de alfalfa destinada a la estación Unquillo, dispuso que el vagón que la conducia fuera enganchado a un coche de pasajeros del referido tren por carecer aquel de frenos automáticos, lo que constituye una infracción a lo dispuesto por los Arts. 28 y 29 del Reglamento Gral. de Ferrocarriles;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja Señor M. Rodriguez Gomez.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Exp. 029838 — C — 1923. — Vista la queja del Señor Rodriguez Gomez contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por falta de cama en el coche dormitorio con destino a Catamarca del tren Nº 1 que sale de Retiro C. C. a las 21 30; por cobro indebido de una diferencia correspondiente a un boleto de cama; y por mal trato por parte del personal del citado tren y finalmente por falta de coche comedor en el tren que sale de Catamarca los días Sabados a las 7. 00 horas, y

Considerando:

Que en lo referente al primer punto, el recurrente se presentó a última hora a retirar su boleto de cama, resultando que el coche que iba con destino a Catamarca ya estaba completo, dándosele en cambio la comodidad solicitada hasta Recreo, en el coche dormitorio con destino a Tucumán, viajando en dicho vehículo hasta Córdoba, donde fué trasbordado al coche D. 312, agregado en dicha estación y destinado a Catamarca.

Que una vez salido el tren 1 B. de la estación Recreo, fué despertado por el guarda que iba a cargo del citado tren para hacerle efectivo el cobro de la cama que ocupaba, procedimiento este por demás incorrecto, pués, debio esperar que el citado tren llegara a Chumbicha para hacer efectivo tal exigencia en la que tambien se cobró de más, ya que lo que correspondia era la diferencia faltante hasta cubrir el importe de $ 15,95, valor de una cama Retiro—Catamarca, de acuerdo a boleto.

Que en lo referente a la falta de coche comedor en los trenes 7 B. y 8 B., igualmente se ha comprobado la exactitud de la denuncia, pues, en la fecha en que fué insertada la presente queja aún carecian, los citados trenes del servicio de coches comedores, haciéndolo recien efectivo a par tir del 28—12—922.

El Consejo resuelve:

1.º — Declarar fundada la queja.

2.º — Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba amonestе severamente al personal culpable de los hechos denunciados, haciéndole presente que, debe devolver al interesado el importe de lo cobrado de más en el boleto de cama de que se trata.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja Señor José A. Acuña.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Exp. 028703 — C — 1922. — Vista la queja del Señor José A. Acuña, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por el atraso con que salió el tren Nº 111, de Chumbicha, el 3—12—922, y

Considerando:

Que dadas las causas que dieron origen al atraso del tren 1 B. asi como del Nº 111, con destino a Catamarca y teniendo en cuenta que los atrasos sufridos por los citados trenes han sidos tratados por separado,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja Señor Angel M. Zavaleta y otros.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Exp. 015255 — C — 1923. — Vista la queja del Señor Angel M. Zavaleta y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por atraso en la hora de salida del tren Nº 30 a, y por negativa del libro de quejas por parte del jefe de la estación Tucumán N. O. A., y

Considerando:

Que si bien es exacto que el tren de referencia salió de la estación nombrada con 15 minutos de atraso, ésto se ha debido a la gran aglomeración de pasajeros y

Teniendo en cuenta;

Que el citado tren recuperó en trayecto 5 minutos, llegando a destino con solo 10 minutos de retardo, atraso que está comprendido dentro de la tolerancia acordada por el Ar. 42 A. del Reglamento Gral. de Ferrocarriles;

Que respecto a la negativa del libro de quejas, de las averiguaciones prácticadas se desprende que ello no ha ocurrido sinó una espera en su entrega pués, en circunstancia en que le fué solicitado, el jefe se hallaba activando las operaciones de salida del tren, aseverando lo expuesto, el hecho de que el recurrente pudo insertar su protesta;

El Consejo resuelve:
Declarar infundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja Señor Angel M. Zavaleta.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.
Exp. 015253 — C — 923. — Vista la queja del Señor Angel M. Zavaleta, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por falta de estacas en los vagones para cargar caña, y
Considerando:

Que se ha comprobado que la citada Empresa suministra a los cargadores de caña, vagones chatas que carecen de estacas lo que da lugar a que se produzcan pérdidas durante el transporte de la mercadería,
El Consejo resuelve:
1.º — Declarar fundada la queja.
2.º — Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, provea de estacas a todos los vehículos que dedique al transporte de dicho producto.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Reclamo Señores Campagno Hnos.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.
Exp. 029891 — C — 1922. — Visto el reclamo de los Señores Campagno Hnos contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por falta de peso en la consignación correspondiente a C. de P. Nº 33, despachada de estación Alhuampa a Dique 4º, fecha 29—7—923, y
Considerando:

Que la consignación de referencia compuesta de carbón a granel, con un peso declarado de 6300 kilógramos fué cargada en procedencia en el vagón cubierto C. C. 18393, siendo sellado con precintos particulares,
Que en Empalme Santa Fe, fué verificado el peso de la misma arrojando un total de 9.200 Kgs. y en Boulogne al efectuarse la rectificación del mismo resultaron 7760 kgs. es decir con una diferencia en menos de 1440 kilogramos;
Que dicho vehículo llegó a destino con dicho kilaje y con los sellos intactos;
Que estando dicho transporte encuadrado en las condiciones que especifica el Art. 262 inciso 2º del Reglamento Gral. de Ferrocarriles.
El Consejo resuelve:
Declarar infundado el reclamo.
Comuníquese a quienes corresponda fecho, archívese.
H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja Señor Manuel González (Hijo)
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.
Exp. 011476 — C — 1923. — Vista la queja del Señor Manuel González (hijo), contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por atraso del tren Nº 123 de fecha 15—5—923, y
Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control, se ha podido establecer que, el día indicado el tren de referencia paró durante 20 minutos a la altura del Km. 12 para dar agua a la cuadrilla de V. y obras allí destacadas;
Que la Empresa debe valerse de otros medios para proveer de agua a su personal en los puntos que carezcan de ella y no disponer de un tren de pasajeros como lo hace;
Que en base a lo expuesto y, dado que en el presente caso se ha infringido lo que establecen los Arts. 14 de la Ley 2873 y 32 del Reglamento Gral. de Ferrocarriles:
El Consejo resuelve:
1º — Declarar fundada la queja.
2º — Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por las infracciones cometidas haciéndole presente a la vez que debe abstenerse en lo sucesivo en hacer parar sus trenes por las causas indicadas.
Comuníquese a quienes corresponda fecho, [illegible]
H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja Señores Elisandro Pastori, Pedro P. Lois y otros.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.
Exp. 05229 — C — 1923. — Vista la queja de los Señores Elisandro Pastori, Pedro P. Lois y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por los frecuentes atrasos que sufre el tren Nº. 34 y al efecto citan el atraso con que llegó a destino el citado tren en fecha 9—3—923, y
Considerando:
Que de lo actuado se desprende que es exacto que en la fecha indicada el mencionado tren llegó a Retiro con 15 minutos de atraso, excediendo en consecuencia la tolerancia que le acuerda el Art. 42 A. del Reglamento Gral. de Ferrocarriles,
Que en lo referente a la afirmación que hacen los interesados sobre la frecuencia con que llega atrasado el precitado tren a destino, de lo investigado al respecto, no resulta ser cierta tal afirmación pues durante el mes de Febrero no tuvo demora alguna y en el de Marzo, con excepción del día en que fué interpuesta esta queja no se registró ningun otro atraso;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja, en cuanto al primer punto de la misma se refiere.
Comuníquese a quienes corresponda fecho, archívese.
H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja Señor Anselmo Mattioni.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.
Exp. 011818 — C — 923. — Vista la queja del Señor Anselmo Mattioni, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora en el transporte de las encomiendas correspondientes a cartas de porte Nos 148526 y 177816 de Rosario a Santiago del Estero de fecha 21. 5. y 22—5—923, y
Considerando:
Que es exacto que las referidas consignaciones, compuestas de películas cinematográficas, fueron transportadas con demora por negligencia del guarda encomienda de tren Nº. 1 por no haberlas trasbordado en estación Frías al tren de combinación Nº. 1 C.,
Que el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja
Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.
H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Compañía General de Ferrocarriles Queja Señores Meneses Hermanos
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.
Exp. 017085 — C — 923. — Vista la queja de los Señores Meneses Hermanos, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte Nos. 7 y 13 de O. Trejo a La Plata, despachadas los días 3 y 10—7—923, y
Considerando:
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 277 horas 53 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición de los consignatarios a más tardar los días 15 y 22—7—923 a las 13.53 horas respectivamente.
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora:
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.
H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino — Diagramas para servicio del personal de Locomotoras.
Exp. 024831 — C — 923. — Noviembre 26 de 1923. — Visto los diagramas para servicio del personal de locomotoras que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación correspondiente, y
Considerando:
Que los diagramas números B.56 a. y B. 61 a., se ajustan á lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,
Se resuelve:
Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.
H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Diagramas para servicio del personal de Guardas.
Exp. 024598 — C — 923. — Noviembre 26 de 1923. — Visto los diagramas para servicio del personal de Guardas que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación correspondiente, y
Considerando:
Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,
Se resuelve:
Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.
H. Capdevila

Transportes de durmientes — Ferrocarril del Este
Exp. 012414 — P — 1923. — Noviembre 26 de 1923. — Visto que la Sección Control respectiva, denuncia que el Ferrocarril del Este, transporta en sus trenes de pasajeros, en vagones con estacas, durmientes para la construcción de Federal a Curuzú-Cuatiá, los que dado la forma de acondicionamiento, pueden dar lugar a que se produzcan accidentes, y
Atento lo informado precedentemente
Se resuelve:
Recomendar a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado la adopción de medidas a fin de evitar los peligros a que se refieren las presentes actuaciones.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
H. Capdevila

Reclamo dependientes del F. C. C. A.
Expte. 014516 — C — 1923. — Noviembre 27 de 1923. — Visto el reclamo que los dependientes de las estación Colegiales, Señores Carlos Nocana y Armando Peterrossi, formulan contra la Empresa del F. C. Central Argentino, y
Considerando:
Que según se desprende de lo actuado no son exactas las afirmaciones que hacen los recurrentes sobre el primer punto, por cuanto la Empresa no los ha obligado a tomar servicio antes de las nueve horas reglamentarias sino que ellos lo han hecho voluntariamente, siguiendo una práctica establecida y tolerada por los mismos recurrentes;
Que la liquidación a que tienen derecho por servicio extra nocturno, conforme al Art. 3.º del decreto de fecha 11 de Octubre de 1917, debe ser retribuído con el 100 o|o;
Que no hay prescripción reglamentaria alguna que obligue a las Empresas a compensar los gastos de comida cuando no se les autoriza para retirarse a comer a sus residencias; y
Atento los informes producidos,
Se resuelve:
Hacerlo así saber a los recurrentes.
Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón y archívese.
H. Capdevila

Ferrocarril Nord Este Argentino—Paso a nivel público Km. 475 de su línea
Exptes. 03607 — N — y 18.759 — F — 1922. — Noviembre 27 de 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, reconociendo la necesidad de abrir un paso a nivel público a través de sus vías entre sus estaciones Empedrado y Manuel Derqui, a fin de hacer posible el tránsito y tráfico público entre las dos partes de un camino vecinal que ellas interrumpen en dicho punto, al someter a la aprobación el plano y demás documentos relativo al establecimiento de ese paso a nivel lo proyecta en el Kilómetro 475|350, que no es el correspondiente al camino público de referencia, aduciendo al respecto que sería peligroso llevarlo a cabo en ese sitio por haber allí un desmonte de unos dos metros y estar próximo a una curva de la vía; y

Considerando que prescindiendo de la proximidad de la curva por no ser tan inmediata como aduce la Empresa dado que halla a unos mil doscientos metros de distancia, en el caso presente no se oponen dificultades de carácter técnico a la construcción del paso a nivel público en el punto correspondiente al mencionado camino, por lo que esta Dirección General debe insistir en que sea allí donde se lleve a cabo su establecimiento,

Se resuelve:

Rechazar el plano y demás documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, a la que se fija un plazo de quince días para que someta a la aprobación los relativos a la construcción del mencionado paso a nivel público en el lugar indicado y en las condiciones realizables que salvaran los inconvenientes a que la Empresa se refiere.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y resérvese en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril de Santa Fe—Levantamiento instalaciones desvíos Km. 47 línea Charadai al Oeste.
Exp. 06063 — P — 1922. — Noviembre 27 de 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe para que proceda al levantamiento de las instalaciones del desvío que con arranque en el Km. 47 de la línea de Charadai al Oeste fué establecido para el servicio exclusivo de la Compañía La Forestal por autorización otorgada en 24 de Marzo de 1914; debiendo la Empresa tomar las providencias necesarias para garantizar la seguridad de los trenes en el punto de empalme.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Contrucciones, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Ferrocarriles del Estado — Queja Señor David P. Avellaneda
Expte. 04616 — C — 923. — Diciembre 12 de 1923. — Vista la queja del señor David P. Avellaneda contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº 440 de Jujuy C. N. A. a Palpalá C. N. A, despachada el día 20—2—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia, debió ser transportada en 51 horas, 15 minutos incluídas las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 23—2—923, a las 3 horas 15 minutos;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.
El Consejo resuelve:
Hágase saber al interesado, comuníquese a la Sección y archívese
H Capdevila — Raúl U. Pretto

Reclamo Maquinista P. Pérez (Ferrocarril Oeste)

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
Expediente 029.733 — O — 1922.—
Visto este expediente en el que don Paulino Pérez, maquinista del Ferrocarril Oeste, se queja porque esta Empresa lo ha rebajado de primera categoría a segunda por el término de seis meses, y

Considerando:

Que dicha medida disciplinaria le fué aplicada al recurrente por cuanto resultó culpable del accidente ocurrido en la Estación San Justo, el 19 de Septiembre de 1922, por haber avanzado en dichas circunstancias las señales local y de distancia que se hallaban a peligro, según consta en el sumario levantado por la Empresa y de las declaraciones prestadas por el personal en servicio de la referida Estación, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Declarar infundado el reclamo de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese previa agragación a sus antecedentes.

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste — Ventilación pabellón w. c. sobre la calle Cangallo

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925
Expediente 08584 — O — 1923.—
Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano D. H. 4238, su memoria descriptiva y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se propone ejecutar algunos trabajos tendientes a dar mayor ventilación a los ww. cc. que existen en la parte del edificio de su estación Once que ocupa la Bolsa de Cereales; quedando supeditada su construcción a la autorización municipal en un todo de acuerdo a sus ordenanzas.
Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Explotación Técnica, en la Oficina de Estadística, y, fecho, pase el expediente para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires— Construcción casa para encargado de locomotora en la estación Pico.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
Expediente 021.304 — O — 1923.—
Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano D. I. 1002 y su memoria descriptiva correspondiente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, indica el tipo de casa que adoptará para encargados de locomotoras.
Aprobar el plano D. VI. 741 y D. VI. 746 y demás documentos, de acuerdo a los cuales dicha Empresa construirá una casa para segundo jefe de locomotoras en la estación Pico de, su ramal de Olascoaga a Telén, con materiales provinientes de la casa para empleados de su estación Quiroga que será demolida.
Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativas, en la Oficina de Estadística y, fecho pase el expediente para la legalización de los planos, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda a la Sección de Control respectiva.

H Capdevila

Ferrocarril Pacífico — Diagramas para servicio del personal de Locomotoras.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
Expediente 025.379 — P — 1923.—
Vistos los diagramas para servicio del 2C, 22C, 71C, 80C, al 83C, 86AC, 86BC 87C, 87AC, 83C, 83AC, 89C, 89AC, 90C al 97C, 109C, al 103C, 134C, al 139C, 147C, 4C, que la Empresa del Ferrocarril del Pacífico somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Pacífico — Diagramas para servicio del personal de Guardas

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
Expediente 025.380 — P — 1923.—
Vistos los diagramas para servicio del personal de guardas números: 161 al 166 y 171 y 173 al 175 que la Empresa del Ferrocarril Pacífico somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Modificación báscula (F. C. P.)

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
Expediente 012.729 — P — 1923.—
Visto que la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación el plano N.º G.º D. C. 1301, memoria descriptiva y presupuesto, relativos a las modificaciones que propone efectuar a la báscula para pesar vagones existente en la Estación San Juan, y
Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º G.º D. C. 1301, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, que asciende a la suma de un mil ochocientos veintiún pesos oro sellado ($ 1.821.00 o/s.), de la obra en cuestión.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril al Pacífico — Construcción galpón de cargas en Palermo —Levantamiento de otro en la misma estación.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
Expediente 07576 — P — 1921.—
Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos G.º 205 Z. y G.º 281, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta construir en su estación Palermo un galpón para cargas con los materiales del galpón de cereales N.º 3 de la estación Alianza, que no presta servicio alguno; y remover en la misma estación Palermo el galpón N.º 3 para poder llevar a cabo dicha instalación; debiéndose ajustar la Empresa a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 21 de Septiembre del corriente año.
Comuníquese, tómese razón en las inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa en la Oficina de Estadística y, fecho pase el expediente para la legalización de los planos, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Cruce de cables (F. C. P.)

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1925.
Expediente 023686 — P — 1923.—
Visto que los señores Berton y Santa María, solicitan autorización para efectuar un cruce de cables eléctricos, sobre las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en el paso a nivel, lado Norte de la Estación Jacinto Aráoz, y

Considerando:

Que la altura propuesta no es la reglamentaria, pero como la zona a ocupar no lo está aún por la canalización respectiva, de acuerdo con el Art. 9.º de la Reglamentación en vigor, y
Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Conceder, con carácter precario, la autorización que se solicita, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril
Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística, fecho pase a la Sección a sus demás efectos

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Descompostura máquina 1021 en estación San Martín.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923
Expediente 027.158 — C — 1923.—
Visto este expediente y resultando:
Que el día 7 de Octubre último al llegar el tren local N.º 620 a la estación San Andrés del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso la locomotora N.º 1021 que lo remolcaba, siendo auxiliado con la N.º 1602, causa por la cual sufrió un atraso de 11 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia ocurrió por haberse roto una llanta de rueda acoplada lado izquierdo de la locomotora N.º 1021, la que ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.º inciso 2.º de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Vagones C. 9070 y 9355 descarrilados en Zavalía.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923
Expediente 027.174 — C — 1923.—
Visto este expediente y resultando:
Que el día 12 de Noviembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren 555 en la estación Zavalía del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron los vagones N.º 9070 y 9355, causa por la cual el tren N.º 81 demoró 15 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal cambio, debido a una mala interpretación entre el peón cambista Juan Moyano y el auxiliar Robbiatti, los que han sido castigados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del peón cambista Moyano y el auxiliar Robbiatti de la Empresa del F. C. C. Argentino,
Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Descompostura máquina N.º 161 «Capilla del Señor».

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923
Expediente 021.166 — C — 1923.—
Visto este expediente y resultando:
Que el día 27 de Octubre último, en la estación «Capilla del Señor» del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso la locomotora N.º 161, causa por la cual el tren N.º 12 sufrió un atraso de 60 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia ocurrió debido a la rotura de la llanta de la rueda acoplante (la primera de adelante lado derecho, sin pestaña);
Que la locomotora fué mandada a talleres para su reparación,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.º inciso 2.º de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón y archívese

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Descompostura coche A. S. 8. en estación Retiro.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923
Expediente 027.163 — C — 1923.—
Visto este expediente y resultando:
Que el día 12 de Octubre último, al salir el tren local N.º 335 de la estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso el coche A. S. 8., causa por la cual llegó a destino con 29 minutos de atraso, y los trenes números 337 y 339 sufrieron 12 y 8 minutos de atraso, respectivamente, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia se produjo por que la viga de uno de los patines del coche A. S. 8. rozaba en la parte inferior del tercer riel, a causa de haberse roto,
Que el coche ha sido reparado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen, por causa la infracción al Art. 5.º inciso 2.º de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón y archívese

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Descompostura de la máquina N.º 317 San Ambrosio.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923
Expediente 027.162 — C — 1923.—
Visto este expediente y resultando:
Que el día 10 de Octubre último, al salir el tren mixto N.º 35 de la estación Ambrosio Empalme Villa Constitución del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso la locomotora N.º 317, substituyéndola la N.º 327 conduciendo el tren a destino llegando con un atraso de 75 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la rotura del caño de evacuación del cilindro de alta presión a la vez de admisión al cilindro de baja, siendo reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.º inciso 2.º de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón y archívese

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba — Alumbrado eléctrico en la Playa de material y tracción de Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923
Expediente 012.489 — C — 1923.—
Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano 59/23, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta la instalación de alumbrado eléctrico en la playa de material y tracción de su estación Tucumán; debiendo la Empresa en lo que se refiere al presupuesto ajustarse a lo que prescribe la Circular N.º 35 del corriente año.
Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, y fecho, pase el expediente para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos a la Sección de Control

H. Capdevila

Modificación de un coche (F. C. C. C.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923
Expediente 021.549 — C — 1923.—
Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación el plano N.º G. 250, memoria descriptiva y presupuesto, relativos a las modificaciones que efectuará en el coche de 1.ª clase N.º P. 1074, y
Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º G. 250, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, que asciende a la cantidad de tres mil noventa y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 3.099,20 m/n) de la obra en cuestión.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

Cruce de caño (Ferrocarril Central de Córdoba)

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923
Expediente 025.318 — C — 1923.—
Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba a pedido del Señor P. Debono, somete a la aprobación el plano N.º G.º 1933/0 y memoria descriptiva, referentes al cruce de vías con un caño de cemento armado, en el Km. 9/830,00 del ramal a La Cocha, y
Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º G.º 1933/0 y memoria descriptiva correspondiente
Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística fecho pase a la Sec. para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

Cruce de cables (F. C. C. C)

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923

Expediente 024.877 — C — 1923.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba a pedido del Señor Jaime Salvador, somete a la aprobación el plano N.º 63/23 y memoria descriptiva, referentes al cruce subterráneo de sus vías con cables eléctricos, en el paso a nivel del Km 667/553, Estación Río Primero, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 63/23 y memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba — Descarrilamiento CC. 17.030 y 17290 tren 238 Km. 79/500.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923

Expediente 026.810 — C — 1923.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Noviembre último, al llegar el tren N.º 238 a la altura del Kilómetro 79/500 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron los yagones números 17.030 y 17.290.

Que al llegar a la estación Arroyo de la Cruz, volvió a descarrilar aquel, sufriendo desperfecto el material rodante, y el tren N.º 3 un atraso de 170 minutos llegando a Rosario con una demora de 145 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse caido una zapata del freno del vagón 17.030;

Que el material rodante fué reparado.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.º inciso 2.º de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese

H. Capdevila

Cruce de vía en Km. 2 (F. C. C. B. A)

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923

Expediente 013.888 — C — 1923.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano N.º 1683, memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la colocación de un cruce de vía en el Km. 2 de la línea principal, entre las paradas La Paternal y Agronomía, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 1683, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, que suma la cantidad de cinco mil nov cientos cuarenta y nueve pesos con setenta y seis centavos ($ 5.949.76 m/n.), de la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización del plano y demás efectos.

H. Capdevila

Locomotoras con llantas fuera reglamento (F. C. C. B. A.)

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923

Expediente 0?.083 — C — 1921.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, solicita prórroga del plazo fijado por resolución de fecha 16 de Octubre ppdo. para proceder al cambio de las llantas de las locomotoras números 75, 126, 130 y 133, manteniéndolas entretanto en servicio hasta que salga de talleres para reemplazarlas las que se encuentran actualmente en reparación, y

Considerando:

Que según se deduce de los informes producidos, la Empresa, con un buen aprovechamiento de sus máquinas, puede hacer sin ningún inconveniente, un buen servicio con las que se encuentran en la actualidad en las condiciones reglamentarias, sin necesidad de hacer uso de las que se le ha ordenado retirar, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, ordenándole además el inmediato retiro de las locomotoras de que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y la Sección y fecho, archívese.

H. Capdevila

Cruce de cables (F. C. Sud)

Exp. 06623 — S — 1923. — Noviembre 27 de 1923. — Visto que el Señor José Ig. Astelarra, solicita autorización para efectuar un cruce de cables eléctricos, sobre las vías del Ferrocarril del Sud y Desvío a la Sociedad Anónima Molino Balcarce, en el paso a nivel, lado Sud, de la Estación Balcarce, hacia la altura del B. del Valle, y

Considerando:

Que en el nuevo plano que presenta no se indica la fecha de los cables y la red en los puntos medios de los cruces;

Que la altura propuesta no es la reglamentaria, pero como la zona a ocupar no lo está aún por la canalización respectiva y teniendo en cuenta que hasta el mínimum de 7 metros hay espacio suficiente para dar a los cables y a la red, una flecha que no produzca tensiones fuera de lo admisible, de acuerdo con el Art. 9.º de la Reglamentación en vigor, y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Conceder, con carácter precario, la autorización solicitada, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Estadística, fecho pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Deficiencias en Olavarría (F. C. S.)

Exp. 07906 — S — 1922. — Noviembre 27 de 1923. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, a pesar del tiempo transcurrido, no ha dado cumplimiento hasta el presente a las resoluciones de fechas 22 de Enero y 13 de Julio ppdo., por las que se le ordenaba el arreglo de la vereda de acceso a la plazoleta de la Estación Olavarría; y

Atento los informes que preceden,

Se resuelve:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del decreto del 23 de Enero de 1899, por el que se reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

H. Capdevila

Señales de Entrada "Est. Rosario" (F. C. C. C.)

Exp. 013.952 — C — 1923. — Noviembre 28 de 1923. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, a pesar de lo dispuesto en la resolución de fecha 20 de Septiembre ppdo., continúa dando entrada a los trenes de procedencia del Puerto de Rosario con la señal correspondiente a peligro, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días habiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del decreto del 23 de Eenero de 1899, por el que se reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Córdoba — Diagramas para servicio del personal de Guardas.

Expte. 024.672 — C — 1923. — Noviembre 28 de 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de Guardas números 151 al 160, que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Córdoba — Diagramas para servicio del personal de Guardas.

Expte. 024.673 — C — 1923. — Noviembre 28 de 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de Guadas números 161 y 171 que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires — Construcción de galpones para encomiendas en desvío Km. 98 y estaciones Tacuarí, Rancagua y Cañada Rica.

Exp. 020.102 — C — 1923. — Noviembre 28 de 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 3179 G. III., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires se propone construir un galpón para encomiendas en cada una de las siguientes estaciones: Desvío K. 98, Tacuarí, Rancagua y Cañada Rica, debiendo la Compañia ajustarse a lo dispuesto por circular N.º 35 de 21 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, pasé el expediente a la Sección a los efectos de la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires — Construcción de galpones para encomiendas en las estaciones Pinzón, Carabelas, [illegible]

Expe. 020.101 — C — 1923. — Noviembre 28 de 1925. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 3180, G. VIII., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, proyecta construir galpanes para encomiendas en sus estaciones Pinzón Carabelas, Delgado y De [illegible], debiendo la Compañía ajustarse a lo dispuesto por la circular N.º 35 de [illegible] Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en lo Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección de Control respectiva para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires — Renovación Superestructura Puente Km. 101 [illegible]

Exp. 0?6.762 — O — 1923. — Septiembre 28 de 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos C. II. 774 y C. II. 676, su memoria descriptiva correspondiente, el presupueso de máxima presentado, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Circular N.º 35 de 21 de Septiembre del corriente año, y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires proyecta modificar la superestructura del puente existente en el Km. 101/433 de su línea principal, sobre el río salado.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y fecho, pase el expediente a la Sección de Control para la legalización de los planos, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Reclamo Señor M. A. Cueny

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.

077?8 — [illegible] — 1923. — Visto el reclamo del Señor M. A. Cueny, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por el atraso que frecuentemente sufren los trenes que hacen el servicio entre Victoria y Capital [illegible]; y

Considerando:

Que es exacto el hecho denunciado por el recurrente;

Que el atraso del tren Nº 137 en distintas fechas [illegible] ocasionado por los trenes de encomiendas Nos. 295 y 296,

El Consejo resuelve:

1º — Declarar fundado el reclamo.

2º — Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino tome las medidas necesarias a fin de regularizar la corrida de los trenes de encomiendas que se citan en el considerando que precede.

Comuníquese a quienes corresponda fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señores Jose Esponeys e Hijos

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.

0?2?2 — C — 921. — Vista la queja de los Señores Jose Esponeys e Hijos contra la Empresa del Ferrocarril Central [illegible] por rotura de envases y falta de contenido en las consignaciones de CC. de PP. Nos. 455, [illegible] de San Nicolás a Retiro, Laboulaye, O'Higgins y [illegible] de fechas: 20/8, 31. 8. 921. [illegible] 923. 9. 8. 921, 8-8-921, 20 . 8. 921, y 21. 8. 921;

Considerando:

Que de las informaciones producidas por las Secciones de Control de los Ferrocarriles Central Argentino y Pacífico, resulta ser exacto que las citadas consignaciones llegaron a destino en las condiciones detalladas por los recurrentes;

Que habiéndose constatado que el transporte de las mencionadas cargas se ha realizado normalmente, corresponde a los recurrentes probar, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 282, [illegible] del Reglamento General de Ferrocarriles, que el mal provino por negligencia o falta de cuidado de las Empresas que intervinieron en el transporte;

El Consejo resuelve:

Hacer saber a los interesados. Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señores Juan y Vicente Jorba

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.

0823?—C—923. — Vista la queja de los Señores Juan y Vicente Jorba, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por negativa del jefe de la estación Río Cuarto, en extenderle el certificado respectivo por falta de contenido en ocho cajones con alcohol, que formaban parte de la consignación correspondiente a C. de P. N.º [illegible] de Tucumán a Río Cuarto, [illegible] /23; y

Considerando:

Que, habiendo llegado la consignación de referencia a destino con [illegible] kilogramos, el jefe de la estación citada debió extenderle el certificado correspondiente, de acuerdo a lo que establece el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles; atento lo cual,

El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda fecho, archívese.
H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Reclamo Señor Juan Mazzuchi (hijo)
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.
010027—C—925. — Visto el reclamo del Señor Juan Mazzuchi (hijo), contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de un bulto que formaba parte del equipaje despachado bajo guía Nº 13388, de Rosario a Alejandro, fecha 3/1/923; y
Considerando:
Que es exacto el hecho que denuncia el recurrente;
Que los Arts. 39 de la Ley 2875, 174, y 178 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del interesado;
El Consejo resuelve:
Declarar fundado el reclamo.
Comuníquese a quienes corresponda fecho, archívese.
H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Eduardo Pasqués Malmierca
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.
015389—C—923. — Vista la queja del Señor Eduardo Pasqués Malmierca, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte del equipaje de guía Nº 23559 de Rosario a Retiro del 7/7 923; y
Considerando:
Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a que el transporte del referido equipaje no se efectuó por el tren que de acuerdo a la fecha y hora de presentación correspondía;
Que el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Harold M. Taylor
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.
03392—C—923. — Vista la queja del Señor Harold M. Taylor, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por haber sido despachado el tren Nº 772, antes de la hora establecida en el horario en vigencia no pudiéndolo tomar por tal causa; y
Considerando:
Que de lo actuado se desprende que, efectivamente el tren de referencia fué despachado con unos minutos de adelanto, de la hora que marca el horario respectivo;
Que el guarda Carlos Chersi, culpable de esta irregularidad, ha sido severamente amonestado por la Empresa;
Que tal hecho constituye una infracción a los Arts. 11 de la Ley 2873 y 42 del Reglamento General de FF. CC.;
El Consejo resuelve:
1º. — Declarar fundada la queja
2º. — Llamar seriamente la atención de la Empresa del F. C. Central Argentino, por la infracción cometida.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Vicente Ramos
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.
05942—C—923. — Vista la queja del Señor Vicente Ramos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no suministrársele las jaulas del tipo que había solicitado, y por falta del libro de quejas en la estación Kilómetro 5; y
Considerando:
Que es exacto que el recurrente solicitó tres jaulas tipo S. y 1 tipo X. para el transporte de porcinos desde Monte Maíz a Kilómetro 5, las que le fueron acordadas, pero llegado el día del embarque se puso a disposición 4 jaulas tipo P.;
Que de las informaciones producidas en el presente expediente se desprende que los animales venían apiñados y que al llegar a destino resultaron 33 cerdos muertos, por lo que el consignatario observó la carta de porte respectiva;
Que si bien en la carta de porte se registra la observación de que la hacienda fué embarcada sin intervención del personal de la Empresa, el Jefe de la estación al aceptar ese documento debió cerciorarse, de acuerdo con lo que establece el Art. 363 del Reglamento General de FF. CC., del modo como quedaban los animales máxime cuando no ignoraba que las jaulas suministradas no eran del tipo solicitado;
Que se ha constatado que la estación Kilómetro 5, carecía del libro de quejas en la fecha que se presentó el recurrente;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.
029572—C—922. — Vista la queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de peso en la consignación de C. de P. Nº 7 de Dalmacio Vélez a Km. 2 (Córdoba) de fecha 3/5/921; y
Considerando:
Que la referida consignación, compuesta de 255 fardos de alfalfa, fué despachada con peso declarado por el remitente de 11.030 Kgs. y entregada al consignatario en destino Kgs. 10.520, peso éste que arrojó la báscula de la estación Córdoba;
Que habiéndose constatado que la Empresa no verificó el peso de la carga en la primera báscula del trayecto, como lo dispone el Art. 201 A. del Reglamento General de FF. CC.;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señores Insausti Hermanos
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.
01687—C—923. — Vista la queja de los Señores Insausti Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de mercadería de la consignación correspondiente a C. de P. Nº 23213 de Retiro a Paz, fecha 21/2/923; y
Considerando:
Que la consignación de referencia estaba compuesta por 7 bultos, café y té con un peso de 219 kilos;
Que a la llegada a destino y al efectuarse la descarga resultó faltar un cajón con té, con 41 kilos de peso, por lo que los interesados observaron la carta de porte;
Que los Arts. 233, 243, 249 y 270 7del Reglamento General de FF. CC., amparan los derechos de los recurrentes;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la presente queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señores Insausti Hermanos
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.
014872—C—923. — Vista la queja de los Señores Insausti Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de contenido en la consignación de C. de P. Nº 32 de Mataró a Paz del 7/3/923; y
Considerando:
Que es exacto que la referida consignación, compuesta de 200 postes quebracho colorado, llegó a destino con falta de 15 postes, por lo que los consignatarios observaron la carta de porte respectiva;
Que los Arts. 213 y 270 del Reglamento General de FF. CC., amparan los derechos de los recurrentes;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señores Armendares y Turiella
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.
013723—C—923. — Vista la queja de los Señores Armendares y Turiella, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº 30 de Malagueño a Río IV, despachada el día 7/1/921; y
Considerando:
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 124 horas 8 minutos incluídas las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el 13/1/921, a las 4 horas 8 minutos;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Romualdo Ezquerro
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.
017083—C—923. — Vista la queja del Señor Romualdo Ezquerro, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº 82 de Lobería a Venado Tuerto, despachada el día 12/7/923; y
Considerando:
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 287 horas 23 minutos incluídas las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 24/7/923, a las 3 horas 23 minutos;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Pedro García
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.
014866—C—923. — Vista la queja del Señor Pedro García contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la encomienda de guía Nº 21350 de Rosario a San Marcos del 29/5/923; y
Considerando:
Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, como así lo reconoce la Empresa en su nota del 7/7/923;
Que el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Salomón Segal
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.
011461—C—923. — Vista la queja del Señor Salomón Segal, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº 93 de Luro a Palacios, despachada el día 27/5/923; y
Considerando:
Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 38 horas 45 minutos incluídas las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 29/5/923, a las 14 horas 45 minutos;
Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Señores Campagno Hnos.
Diciembre 12 de 1923. — 011381 — C—1923. — Vista la queja de los señores Campagno Hnos., contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de cumplimiento a lo que establece el Art. 201 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que de lo actuado resulta ser exacto lo denunciado por los recurrentes;
Que por la misma infracción denunciada por los señores Campagno Hnos., se han tramitado los expedientes 020212-C-921, 010571-C-922, y 032133-C-921, razón por la cual se comprueba una vez más la forma sistemática en que la mencionada Administración viene infringiendo dicha disposición reglamentaria;
El Consejo resuelve:
1º. — Declarar fundada la queja.
2º. — Llamar la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por las infracciones en que ha incurrido, haciéndole presente que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido por dicho artículo, bajo apercibimiento de darse cuenta a la Superioridad.
Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. Santiago J. Galíndez
Diciembre 12 de 1923. — 04783 — C — 1923. — Vista la queja del señor Santiago J. Galíndez, contra la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, por la demora injustificada que tuvo que sufrir en la estación Chamical, el 21—2—923, y
Considerando:
Que de lo actuado se desprende que el recurrente, había convenido con el jefe de la estación San Juan, un transporte de tropa, arreglándose al efecto los trenes de carga que debía conducirla, como así igualmente la hora de llegada a La Rioja, punto de destino de la misma;
Que el tren de carga Nº. 213 que condujo a dicha tropa desde Serrezuela, demoró en la estación nombrada, dos horas 45 mts, por mala disposición de la Oficina de Movimiento de trenes de Cruz del Eje, razón por la cual fueron severamente amonestados los empleados culpables,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Oeste. — Queja señores Varela Hnos.
Diciembre 12 de 1923. — 04573—C—1923. — Vista la queja de los señores Varela Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por rotura de una damajuana ácido sulfúrico, correspondiente a la consignación de C. de P. Nº. 4301 de Once a Rodríguez, del 20—1—923, y
Considerando:
Que habiéndose constatado, de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva, que el transporte de la referida consignación se ha efectuado normalmente, corresponde a los recurrentes probar que el mal provino por negligencia o falta de cuidado de la Empresa transportadora, como así lo determina el Art. 262 inciso 3º. del Reglamento General de Ferrocarriles;
El Consejo resuelve:
Hacerlo así saber a los recurrentes.
Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado — Queja Señor Sinesio González
Exp. 013.822 — C — 1923. — Diciembre 12 de 1923. — Vista la queja del señor Sinesio González, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a CC. de PP. números 34770, 2303 y 5163, de Retiro C. A. y Buenos Aires C.C. a Jujuy C. N. A., despachadas en los días 25, 7 y

18 de Abril de 1923 respectivamente, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 246 horas la primera y 367 horas las dos últimas incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar los días 6—5, 23—4 y 4—5—923, a las 6 y 7 horas respectivamente;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado — Queja Señor Sinesio González

Expte. 08355 — C — 1923. — Diciembre 12 de 1923. — Vista la queja del señor Sienesio González, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. N.º 2503 de Rosario (S. F.) a Jujuy (C. N. A) despachada el día 13—2—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia, debió ser transportada en 214 horas 15 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 22—2—923 a las 22 horas 23 minutos;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado — Queja Señores Arenaza y Balerdi

Exp. 07023 — C — 1923. — Diciembre 12 de 1923. — Vista la queja de los señores Arenaza y Balerdi contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a CC. de PP. Nos. 565 y 10 de Santa Fe a Nará despachadas el 10—3—923 y el 17—3—923, y

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 67 horas 15 minutos y 66 horas, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición de los consignatarios a más tardar en fechas 13 y 20—3—923, a las 19 hs, 15 minutos y a las 18 horas respectivamente;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF CC. amparan los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado — Queja Señor Víctor Olivero

Expte. 019489 — C — 922. — Diciembre 12 de 1923 — Vista la queja del señor Víctor Olivero, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de entrega de la consignación correspondiente a C. de P. 645, despachada de Retiro a Kilómetro 705, ramal a Campo Gallo fecha 12—7—922, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, la consignación de referencia fué entregada a la firma Ciocca y Donadeu mediante un duplicado;

Que en la misma fecha se presentó el interesado con la carta de porte original, comprobando que la mencionada consignación había sido entregada a otra persona que no era el consignatario;

Que el procedimiento seguido en este caso, no ha sido correcto, pues si la carta de porte estaba consignada a la orden de la Compañía de Alumbrado de Alcohol, mal pudo entregarse a otra persona que no fuese la indicada en la misma, o que estuviese debidamente autorizada por la citada Compañía para su retiro;

Que en virtud de lo expuesto,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado — Queja Señor Tomás Gaspar

Exp. 06372 — C — 923. — Diciembre 12 de 1923 — Vista la queja del señor Tomás Gaspar contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. N.º 30.998 de Retiro C. A. a Jujuy C. N. A, despachada el día 27—2—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia, debió ser transportada en 259 horas incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 7—3—923, a las 19 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Sección y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado — Queja Señores J. Clariá y Cía.

Exp. 04563 — C — 1923. — Diciembre 12 de 1923 — Vista la queja de los señores J. Clariá y Cía., contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte N.º 26 de Deán Funes a Soto, despachada el día 3—2—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia, debió ser transportada en 69 horas, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 6—2—923 a las 21 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino — Queja señor Secundino Alvarez

Exp. 013.373 — C — 1923. — Diciembre 12 de 1923 — Vista la queja del señor Secundino Alvarez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por pérdida de la combinación del tren que debía conducirlo a destino, y

Considerando:

Que es exacto el hecho que denuncia el recurrente;

Que tal hecho se ha debido a una mala interpretación por parte del Jefe de la estación El Destino, quien despachó al tren N.º 109, sin esperar que llegara el N.º 261, el que lo hizo con 10 minutos de atraso;

Que dado lo expuesto y atento lo que determina el Art. 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado — Queja Señor Indalecio Martínez

Exp. 026.487 — C — 1921. — Diciembre 12 de 1923. — Vista la queja del Señor Indalecio Martínez, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la encomienda correspondiente a guía N.º Y. C. de P. N.º 13.123 de [illegible] (C. N. A.) a Robles (C. C), de fecha 15—12—921, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección Control respectiva, se ha podido establecer la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a que el transporte de la referida encomienda no se hizo con los trenes que de acuerdo a la fecha de su presentación en procedencia correspondía, infringiéndose así lo dispuesto por el Art 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

H Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado — Reclamo Sr. José Félix

Expte. 030.568 — C — 1922. — Diciembre 12 de 1923. — Visto el reclamo del señor José Félix contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte y mal estado en que llegó una consignación de papas, correspondiente a C. de P. N.º 21 de La Banda a Tostado, fecha 5—12—919, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta da porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió transportarse en 194 horas, 30 minutos, incluso 61 horas 15 minutos (Decreto fecha 14—8—914), 24 horas por 2 Empalmes internos y las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 14—12—919 a las 2 horas 30 minutos.

Que en cuanto a las averías por las que dejó la consignación a cargo del Ferrocarril el interesado debió retirar la mercadería que estuviera en buenas condiciones, de acuerdo con lo que establece el Art. 266 del Reglamento General de Ferrocarriles y gestionar luego el pago de la que se encontraba averiada;

Que los Arts. 225, 243 y 270 del citado reglamento amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Prettc

Ferrocarriles del Estado — Queja Señor Pablo S. Conord.

Exp. 028.697 — C — 1922. — Diciembre 12 de 1923. — Vista la queja del Señor Pablo S. Conord, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de entrega de la consignación correspondiente a C de P. N.º 35 de Saujil a Miraflores, fecha 24—11—922, y

Considerando:

Que efectivamente como lo manifiesta el recurrente, la consignación de referencia no fué entregada a su debido tiempo, por una errónea interpretación del Jefe de la estación Miraflores, en la aplicación de la tarifa correspondiente;

Que en fecha 6—12—922, fué retirada conforme por el interesado;

Que teniendo en cuenta lo expuesto y atento lo determinado en el Art. 91 de la Ley 2873,

El Consejo resuelve:

1.º — Declarar fundada la presente queja.

2.º — Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, llame seriamente la atención del Jefe de la estación Miraflores, por la forma negligente con que ha procedido en la presente emergencia.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado — Queja Señor Carlos A. Johnson

Exp. 030.579 — C — 1922. — Diciembre 12 de 1923. — Vista la queja del Señor Carlos A. Johnson, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por atraso en la salida de la estación R. del Busto del tren local N.º 21 de fecha 21—12—922, y

Considerando:

Que el atraso de 19 minutos que sufrió el convoy de referencia en la estación R. del Busto, se debe a una mala disposición de cruce con tren 18 adoptada por el Jefe de la estación A. Córdoba,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado — Queja Señor Simón Maglia.

Exp. 04797 — P — 1923. — Diciembre 12 de 1923. — Vista la queja del señor Simón Maglia, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. N.º 76 de Santa María de Oro (F. C. P.) a Esperanza (F. C. P. de S. F), despachada el día 10—2—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 304 horas 30 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 23—2—923, a las 16 horas y 30 minutos,

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Sección y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Oeste — Plataforma y trasbordo de pasajeros estaciones Olascoaga y Berutti.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

Expediente — 05217 — O — 1922. — Vistos este expediente y los informes en él presentados,

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. D. H. 4173 y D. H. 4174, su correspondiente memoria descriptiva, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, proyecta la construcción de plataformas de trasbordo entre sus vías generales Nos. 1 y 2 en las estaciones Olascoaga y Berutti; debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 21 de Septiembre del corriente año.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativas en la Oficina de Estadística y, fecho pase el expediente a la Sección de Control para la legalización de los planos, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Reclamo Maquinista P. Pérez (Ferrocarril Oeste)

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1925.

Expediente 029.732 — O — 1923. — Visto este expediente en el que don Paulino Pérez, maquinista del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se queja por que la Empresa infringiendo, dice, lo dispuesto en el Art. 31 del Escalafón que caducó el 31 de Marzo último, le negó con fecha 4 de Noviembre de 1922, un pase que solicitó para un miembro de su familia, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, efectivamente la Empresa no le acordó el pase que el recurrente solicitó para una hermana residente en Villa María, por cuanto éste no cumplió con los requisitos que para tales casos establece el Art. 31 del Escalafón citado, para la concesión del pase, sino que posteriormente al requerirle la Empresa las probanzas correspondientes, no contestó, y.

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Desestimar el reclamo de que se trata.

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Nord-Este Argentino. — Quejas Señor Federico R. Plá

Diciembre 12 de 1923. — 06794 — N — 1923. — Vistas las quejas del Señor Federico R. Plá, Encargado deBa[illegible] de la Dirección General de Ga-

nadería del Ministerio de Agricultura, contra la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, por la demora en cargarse una consignación de hacienda en la estación Pujol, y por falta de abrevaderos en los bretes de la misma, y

Considerando:

Que la Empresa en el informe que corre agregado a las presentes actuaciones, reconoce la exactitud de la denuncia, manifestando que la falta de cumplimiento al contrato de embarque de la fecha convenida se ha debido a que las jaulas no pudieron ser desinfectadas por falta de tiempo;

Que en lo referente a la falta de abrevaderos, en los bretes de la mencionada estación, así como en otras, dicho asunto se tramita por cuerda separada;

Que teniendo en cuenta lo expuesto y atento lo que establecen los Artículos 306 del Reglamento General de Ferrocarriles;

El Consejo resuelve:

Declarar fundadas las quejas.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Nord-Este Argentino. — Queja Señor Federico R. Plá

Diciembre 12 de 1923. — 010212 — N — 1923. — Vista la queja del señor Federico R. Plá, Encargado de bañaderos de la Dirección General de Ganadería contra la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, por falta de cumplimiento a lo que prescribe el Artículo 306 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que es exacto el hecho que denuncia el recurrente;

Que en el presente caso, se refiere a la falta de limpieza y desinfección de los vagones N. E. A. 676, 644, 619, 635, 532, 585 N. R. 1123, 1071, 1104, 1523, 1130, 1170, 1542, 1118, 1089, y 1125 los cuales forman parte de un tren de hacienda que se preparaba en la estación Liberad;

Que teniendo en cuenta lo expuesto y dada la frecuencia con que se registran infracciones como la que ha dado lugar a la formación del presente expediente;

El Consejo resuelve:

1º. — Declarar fundada la queja.

2º. — Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, el cumplimiento de la citada disposición, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja Sr. Luis Jaime

Expediente 01598 — O — 923. — Vista la queja del señor Luis Jaime, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por atraso del tren Nº. 139 A., durante el mes de Enero de 1923 y,

Considerando:

Que es exacto que el referido convoy de pasajeros, corrió con atraso durante los días 3, 4, 10, 15, 19 y 23 de Enero último;

Que en el presente caso la Empresa ha infringido lo dispuesto por el Art. 42, del Reglamento General de Ferrocarriles;

El Consejo resuelve:

1) Declarar fundada la queja.

2) Llamar seriamente la atención de la Empresa del F. C. Oeste, por los atrasos sufridos por el tren Nº. 139 A., debiendo tomar las medidas del caso para que desaparezcan las deficiencias denunciadas.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Oeste. — Reclamo Señor Manuel Alcuaz

Diciembre 12 de 1923. — 03258 — C — 1923. — Visto el reclamo del señor Manuel Alcuaz, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por expedírsele boleto y no llevársele a destino, y

Considerando:

Que es exacto que el recurrente en fecha 12—9—923, se presentó a la boletería de la estación Once, y solicitó un boleto de primera clase con destino a la estación "El Tejar", siendo expedido sin ninguna observación por el dependiente, Enrique Delepiane, apesar de que en la fecha indicada el tren Nº. 1, no tenía combinación para dicho punto;

Que es exacto igualmente que durante el viaje el Inspector de trenes, Manuel Bernet, controló el boleto del recurrente, sin que tampoco le hiciera observación alguna respecto al destino del mismo, siendo recién avisado al salir el tren de la estación Mercedes, a indicación de la Oficina de Movimiento;

Que a la llegada a la estación Bragado, el señor Alcuaz, hizo todo lo posible para que le condujeran a destino solicitando hasta una zorra de vía con tal fin sin conseguir ser atendido;

Que de lo expuesto queda comprobado la negligencia en el desempeño de sus funciones por parte del boletero de la estación Once, quien emitió un boleto para donde no había tren, y del Inspector Bernet, que al revisar los pasajes a la salida de dicha estación, pudo constatar el error cometido por boletería y con tiempo salvar la situación que se le creaba al citado pasajero;

Que en tal virtud y atento lo que establecen los Artículos 36, 65 y 91 de Ley 2873, y 380 del Reglamento General de Ferrocarriles;

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Barrera P. á N. Km. 50 924. — F. C. O.

Noviembre 23 de 1923. — 014631 — O 1923. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste, no ha dado cumplimiento hasta el presente a la resolución de fecha Septiembre 27 ppdo., en la que se le ordenaba la instalación de barreras en el paso a nivel ubicado en el Km. 50|924, de la línea principal, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Fijar a la citada Empresa el plazo de quince días, para que presente los planos relativos a la instalación de las barreras en el paso a nivel de que se trata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en la Oficina de Estadística, y fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Caño a colocarse en el Km. 51 298, ramal a Cañada Honda a Albardón.

Noviembre 23 de 1923. — 021055 — P. — 1923. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Go. D. C. 334, K. y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta colocar un caño de 0,60 m., de diámetro en el Kilómetro 51|298, del ramal de Cañada Honda a Albardón; obra que se llevará a cabo por cuenta del señor Jacinto Lando, que solicita su ejecución.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y fecho, pase el expedientte para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Clausura paso a nivel. — F. C. S. F.

Noviembre 23 de 1923. — 09581 — P — 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, solicita autorización para clausurar los pasos a nivel particulares ubicados en los Kms.: 2|768,704 2|970, y 3|337,52 de la línea de Santa Fe a Colastiné, por cuanto no reunen las condiciones de seguridad exigidas por el decreto del P. E., de fecha 12 de Abril de 1902, y

Se resuelve:

Autorizar a la citada Empresa, para clausurar los pasos a nivel particulares de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril de Santa Fe. — Prolongación vía auxiliar en estaciones del primer Distrito.

Noviembre 23 de 1923. — 030525 — P — 1922. — Vistos este expediente, los informes en él producidos y las manifestaciones que al respecto hacen la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, en su nota agregada,

Se resuelve:

Fijarle a la mencionada Empresa, un plazo de sesenta días para que someta a la aprobación los documentos relativos a la prolongación de la vía auxiliar en todas las estaciones de su primer distrito en que se requiera llevar a cabo esa obra para que quepan en dicha vía los trenes más largos y se puedan efectuar sin inconvenientes los cruces de trenes.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Explotacion Técnica, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva, resérvese el expediente en la Mesa de Entradas, hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril de Entre Ríos. — Obras en la estacion Hasenkamp.

Noviembre 23 de 1923. — 023360 — P—1922. — Vistos este expediente, y los informes en él producidos; así como las manifestaciones al respecto hechas por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, en su nota agregada,

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del mencionado Ferrocarril, un plazo último de quince días para que someta a la aprobación el plano y demás docmtos. ordenados por resolución dictada en este mismo expediente con fecha Enero 19 del corriente año; aunque las obras a que esos documentos se refieren sean ejecutadas, en forma paulatina si esta Dirección General lo considera equitativo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Explotacion Técnica, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva, resérvese el expedientte en la Mesa de Entradas, hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila

Cruce de conductores. — F. C. Sud

Noviembre 23 de 1923. — 028650 — S — 1922. — Visto este expedientte; y

Considerando:

Que la Compañía Telefónica "La Positiva", no ha dado cumplimiento hasta el presente a las resoluciones de fechas 4 de Mayo y 20 de Agosto ppdo., en las que se le ordenaba la modificación del cruce de cables efectuado en Monte Grande, en condiciones contrarias a las contenidas en la Reglamentación en vigor, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, el retiro inmediato del cruce de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Adquisición locomotoras. — F. C. S.

Noviembre 26 de 1923. — 02402 — S — 1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación una memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la adquisición de 15 locomotoras-tanques Serie 8E, numeradas 3542 á 3556, inclusive, para el servicio local de pasajeros, iguales a las demostradas en el plano Nº. 13590, aprobado por resolución de fecha 30 de Octubre de 1922 (expte. 02402—S—922, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que asciende a la suma de un millón ciento treinta mil quinientos ochenta y dos pesos con veintidós centavos moneda nacional, ($ 1.120.582,22 m|n.), de la adquisición de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Juan Vallero

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expediente 09560 — C — 923. — Vista la queja del Señor Juan Vallero contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº. 20 de Mendoza a Alejandro despachada el día 11—3—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 30 horas 45 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 15—3—923—a las 18 horas 20 minutos;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sra. Viuda de Terren y Cía

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expte. 016730 — C — 923. — Vista la queja de la Sra. Viuda de Terren y Cía contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº. 347 de Colegiales a Solis despachada el día 13—7—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió ser transportadas en 60 horas 30 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el 16—7—923—a las 24 horas 30 minutos,

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Manuel Iriarte

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expediente 015490 — C — 1923. — Vista la queja del Señor Manuel Iriarte contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte del equipaje de guía Nº. 52271 de Retiro a Laguna Larga del 6—7—923, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a negligencia del personal de la estación Rosario Norte por no haber trasbordado el equipaje en el tren de combinación Nº. 23 que es el que correspondía;

Que el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Antonio Servane

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expediente 014162 —C 923.—Vista la queja del Sr. Antonio Servane, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de peso en la encomienda de guía No. 28 C. de P. Nº. 57.559 de Alsina a Belgrano R. del 16—6—923, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva, resulta que la referida encomienda que fué despachada con peso declarado por el remitente de 502 Kgs. llegó a destino con 494 Kgs. o sean 8 Kgs., de menos,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sres. Baudino y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expediente 07027 —C— 1923. —Vista la queja de los Sres. Baudino y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por rotura y falta de contenido en las consignaciones de C. de P. Nº. 18 y guía encomienda Nº. 16, de Rosario a Las Junturas del 5—12— y 22—12—922, y

Considerando:

Que es exacto que las consignaciones de referencia llegaron a destino con un tambor de alcohol roto y vacío y con la falta de dos líos repuestos, por lo que el consignatario observó la carta de porte respectiva;

Que los Arts. 243 y 295 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. David Fulvi

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expediente 013772 —C— 923.—Vista la queja del Señor David Fulvi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº. 25.100 de Retiro a Los Nogales despachada el día 19—5—923 y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 117 horas 30 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 24—5—923— a las 21 horas 30 minutos;

Que el Art. 225 del Reglamento General de F. F. C. C. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sres. Raimundo Hnos.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Exp. 0178530—C—923.—Vista la queja de los Sres. Raimundo Pérez y Hno. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº. 227 de San Rafael a Zárate, despachada el día 12—7—923— y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 205 horas 45 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el 21—7—923— a las 13 horas 45 minutos;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sres. Campodónico Hermanos

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expte. 017590 —C— 923.—Vista la queja de los Sres. Campodónico Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº. 15 de Delfín Gallo a Rosario despachada el día 16—7—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 162 horas 45 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el 23—7—923— a las 18 horas 45 minutos;

Que el Art. 225 del Reglamento General de F. F. C. C. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Juan A. Rodeiro

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expediente 011865 —C— 923.—Vista la queja del Sr. Juan A. Rodeiro, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº. 5315 de Rosario a Paz despachada el día 16—6—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 63 horas 30 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 19—6—923— a las 12 horas 30 minutos;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sres. Saint Hermanos

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1923.

Expte. 016123 —C— 923.—Vista la queja de los Sres. Saint Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a C. de P. Nº. 543 de Retiro a Ucacha despachada el día 2—7—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 136 horas 15 minutos incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el 8—7—923— a las 16 horas 15 minutos;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES DE INVENCION

Resolución sobre vistas

A los señores solicitantes de Patentes de Invención y Agentes de Patentes, se les comunica, a sus efectos, que la Dirección de Patentes de Invención,

Considerando:

Que por resolución ministerial de fecha Junio 14 de 1912, fué establecido un plazo de diez días para evacuar las vistas que fueran conferidas, y si bien no se ha establecido norma a seguirse para el caso de no evacuarlas, no admite, implícitamente, que queden indefinidamente pendientes y garantizando los presuntos derechos del inventor, dado que el plazo que se acuerda a las patentes de invención, corren del día de su otorgamiento; además, no es admisible el permitir la paralización de solicitudes presentadas en forma, por el hecho de la existencia de solicitudes anteriores en estado de abandono, las que si hubieran sido puestas en condiciones de resolución, permitirían conocer su verdadero alcance.

Que es de sana administración que todos los expedientes sigan una marcha regular y por orden rigurosamente cronológico, lo que no puede practicarse si se permite la paralización injustificada por años y meses, de solicitudes que, por no poderse definir su verdadero alcance, por defecto de presentación, falta de antecedente, restricción de la protección u otras causas, puedan afectar derechos en espectativa, reinvindicados en solicitudes posteriores debidamente presentadas y llamadas a abrir nuevos horizontes a la industria nacional, por los cuales debe velarse como deber elemental.

Que uno de los fundamentos admitidos para el otorgamiento de patentes de invención, es que el Estado acuerda un privilegio por un número dado de años, para que el inventor pueda libremente explotarlo en beneficio propio, en cambio de la denuncia sincera y completa de su invento, para que, una vez caído en el dominio público, pueda la sociedad gozar de ese invento o descubrimiento, pero este principio, en el caso de una solicitud abandonada, se viola, puesto que toda vista implica deficiencias de forma que sólo el solicitante debe salvarlas, y esta Dirección, en salvaguardia de los derechos generales, debe velar que ello se haga a la brevedad, para no consentir un reconocimiento de presuntos derechos por tiempo ilimitado.

Que resolviendo en definitiva el desistimiento de las solicitudes defectuosas en mora, no se infiere daño alguno a los inventores, pues sólo pierden la protección que no pueden conservar indefinidamente, pero ello no impide que, posteriormente, puedan hacer una nueva presentación sobre el mismo invento, que seguiría la tramitación de práctica.

Por estas consideraciones, el Comisario de Patentes de Invención,

Resuelve:

1.º Las vistas conferidas en las solicitudes de patentes de invención, para mejor proveer o por otra tramitación, deberán evacuarse en el plazo de diez días establecido en el art. 25 de la ley 111 y en el Decreto del P. E. de Junio 14 de 1912; no habiéndose efectuado en dicho plazo, se intimará nuevamente al interesado por escrito para que lo haga en los diez días subsiguientes, vencidos los cuales se tendrá por desistida la respectiva solicitud de patente.

2.º Tener por desistida toda solicitud de patente de invención en trámite que esté paralizada desde seis meses después de la fecha que se dió vista al interesado de una incidencia del trámite, sin haber sido evacuada, salvo que en un plazo improrrogable de diez días de la fecha de la presente notificación sea contestada.

Dado que la ley no establece que el trámite de las solicitudes de patentes de invención sea público, no se considerará como antecedente oponible, para el caso de coincidencia con una solicitud posterior presentada por un tercero de buena fe, las solicitudes de patentes desistidas, a menos que sea hecha la publicación suficiente referida en el artículo 4.º de la ley 111. — R. Ramos Mejía.

v16 dicbr.

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo presentada por los señores Hugo Robson Mac Gregor y Salvador Silva, transferida por el primero al señor Eduardo Hasting Richmond en el Territorio Nacional del Chubut. - Expediente M. 145|1921 agregado al M. 14.737|1922.

Comodoro Rivadavia. - 31 de Diciembre de 1920. - Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Hugo Robson Mac Gregor, argentino, Administrador de Estancia y Salvador Silva, uruguayo, domiciliado en Comodoro Rivadavia, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando hacer exploraciones y cateos en busca de petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso sobre parte de los lotes 165 y 166 de la Colonia Escalante; siendo sus propietarios los señores Ghisalberti y don Frsco. Fernández, respectivamente, ambos domiciliados en Comodoro Rivadavia. - Dentro de la zona siguiente se harán los trabajos correspondientes: Su mojón Noreste se colocará sobre la línea divisoria entre los lotes 164 y 165 a 3.800 metros al Sud del mojón Noroeste del lote 164 y 2.000 metros más al Sud sobre la misma línea, el mojón Sudeste; para ubicar el mojón Sudoeste, se trazará del mojón recientemente citado, una recta en dirección Noroeste, de 5.000 metros de largo, que cruzará la línea divisoria entre los lotes 165 y 166, a 4.500 metros al Sud del mojón Noroeste del lote 165; su límite Norte de igual longitud (5.000 metros) cruzará la misma línea divisoria, pero a 2.500 metros al Sud del mojón Noroeste del lote citado (165); según plano que al pie se dibuja. - Este pedimento abarcará una extensión de mil (1.000) hectáreas de terreno que en parte está alambrado; ignoramos que haya sembrados. - Queda autorizado el señor Hugo Robson Mac Gregor para correr con todas las gestiones, aceptar y o tomar resoluciones, disponer como creyera más conveniente con respecto a este pedimento, incluso sustitución de facultades. - Es justicia. - H. R. Mac Gregor, Salvador Silva. - Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez y siete de Enero de mil novecientos veintiuno a las catorce horas diez minutos. - Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 18 de 1921. - Sin perjuicio de que se justifique en oportunidad la personería del solicitante, señor Salvador Silva, pase a Minas a sus efectos. - Hermitte. - Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en terrenos que son de propiedad del señor Ghisalberti, domiciliado en Comodoro Rivadavia. - La zona solicitada ha quedado ubicada en los plazos de esta Oficina, en el lote 165 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Departamento Escalante del Territorio del Chubut, afectando la forma de un paralelógramo cuyos vértices Noreste y Sudeste, se hallan en el límite Este del lote 165 citado a 3.800 metros y a 5.000 metros respectivamente hacia el Sud del esquinero Noreste del lote 165 mencionado y medidos sobre el citado límite Este: El vértice Noroeste se encuentra en el límite Oeste del lote citado y a 2.500 metros hacia el Sud del esquinero Noroeste, del lote mencionado y medidos sobre su límite Oeste; el vértice Sudoeste, se halla a 2.000 mts. hacia el Sud del esquinero Noroeste definidos y medidos sobre el límite Oeste del lote 165 mencionado. - Superf. aproximada 580 hect. - El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil mts. de la presente. - A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajos manifestados en este expediente. — Estando libre, según los pla-

nos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones, 2.° Notificar al Señor Ghisalberti en su carácter de propietario del terreno. — Noviembre 18 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Ghisalberti en su carácter de propietario del suelo y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Señores Hugo Robson Mac Gregor y Salvador Silva, transferida por el primero a favor del Señor Eduardo Hastings Richmond bajo el N.° 824 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 11 diciembre N.° 6785-v-22 dic.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz — Expediente G-4344-1922.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Willem Greiner y Gerardo A. Mallinckrodt ambos de profesión comerciante, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas más o menos situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona Cabo Blanco Sección I. lote 2, y que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Norte será el límite Norte del lote 2 A. — El límite Este será la línea de límite Este del mismo lote. — El límite Sud será una línea paralela al límite Norte del permiso solicitado distante 5000 metros hacia el Sud del mismo. — El límite Oeste será una línea paralela al límite Este del permiso solicitado distante 2000 metros hacia el Oeste del mismo. — Es justicia, Mallinckrodt. — Otrosí digo: Jan Sonneveld por el Señor Willem Greiner, en virtud del poder que me ha otorgado firmo el presente. — J. Sonneveld. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy doce de Agosto de mil novecientos veintidós a las once horas diez minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, citándose previamente al Señor Sonneveld para que acredite la personería invocada. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de cateo de petróleo ubicado en la fracción A del lote 2 de la Sección I. de la Zona de Cabo Blanco del Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, Juzgado de Caleta Olivia. — La zona solicitada ha quedado definitivamente registrada en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: Al Norte el límite homónimo del lote 2 ya citado. — Al Sud una recta de dirección Este-Oeste que pasa a 5000 metros al Sud del límite Norte ya descrito. — Al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud está determinado de la siguiente manera: El primer lado es de dirección Norte-Sud y está situado a nueve mil metros al Oeste del punto de intersección del límite Norte del lote 2 mencionado con la costa del Océano (Punto a); el segundo lado es de dirección Este-Oeste y su prolongación hacia el Este, está situado a cuatro mil metros al Sud del citado punto a; el tercer lado coincide con el límite Este de la fracción [illegible] del [illegible] citado. — Al Oeste una poligonal de cinco lados determinada como sigue: el primer lado es de dirección Norte-Sud y está situado a 10.663 al Oeste del punto a; el segundo lado es de dirección Este Oeste y su prolongación hacia el Este pasa a 3001,65 metros al Sud del punto a; el tercer lado es de rumbo Norte-Sud y pasa a 663 metros al Este del primer lado definido; el cuarto es de dirección Este-Oeste y pasa a 998,35 metros al Sud del segundo lado ya descrito: el quinto lado es de dirección Norte-Sud y su prolongación hacia el Sud pasa a 8.000 metros al Este del esquinero Sudoeste del lote 2 mencionado. El área de esta zona es de 864 hectáreas aproximadamente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo que esté a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados por el solicitante. Según el certificado de la Dirección General de Tierras y Colonias, el terreno a que se refiere la presente solicitud es de propiedad fiscal. Estando así delimitada la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Willen Greiner y Gerardo A. Mallinckrodt, transferida a los Sres. Carlos G. Linck y Juan J. O. van Lynden, bajo el N.° 485 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e5 diebr. N.° 6745 v17 diebr.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente H-6595-1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Hjalmar Henrichson, casado, comerciante, domiciliado Esmeralda 449, ante V. S. respetuosamente se presenta y dice: Que deseando efectuar cateo en busca de minerales de la 1.ª categoría, en terrenos incultos y no cercados, de propiedad fiscal, situado en el Territorio Nacional de Los Andes, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, que se ubicarán en la siguiente forma: Del mojón Noroeste de la mina Vicuña, situada en el Distrito de San Antonio de Los Cobres, y mensurada por el Ing. Jorge Cassaforth, 2.500 metros hacia el Oeste, 8000 mts. hacia el Sud, 2.500 metros hacia el Este y 8.000 metros hacia el Norte, volviéndose así al punto inicial y quedando cerrado un rectángulo de 2.000 hectáreas de superficie. En la exploración se emplearán los elementos usuales que se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. — Es justicia, H. Henrichson. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora diez y siete y cuarenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Dto. San Antonio de Los Cobres), en terrenos que, según declaración del interesado son fiscales. El interesado deberá respetar la mina concedida "Concordia" (Expediente C-4914-1905) y los derechos derivados de la manifestación de descubrimiento que se tramita en el expediente T-2603-22. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil mts. de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 7 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Hjalmar Henrichson, bajo el N.° 569 a fs. 49 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e20 novbr. N.° 6668 v11 diebr.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Exp. B-238-1925.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1925. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Enrique J. Barbot, de profesión empleado, constituyendo domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Escritorio 305, ante el Señor Director General expongo: Que deseando explorar minerales de la primera categoría, con excepción del petróleo y sus derivados, en el Territorio del Neuquén, Departamento Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo, vengo a solicitar el permiso de cateo correspondiente. — La descripción de la zona solicitada comprende un rectángulo de 2000 hectáreas desde el punto ubicado a 1000 metros de rumbo al Este de la confluencia del Arroyo Durazno con el río Neuquén, una línea de 4000 metros con rumbo al Noreste, desde este punto una línea de 5000 metros con rumbo al S. E., desde este último punto una línea de 4000 metros con rumbo al Suroeste y desde este último punto una línea de 5000 metros con rumbo al Noroeste hasta cerrar el rectángulo. — La zona es igual al cateo solicitado en el expediente letra H-6401-1922 ya archivado. — Hago presente al Señor Director General que las tierras donde solicito este cateo son de propiedad fiscal según mi información y que autorizo a don José del Aguila para correr con todos los trámites del mismo. — Pido al Señor Director General que previos los trámites correspondientes, acceda a lo solicitado. — Dios guarde al Señor Director General. — E. J. Barbot. — Recibido en mi Oficina hoy cinco de Septiembre de mil novecientos veinticinco siendo las once horas cincuenta y nueve minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Septiembre 7 de 1925. — A Minas a sus efectos. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Minas), en terrenos que según certificado adjunto son fiscales. — La presente zona de cateo de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en los lotes 24 y 25 de la fracción B. de la Sección XXXIII, Departamento de Minas del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5000 metros Norte, 45° Oeste por 4000 metros y de manera que su vértice Sud se halle a 5535 m 53 al Este de un punto que se encuentra a 2500 metros al Norte de la desembocadura del Arroyo Colo en el Río Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los Establecimientos fijos "Los Andes" como también las minas vacantes "La Julia", "Rosario", "Fortuna" y "Juanita", que se superpone en parte al presente cateo. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 25 de 1925. — C. Diez Cangeco; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase el sellado. — (Fdo) José M. Sobral. Director General. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Enrique J. Barbot, bajo el N.° 1637 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — El Escribano de Minas.

E. 1.° diciembre N.° 6676-v-12 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 10 de Diciembre de 1925

Por venta de Boletines . . .	4.60
" marcas	360.—
" avisos varios	582.40
" adicional	62.—
Total	1.009.—

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las
BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I-31|918 — 17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ [illegible] la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

2371

— MINERVA —

Compañía Argentina de Seguros Generales

25 de Mayo 179 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Febrero de 1921.

Seguros contra Incendio

Capital autorizado.. $ 2.000.000.—
» suscripto... » 2.000.000.—
» realizado. ... » 318.250.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

(1er. trimestre) Ejercicio 1925-1926

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1051750 —
Caja y Bancos	146381 52
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	280185 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	
Préstamos sobre pólizas Vida	
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	4800 56
Diversos deudores	58331 83
Comisiones descontadas Sección Vida	
Gastos de organización a amortizar	18898 80
Gastos de explotación	98888 65
Siniestros	5276 92
Cuentas de orden	846900 —
	2610116 28

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto	2000000 —
Reservas	85066 67
Beneficios asegurados Vida	
Siniestros pendientes	
Diversos acreedores	22810 17
Cuentas de explotación (Premios, intereses, etc.)	155339 44
Cuentas de orden	846900 —
	2610116 28

Buenos Aires, Sept. 22 de 1925.
Mariano Usatariz, presidente.—Luis D. Calvinho, gerente.— Marcos Basaldúa, tesoro.—Vº Bº: M. F. Fernández, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E.10 dic.—Nº 6748 v-1... [illegible]

2138

Compañía Industrial y Comercial de Petróleo

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle 25 de Mayo 267 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 30 de Marzo de 1921.

Capital autorizado ... $ c/l 5.000.000.—
» suscripto e int. » » 5.000.000.—

BALANCE GENERAL
al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 30 de Septiembre de 1925

ACTIVO	$ m/n.
Terrenos y edificios, etc.	848072 17
Maquinarias, herramientas, útiles etc.	318090 29
Existencias varias	1204308 08
Cuenta exploración por cuenta de terceros a liquidarse	6587589 71
Deudores varios y saldos deudores	309223 80
Bancos y Caja	133789 55
Gastos de instalación	36317 10
	9432590 18
Acciones depositadas por el Directorio	50000 —
	9482590 18

PASIVO	$ m/n.
Capital autorizado, suscripto e integrado 5.000 acciones ordinarias de $ 1.000 c/l c/u.	5000000 —
Acreedores en el extranjero	4360638 01
Acreedores varios y saldos acreedores	71751 17
	9432390 18
Directorio por acciones depositadas	50000 —
	948 390 18

José A. Dodero, vicepresidente.— A. Figuerca, Gerente. — J. Howie Brown, síndico suplente.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 10 dic. N 6789 v-12 dic.

2351

Soc. Anón. "La América" Cía. Industrial y Edificadora (En Liquidación)

Administración: Avenida de Mayo N.º 695 (3er. Piso)

Balance Mensual de Saldos

al 30 de Septiembre de 1925.

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Propiedad quinta Moreno	1604971 69	
Municipalidad de la Capital	61074 56	
Caja y Bancos	32466 25	
Compradores de terrenos	323468 85	
Peralta, Martínez y Serna	22238 —	
Impuestos y contribuciones	7230 —	
Gastos generales	232 15	
Ganancias y Pérdidas	950318 50	
Capital		3000000 —
Varios acreedores		2000 —
	3002000 —	3002000 —

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1925.
Manuel Portela, presidente.—E. G. Moreno, tesorero.

Buenos Aires 7 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 10 dic. N. 6756 v-12 dic.

2350

LA RURAL

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Domiciliada en Buenos Aires calle CANGALLO 559

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 25 de Julio de 1894

Opera en: Seguros sobre Vida y Cristales, contra Accidentes e Incendio y en Reaseguros (Incendio y Marítimos)

CAPITAL:
Autorizado............ $ m/n. 2500000 —
Subscripto............ » » 2500000 —
Realizado............ » » 2500000 —

en 5000 acciones, series «A» «B» «C» «D» y «E»

BALANCE TRIMESTRAL al 30 de Septiembre de 1925

(Primer trimestre del 32o. ejercicio social)

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Accionistas		—
Caja y Bancos		419287 92
Propiedades e inmuebles		5320224 97
Títulos de renta y valores diversos		2593470 75
Préstamos hipotecarios		1229545 45
Préstamos sobre pólizas Vida		537047 85
Obligaciones a cobrar		105769 55
Mobiliario y material		—
Comisiones descontadas Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Varios deudores		575630 64
Gastos de explotación		261510 01
Siniestros		108506 21
Cuentas de orden		645836 65
SECCIÓN ACCIDENTES		
Seguros colectivos Ley 9688:		
Títulos de (renta Ley Nº 9688)	44511 —	
Obligaciones a cobrar	2000 —	
Varios deudores	295793 40	
Gastos de explotación	67664 02	
Siniestros	120638 04	
Cuentas de orden	50000 —	580606 46
SEGUROS INDIVIDUALES Y RESP. CIVIL		
Varios deudores	119177 87	
Gastos de explotación	3403 08	
Siniestros	297 —	122877 95
		12391817 41

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Capital suscripto		2500000 —
Reservas		4135950 49
Beneficios asegurados Vida		434825 25
Siniestros pendientes		220157 12
Diversos acreedores		2943655 57
Sección accidentes		323750 21
Cuentas de explotación (primas, intereses, etc.)		428480 82
Cuentas de orden		645836 65
Ganancias y Pérdidas (saldo del 31º ejercicio)		45203 87
SECCIÓN ACCIDENTES		
Seguros colectivos Ley Nº 9688:		
Reserva seguros colectivos	301600 —	
Siniestros pendientes colectivos	43400 —	
Varios acreedores	13926 80	
Cuentas de explotación (primas, etc.)	171679 66	
Cuentas de orden	50000 —	580606 46
SEGUROS INDIVIDUALES Y RESP. CIVIL		
Reserva de riesgos en curso	72428 —	
Siniestros pendientes	1859 —	
Varios acreedores	16645 40	
Cuentas de explotación	31950 55	122877 95
		12391817 41

S. E. u O.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1925.

Carlos A. Tuyrr[illegible], presidente interino.—J[illegible]s B[illegible], gerente — Julio Wildberger, contador.—Julio Hormann, síndico.

Buenos Aires de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 10 dic. N. 6757 v-12 dic.

2237

"La Palatina" Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

Cangallo Nº 328 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 11 de Diciembre de 1922
Inscripción en el R. P. de C. 4 de Abril de 1923
Capital autorizado .... $ m/l 3.000.000 —
» subscripto y realizado .... » » 1.995.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

ACTIVO		$ c/s	$ m/n
Activo fijo			
Inmuebles			979285 45
Activo circulante			
Diversos títulos y acciones de otras sociedades			1372480 60
Activo disponible			
Caja	224 41		
Bancos	1563 18		1787 59
Activo exigible			
Títulos en custodia		505000 —	
Títulos en garantía	30000 —		
Deudores en cuenta corriente	497126 22		
» hipotecarios	125000 —		652126 22
Activo transitorio			
No existe			
Activo nominal			
No existe			
Pérdidas			
Gastos generales			5452 21
		505000 —	3011132 07

PASIVO		$ c/s	$ m/n
Pasivo no exigible			
Capital subscripto	1995000 —		
Reserva legal	8005 30		2003005 30
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente	785111 97		
Acciones del Directorio	30000 —		815111 97
Depositantes de títulos		505000 —	
Pasivo transitorio			
No existe			
Ganancias			
Anterior	5090 13		
Intereses	111752 27		
Administración campos	76172 40		193014 80
		505000 —	3011132 07

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925

La Palatina, Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones
p. p. del presidente, E. Boltshauser. — Vº Bº: Roger Leboeuf, síndico
Buenos Aires, 7 Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 10 dic. Nº 6766 v-12 dic

2322

—"ROMA"—

Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales

Bmé. Mitre 459—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Agosto de 1911, 2 de Julio de 1914 y 14 de Julio de 1919.
Ramos en que opera: Vida, Incendio, Automóviles, Accidentes del Trabajo, Granizo
Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto .... » » 1.000.000.—
» realizado .... » » 800.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1925
(1r. Trimestre del 17º Ejercicio)

ACTIVO	m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	700000 —	Capital suscripto	1000000 —
Caja y Bancos	468833 26	Reservas	1584690 73
Propiedades inmuebles	989465 65	» siniestros	
Títulos de renta y valores		pendientes	30000 —
diversos	12000 —	Beneficios asegurados Vida	108670 05
Préstamos hipotecarios	65398 10	Diversos acreedores	12 861 25
Préstamos sobre pólizas Vi-		Cuenta de explotación	804609 49
da	97818 07	Dividendos pendientes	56250 —
Obligaciones a cobrar	200579 14	Sección Acc. del Trab.	
Mobiliario y material	16999 5[illegible]	(Ley 9688)	
Sucursales y Agencias	184076 [illegible]3	Reservas	825000 —
Diversos deudores	290483 54	» siniest. pendientes	45000 —
Comisiones descontadas Sec-		Cuenta explotación	299472 05
ción Vida			
Gastos de organización a			
amortizar			
Cuenta de explotación	142794 68		
Siniestros	35932 57		
Sección Acc. del Trab.			
(Ley 9688)			
Título de renta	41 [illegible]		
Cuenta explotación	108623 38		
Siniestros	175811 [illegible]		
Diversos deudores	893164 47		
	[illegible]		[illegible]

Luis A. Mignasco, presidente. — Juan Checchi, director general administrador. — A. Cazzaniga, tesorero. — E. Antonini, síndico suplente

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 10 dic. N. 6778 v 12 dic

2375

Sociedad Anónima "LA CLARA"

Escritorio: Bartolomé Mitre 729

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 14 de Diciembre de 1905

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 12 de Febrero de 1906

Capital autorizado .... $ m/n 500.000 —
» subscripto .... » » 500.000 —
» realizado .... » » 500.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Inmuebles	37000 —	
Edificios y construcciones	197809 13	
Maquinarias y accesorios	172898 97	
Muebles y útiles	13044 53	418752 63
Activo circulante		
Bolsas	14978 72	14978 72
Activo disponible		
Caja	6508 28	
Bancos	96514 52	103022 80
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	384179 35	
Documentos a cobrar	1301 85	385481 20
Activo transitorio		
Seguros	11106 65	
Intereses	6614 58	
Comisiones	45 50	17766 73
Activo nominal		
No existe.		
Pérdidas		
Gastos generales		58456 80
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía		25000 —
		1023458 88

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Pasivo no exigible		
Capital subscripto	500000 —	
Reserva legal	73037 29	
Fondo de previsión	30000 —	
Amortización maquinaria	70000 —	673037 29
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente	125052 44	
Documentos u obligaciones a pagar	30000 —	
Alquileres	1185 —	156237 44
Pasivo transitorio		
Dividendos a pagar	4878 —	
Ley Nº 11289 (Cont. empleados)	197 92	
» » » (» patronal)	194 92	
Trigos y sus derivados	74333 29	
» a liquidar	83263 62	162867 75
Ganancias		
Ganancias y Pérdidas, saldo del ejercicio 1924		6316 40
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía		25000 —
		1023458 88

E. U. Zimmermann, presidente —Juan Reibaldi, tesorero.—León E. Basavilbaso, tenedor de libros.—J. V. Forzells, síndico

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. dic. 10 N. 6725 v-12 dic.

2355

—LA ESTRELLA—

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

CONTRA INCENDIOS, FLUVIALES, MARITIMOS Y ACCIDENTES DEL TRABAJO

Domicilio: San Martín 473/5

Autorizada por Superiores Decretos de fechas 28 de Febrero de 1891 29 de Abril de 1924 y 5 de Septiembre de 1924

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000 —
» subscripto .... » » 2.000.000 —
» realizado .... » » 2.000.000 —

Balance Trimestral

al 30 de Septiembre de 1925 — (Tercer Trimestre)

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		
Caja y Bancos		405895 11
Propiedades inmuebles		1921809 15
Títulos de renta y valores diversos		1168090 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
» sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		24825 13
Mobiliario y material		7869 56
Diversos deudores		392995 43
Comisiones descontadas, Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		856548 07
Siniestros		268002 71
Cuentas de orden		130000 —
Sección Accidentes del Trabajo		
Títulos de renta (Depósito Ley 9688):		
Nominales $ 50.000 m/l—(Crédito Argentino Int.) $	42500 —	
Diversos deudores... »	31081 72	
Cuentas de orden »	50000 —	123581 72
		5302367 68

PASIVO		
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		1478653 66
Beneficios de los asegurados Vida		
Siniestros pendientes		34100 —
Diversos acreedores		142197 28
Cuentas de orden		130000 —
Cuentas de explotación		1389023 93
Saldo del ejercicio anterior		912 81
Sección Accidentes del Trabajo		
Reserva técnica $	63000 —	
Siniestros pendientes »	19500 —	
Cuentas de orden »	50000 —	132500 —
		5302367 68

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925
Gabriel I. Jáuregui, presidente — Juan J. Galup, gerente —
Pablo M. Aldazábal, síndico
Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 10 dic. N. 6757 v-12 dic.

2437

"LA ATLANTICA"

Sociedad Anónima de Seguros Generales contra Incendios, Automóviles, Marítimos y Fluviales

Dirección General: 25 de Mayo 431

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 1º de Febrero de 1925

Capital autorizado .... $ c/l 5.000.000 —
» subscripto y realizado .... » » 1.000.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

(3er. Trimestre)

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas		—
Caja		19798 41
Bancos	2223 05	38644 74
Propiedades inmuebles		982613 —
Títulos de renta y valores diversos	324680 —	93460 —
Mobiliario y material		1672 85
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Diversos deudores	17735 40	1'4352 85
Siniestros		471108 47
Gastos de explotación	73933 32	49.756 31
Depósitos de títulos		[illegible]
Garantía en poder de Cías. reaseguradoras	7821 26	[illegible]
Mejoras propiedad		[illegible] 779 75
Deudores en gestión	8381 55	
Agencia en Italia		48.881 —
[illegible]	11000 —	
Gastos de organización a amortizar		
Conversión		694 91 8
	[illegible]	[illegible]

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		656708 78
Siniestros pendientes		40000 —
Valores depositados	26197 68	90000 —
Garantía de Cías. reaseguradoras	19310 11	37540 20
Diversos acreedores	79524 05	819577 97
Cuenta de explotación		3200 —
» garantía alquileres	110000 —	
Banco Anglo Sud Americano: Cta. especial		160000 —
Hipoteca		258211 95
Siniestros recobrados de n/ reaseguradores	305415 72	
Conversión	540377 56	3065288 90

Buenos Aires 30 de Octubre de 1925

Antonio Robiroso, presidente. — V. Levi, director general. —
A Taullard, síndico

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 10 dic. N. 6749 v-12 dic.

2469

La Alemana del Río de la Plata

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Calle Reconquista 213 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 4 de Agosto de 1924
Ramos en que opera: Seguros contra Incendio

Capital autorizado .... $ m/n 500000 —
» suscripto .... » 128800 —
» realizado .... » 127630 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1925

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		1170 —	
Caja			
Propiedades inmuebles			
Bancos:			
Alemán Transatlántico	35 095 53		
Germánico de la América del Sud	35104 14		
Ernesto Tornquist & Cía. Ltda.	32276 61	102476 28	
Títulos de renta			
Valores diversos			
Préstamos hipotecarios			
» sobre valores			
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material		3159 17	
Sucursales y agencias			
Deudores por premios			
Compañías reaseguradoras			
Deudores varios (Liquidación cartera Lübeck; fondos adelantados)		20432 36	
Intereses y alquileres vencidos			
Gastos de organización a amortizar		6314 72	
Gastos generales y propaganda		1161 71	
Comisiones		1153 36	
Siniestros		2 12	
Patentes o impuestos		1469 93	
Anulaciones		839 21	
Cuentas de orden		50000 —	
Ganancias y pérdidas		798 09	
Capital suscripto			128800 —
Reservas legales			
» técnicas			4155 58
» facultativas			
Siniestros pendientes			
Compañías reaseguradoras			
Sucursales y agencias			1793 74
Dividendos pendientes			
Acreedores varios			
Primas			44[illegible] 68
Intereses y descuentos			45 04
Cuentas de orden			50000 —
		188992 99	188992 99

S. E. u O.
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925

A. Husson, presidente. — Heine y Cía., administradores
M. Sáenz, síndico

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 10 dic. N. 6771 v 12 dic.

AVISOS DIVERSOS

VENTA DE LADRILLOS AL PUBLICO

Se avisa al público que la Dirección General de Arquitectura, vende ladrillos de cal de primera clase fabricados en los hornos de Tapiales (Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires) en partidas hasta de 500.000 al precio de 23.00 $ m|n, el millar puesto sobre vagón o carro en dicha estación, sin otro requisito que la presentación del interesado y el pago anticipado del material en las oficinas de la citada Repartición (Libro N.° 287)

Por mayor cantidad deberá presentarse por escrito ante la citada Repartición.

v-21 diciembre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera pedido de aprobación de los mismos Art. 25 Ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 28 de Septiembre de 1908.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"MATA GRANDE" CIA. LDA.

Sociedad Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Puerto San Julián, el día veintitrés de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance General, practicado al 30 de Septiembre de 1925.

2.° — Nombramiento de Directores y Suplentes.

3.° — Nombramiento de Síndico y Suplente.

4.° — Aprobación del acta de la Asamblea a celebrarse.

El Directorio.

e10 dicbre. N.° 6775 v26 dicbre.

BANCO EL "HOGAR PROPIO"

Soc. Coop. Limitada

SEGUNDA CONVOCATORIA

Señor accionista:

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea citada para el 27 del corriente, tengo el agrado de dirigirme a Vd., haciéndole saber que: Por disposición del Directorio, se convoca por segunda vez a los accionistas para el día 18 de Diciembre próximo a las horas 20, en su local Moreno 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al décimoquinto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; un Director Suplente por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3.° Designación de dos señores accionistas presentes para que con el señor Presidente y señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias clase "A", o cuarenta ordinarias clase "B", siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Salúdalo muy atentamente.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — Manuel Otero, director-secretario.

e9 dicbr. N.° 6751 v18 dicbr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LTDA.

Sociedad Anónima

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de Diciembre del corriente año a las once horas, en el domicilio de la Sociedad Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar una propuesta de compra de un campo situado en la Provincia de Santa Fe.

2.° Designar escrutadores que aprueben el acta.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — Enrique Duhau, vicepresidente.

e9 dicbr. N.° 6754 v30 dicbr.

"LA PROPIEDAD"

Sociedad Anónima

San Martín 113 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de Acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 12 del corriente mes, el Directorio, cita a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Diciembre, a las 17, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 113, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20 Ejercicio.

2.° — Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores César Raggio y Julio Noé, y de un Director Suplente por tres años, en reemplazo del señor Leopoldo Sjöberg, por haber terminado sus mandatos.

3.° — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° — Fijación del 20 de Junio de cada año como término del Ejercicio social en lugar del 30 de Septiembre.

5.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, Diciembre de 1925. — J. Pedro Passicot, Presidente; Julio Noé, Gerente Interino.

e10 dicbre. N.° 6779 v21 dicbre.

LA ELECTRICA DEL NORTE

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 29 de Diciembre de 1925, a las 11 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925. Declaración de dividendos.

2.° Elección de dos Directores titulares.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada.

Buenos Aires Diciembre 7 de 1925. — El Secretario.

e9 dicbr. N.° 6768 v28 dicbr.

CALERA ARGENTINA, S. A.

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo al art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Someter a la consideración de los señores accionistas, las operaciones de préstamos acordadas a la Calera Argentina por Hugo Stinnes Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con indicación de sus fechas y de las resoluciones del Directorio respectivas, a contar del 1.° de Agosto de 1924 hasta la fecha.

2.° — Someter a la consideración de los señores accionistas, cuenta detallada y documentada de todas las inversiones de fondos, con indicación especial de su objeto, en cada caso, entre las mismas fechas.

3.° — Someter a la consideración de los señores accionistas, un balance demostrativo, mes por mes, desde la iniciación de la Sociedad, del monto de los gastos de administración y explotación, comparado con el monto de las operaciones de venta.

4.° — Decisión de los accionistas sobre la conveniencia de la disolución de la Sociedad.

5.° — Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y ratificación y aprobación de su gestión hasta la fecha.

Nota. — Art. 25. Para obtener entrada a la Asamblea, dos accionistas deberán da a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, tres días antes del fijado para la reunión.

e5 dicb. N.° 6737 v23 dicb.

FOMENTO DE ALTA GRACIA

Soc. Anónima (Córdoba)

Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 13 de Noviembre, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 19 de Diciembre a las 9.45, en el local calle Tucumán 1054, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea. — El Secretario.

e27 novbre. N.° 6648 v18 dicbre.

CENTRO VITIVINICOLA NACIONAL

Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vd. de acuerdo a los artículos 24, 15, 34 y 17, inciso 11 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día sábado 19 de Diciembre de 1925, a las 16.30 horas, en los salones del Centro, calle Lima 287, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1925.

2.° Elección de los miembros vocales en reemplazo de los que terminan su mandato: Sres. José Orfila, Juan C. de Gregorio, Santiago C. Marengo, Dionisio Armari y Marcos M. Zorrilla, elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, Ing. Carlos Wauters, Alfredo Ledesma, Eugenio Corvalán, elección por un año del suplente que falleció, Dr. Juan L. Tarversaro y del suplente que renunció, Ing. Pedro Bazán.

3.° Designación de Síndico y Síndico suplente.

Rogándole puntual asistencia, me subscribo de Vd. atte. — Luis Tirasso (hijo), presidente; Ramón Vilardebó, gerente secretario.

Artículo 22: Para que puedan celebrarse las Asambleas generales o extraordinarias, será menester que concurran personalmente o por representantes, la mitad más uno del total de socios; pero si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiera el quórum establecido, se celebrará con el número de socios presentes. Constituída reglamentariamente una asamblea, ninguno de los socios podrá retirarse sin la autorización de la presidencia.

e2 dicbr. N.° 6677 v19 dicbr.

EL EXITO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

25 de Mayo 386 — Buenos Aires

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1925, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo, 386, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad. Nombramiento de los liquidadores.

Según el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas tienen que depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuarse la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — El Administrador.

E. 3 diciembre N.° 6695-v-21 dic.

COMPAÑIA RICHMOND DE PETROLEOS

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con las facultades acordadas por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 21 de Diciembre de 1925, a las 16 horas, en su local social, calle Lavalle 1268, 4.° piso, para tratar los asuntos de la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Director, un Síndico y un Síndico Suplente, en reemplazo de los Señores G. S. Williams, Máximo F. Lechuga y Arturo R. Pedró,

respectivamente, que presentaron su renuncia.

2.° Se autorice al Directorio para la devolución al Señor Godofredo Madlener de todo o parte del Cateo 641-21 en que actualmente la Compañía está haciendo perforaciones.

3.° Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — J. M. Robertson, Secretario.

E. 3 diciembre N.° 6697-v-21 dic.

SOCIEDAD ANONIMA CALIFORNIA DE PETROLEOS

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con las facultades acordadas por el art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 21 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle 1268, 4.° piso, para tratar los asuntos de la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Propuesta de venta de todos los materiales de la Compañía.

2.° Propuesta de liquidación total de la misma;

3.° Nombramiento de tres Directores, de acuerdo con lo establecido por el art. 37 de los Estatutos, para llevar a cabo dicha liquidación.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — Máximo F. Lechuga, secretario.

E. 3 diciembre N.° 6698-v-21 dic.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1925, a las 11.30 horas, en el local social, calle Castro N.° 2079, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de una persona para que gestione ante el Superior Gobierno Nacional la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para que aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

E. 3 diciembre N.° 6700-v-17 dic.

ASOCIACION ARGENTINA DE FOOTBALL
(Sociedad Civil)

CONVOCATORIA

Por disposición del Consejo Directivo de la Asociación Argentina de Football y de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores delegados con derecho a voto, a la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social de la entidad, Reconquista 567, 2.° piso, el día 11 de Diciembre de 1925, a las 21 horas, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Considerar el proyecto de reformas de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — F. Ducca, secretario.

e3 dicbre. N.° 6712 v11 dicbre.

COMPAÑIA PASTORIL "LAS LLANURAS"

Santa Cruz

De acuerdo con el artículo 16 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 21 de Diciembre de 1925 en el Puerto de Santa Cruz, a las 11 a. m., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación de la Memoria y Balance practicados al 30 de Septiembre de 1925.

b) Nombramiento de Directores.

c) Nombramiento de Síndico.

Nota:—Se ruega a los señores accionistas depositen sus acciones tres días antes de celebrarse la asamblea.

El Directorio

e3 dicbre. N.° 6708 v21 dicbre.

Sociedad Anónima "MULAK AIKE"

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1925 a las 16 horas, en Puerto San Julián, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución del saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Nombramiento de Directores y suplentes.

4.° Nombramiento de Síndico y suplente.

5.° Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Director que establecen los Estatutos.

Nota:—Se ruega a los señores accionistas depositar sus acciones al menos tres días antes de la celebración de la Asamblea.

El Directorio

e3 dicbre. N.° 6709 v23 dicbre.

LA COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMOS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a retirar sus entradas los Accionistas representativos del capital mínimo que exigen los Estatutos, para que la Asamblea General Ordinaria del 19 Ejercicio, pudiera realizarse con primera convocatoria, por resolución de este Directorio se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día Miércoles 16 de Diciembre actual, a las 21 horas, en el local social, Suipacha 269, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al XIX Ejercicio, terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

II. — Distribución de utilidades.

III. — Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Gerardo Manzitti, José A. Guisasola y Antonio Santamarina, salientes por terminación de período; y del señor Fernando Martí, que falleció.

IV. — Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los Doctores Adolfo J. Luro y Eduardo G. Molina, salientes por terminación de período y del señor Antonio Santamarina, que pasó a titular.

V. — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en los Artículos 42 y 43 de los Estatutos, así como que, siendo ésta segunda convocatoria, la Asamblea se realizará y sus resoluciones serán obligatorias para todos los Accionistas, cualquiera que sea el número de ellos y capital que concurra, de acuerdo con el Artículo 41 de los Estatutos. — El Directorio.

e3 dicbre. [illegible] 6701 v12 dicbre.

CHACO IMPORTADORA S. A.

Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Martes 22 del corriente, a las 17 horas, en el escritorio del Dr. Wernicke, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura de la Memoria.

b) Lectura del estado de la cuenta anual.

c) Distribución de utilidades.

d) Elección de un Síndico y un Síndico suplente, para el nuevo año social, según Artículo 14 de los Estatutos.

e) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — El Director.

e3 dicbre. N.° 6704 v21 dicbre.

LITA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Diciembre a las 17 horas, en el local Reconquista 37, escritorio 45, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación del balance.

2.° Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deseen tomar parte en las Asambleas, que de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — El Directorio.

e2 dicbr. N.° 6688 v18 dicbr.

SINDICATO LACTONA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de Diciembre del corriente año a las 15 y 45 horas, en el local social calle Cangallo N.° 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Resolver sobre el fondo de amortización.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Directorio.

e25 novbr. N.° 6613 v12 dicbr.

INSTITUTO BIO-FARMACOLOGICO

Sociedad Anónima

Pueyrredón 1136

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Miércoles, 23 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas, en su local social calle Pueyrredón 1136, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y como consecuencia su liquidación.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se hace saber a los Señores Accionistas, que para obtener la boleta de entrada a la asamblea y derecho de votar, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — Juan Bacigalupo, Presidente.

E. 1.° diciembre N.° 6673-v-18 dic.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA (S. A.)

25 de Mayo N.° 501

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1925, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del Art. 4.° de los Estatutos por reducción del capital social a $ 3.300.000 m|n quedando reducido el valor nominal de cada acción en pesos 300.

2.° Autorizar al Directorio para que una vez que la reforma del Art. 4.° haya sido aprobada por el P. E. de la Nación, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio, estampe sobre las 11.000 acciones actualmente en circulación un sello que diga: Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de Diciembre 1925, el capital social ha sido reducido a 3.300.000 pesos m|n., representado por 11.000 acciones de 300 pesos cada una; y devuelva a sus tenedores el excedente de 700 pesos m|n., por acción.

3.° Autorizar al Señor Presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exija el P. E. a las reformas sancionadas en la Asamblea.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en Secretaría 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 diciembre N.° 6748-v-24 dic.

MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las 15 horas, en su local social, calle Sarmiento, 378 4.° piso, a fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informes del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado, el 30 de Noviembre de 1925.

2.° Distribución de beneficios.

3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico Suplente, todos por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas, para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones, hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle Sarmiento 378, 4.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1925. — El Presidente.

E. 10 diciembre N.° [illegible] dic.

"LA PALATINA"

Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

Memoria y Balance General correspondiente al 3r. ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925, para la Asamblea General de Accionistas que se celebrará el día 16 de Diciembre próximo en su local, calle Cangallo 328.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en su local calle Cangallo 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Elección de Présidente y de un Director.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — El Directorio.

E. 24 Nov. - No. 6582 - v. 15 Dic.

ANGEL BRACERAS SOCIEDAD ANONIMA

Cevallos 341|369

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1925, en el local Social, calle Cevallos 351, a las 16 horas, para la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y aprobación de la distribución de utilidades, correspondientes al 15 ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., e informe del Síndico.

2.° Modificación de la fecha del Balance.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en representación de los Accionistas.

6.° Tratar sobre el excedente de los Fondos de Reserva de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos.

Se previene a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Angel Braceras Haedo, Presidente.

E. 4 diciembre N.° 6717-v-22 diciembre

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

Se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 17 de Diciembre de 1925, a las 18 horas, en el local de la calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de cuatro Directores por un año.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520. — El Directorio.

e23 novbr. N.° 6621 v14 dicbr.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los Señores Socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, el Lunes 28 de Diciembre a las 16.30 (Art. 44 de los Estatutos).

La Orden del Día, es la siguiente.

1.° Lectura de la memoria correspondiente a 1925, e informe de la Presidencia sobre la marcha de la Institución.

2.° Consideración de las mociones presentadas por los señores socios de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de 10 Vocales y 4 Suplentes del Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos.

4.° Elección del Tribunal Arbitral, (Art. 44).

5.° Elección de la Comisión revisora de cuentas, (Art. 51).

6.° Escrutinio, (Art. 50).

ADVERTENCIA:

1.° Se hace presente a los Señores Socios, que no podrán hacerse representar en la Asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2.° Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente. — Ernesto Mignaquy, presidente. — M. Feit, secretario.

E. 4 diciembre N.° 6730-v-22 dic.

ASOCIACION ARGENTINA DE FOOTBALL

Sociedad Civil

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Delegados con derecho a voto, que por resolución del Consejo Directivo de fecha 2 del corriente mes, se ha dejado sin efecto la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, efectuada para el 11 del corriente, a objeto de ampliar su Orden del Día, de acuerdo a las disposiciones del Art. 37 de los Estatutos.

Dicha Asamblea se realizará el día 18 del corriente, en el local social de la Institución, Reconquista 567, 2.° piso, a las 21 horas, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Solicitud del Consejo Directivo a la Asamblea General Extraordinaria de reconsideración de la resolución adoptada por la misma con fecha 2 de Julio del corriente año, en la parte que se refiere a la fusión del football.

2.° — Considerar, el proyecto de Reforma de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — F. Ducca, secretario.

e10 dicbre. N.° 6776 v18 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LTDA.

San Julián 12 de Noviembre de 1925.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de nuestra Sociedad se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad en Puerto San Julián para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de las Utilidades.

3.° Nombramiento de los Directores.

4.° Nombramiento del Síndico Suplente.

5.° Designación de un accionista para aprobar y firmar en representación de la Asamblea, el Acta respectiva conjuntamente con las personas que determina el Art. 28 de los Estatutos.

Los Señores accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada. — El Directorio.

E. 10 diciembre N.° 6774-v-30 dic.

FRANCIA - ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

Por resolución del Directorio de esta Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Diciembre a las 15 horas en el local social, calle Monteagudo 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 11.° Ejercicio terminado el 30 de Septiembre próximo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares por dos años por terminación de mandato. Elección de tres Directores Suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

E. 24 Nov. - No. 6577 - v. 11 Dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"

Convocatoria

De acuerdo con el art. N.° 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre a las 15 horas, en el Domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio N.° 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio 1925.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijación de honorarios del Síndico.

4.° Elección de 6 Directores.

5.° Elección de Síndico y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, para concurrir a las Asambleas, los señores accionistas depositarán en la Sociedad con un día de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario. — El Directorio.

e26 novbr. N.° 6629 v14 dicbr.

SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO ANGLO

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado, 19 de Diciembre 1925, a las horas 16 en el local Social de la Sociedad, 235 San Martín, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Elección de un Director. — A. A. Willett, Secretario.

E. 1.° diciembre N.° 6672-v-18 dic.

COMPAÑIA COLONIZADORA DEL PARAGUAY

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre, de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Reconquista N.° 46 (Ser. piso) para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria, presentada en Asamblea de fecha Abril 8 de 1925, aprobación del balance correspondiente al año 1924 e informe del Síndico.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de los mismos con tres días de anticipación por lo menos de acuerdo con los Estatutos. — El Directorio.

E. 28 noviembre N.° 6657-v-16 dic.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

Convocatoria

A los señores socios:

De acuerdo con los arts. 10, 13 y 15 (inciso 11) de los Estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 16 de Diciembre próximo, en el local social, Moreno 455, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual y balance general.

2.° Asuntos varios.

3.° Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores: Pantaleón M. Sánchez, Rómulo Pereda, Elías N. Roces, Evaristo López y Samuel Tallaferro, y además, de los seis suplentes que deben designarse conforme a la disposición del art. 14 de los Estatutos.

4.° Nombramiento de tres socios, de conformidad a lo establecido por el art. 11 del Reglamento interno. — Pantaleón M. Sánchez, presidente; Elías N. Roces, secretario.

e28 novbr. N.° 6656 v16 dicbr.

"LA PROPIEDAD"

Sociedad Anónima

San Martín No. 113 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el sábado 12 de Diciembre de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 113, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20.° Ejercicio.

2.° Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores César Raggio y Julio Noé, y de un Director suplentes por tres años, en reemplazo del señor Leopoldo Sjöberg, por haber terminado sus mandatos.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Fijación del 30 de Junio de cada año como término del ejercicio social en lugar del 30 de Septiembre.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — J. Pedro Passicot, Presidente. — Julio Noé, Gerente interino.

E. 24 Nov. - No. [illegible] - v. 11 Dic.

CAJA FERROVIARIA (S. A.)
Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

La sociedad anónima "Caja Ferroviaria" convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 26 Diciembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la estación Retiro, Ferrocarril Central Córdoba, primer piso, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años, un director suplente por tres años; síndico titular y síndico suplente por un año, y
3.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — L. E. Bivort, presidente; A. M. Carbonaro, director-gerente.

e5 dicbr. N.° 6735 v23 dicbr.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "CHYMEN AIKE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 427, Escritorio No. 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1925.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijación de honorarios del Directorio y Síndico.
4.° Elección de tres Directores y dos Suplentes.
5.° Elección de Síndico y Suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. — El Presidente.

E. 24 Nov. - No. 6585 - v. 11 Dic.

SOCIEDAD RURAL DEL CHACO

Sarmiento 359 — Resistencia

CONVOCATORIA

Por resolución de la C. D. y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Diciembre 1925 a las 9 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio que termina el 30 de Noviembre 1925.
3.° Elección para reintegrar la C. D. por terminación de período en los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y cuatro vocales.

Los cesantes son: Dr. Julio C. Perrando, señores José B. Creo, Pompeyo Fecchio, Bruno Winter, Manuel Varela, Juan G. Binaghi y Eduardo Supervielle, respectivamente.

Los miembros de la C. D. que siguen en el cargo son: Dr. Gustavo R. Lagerheim, Adolfo Rappacioli, Pedro A. Martina y Wolff von Rentzell.

Resistencia, 19 de Noviembre de 1925. — El Secretario.

e26 novbr. N.° 6620 v11 dicbr.

LUIS MAGNASCO & Cía. Ltda.

Mantequería Modelo. — Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en su local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance correspondiente al 12.° ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1925. — El Directorio.

e28 novb. N.° 6664 v19 dicb.

SINDICATO LACTONA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo No. 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimosexto Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea [illegible] los señores Accionistas depositar sus acciones y certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos.)

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. — El Directorio.

e23 novbre. N.° 6574 v12 dicbre.

AGENCIA MARITIMA HOLANDESA S. A.

CONVOCATORIA

Convocatoria para una Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar en el local 25 de Mayo 515 6.° piso el día 21 de Diciembre de 1925, a las 10 horas.

Acciones o certificados deben depositarse con anticipación de tres días.

ORDEN DEL DIA:

1.° Cambio del nombre de la Agencia.
2.° Modificaciones en los Estatutos.
3.° Cambios en el Directorio.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925. W. L. Crommelin, Presidente.

E. 7 diciembre N.° 6747-v-21 dic.

SOC. ANON. "LA PAMPEANA"
Ganadería y Productos de Lechería

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre a las 11 horas, en la calle Cangallo número 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de Directores.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 315, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — El Directorio.

e25 novbr. N.° 6612 v19 dicbr.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 19 de Diciembre de 1925 a las 16 horas, en sus oficinas, Sarmiento 643.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del balance, consideración de la memoria anual e informe del Síndico.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores don Felipe Cucullu, Laureano A. Baudizzone, Eugenio Arano y Federico Dighero por terminación de mandato, de dos Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores doctor José A. Limousin y Manuel Manrique: de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Juan S. Dodero y doctor Víctor M. Nogués, también por un año.
3.° Resolver sobre la marcha futura de la Compañía.
4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en al Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad. con tres días de anticipación, (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, [illegible] de 1925 — Alfredo [illegible] Morixe, Presidente.

e28 novb. N.° 6660 v16 dicb.

Sociedad Anónima "LA RURAL ARGENTINO PARAGUAYA" en liquidación.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 24 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Pasaje Güemes, escritorio 212, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos miembros de la Comisión Liquidadora, en reemplazo de los señores Luis Patri y Juan Patri que han renunciado.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada.

La Comisión Liquidadora

e4 dicbre. N.° 6733 v22 dicbre.

SOCIEDAD DEUTSCHER FRAUEN-VEREIN

Agüero 1327 — Buenos Aires

Invitación para la Asamblea General Ordinaria, según el artículo 5 de los Estatutos, para el día Lunes 14 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Agüero 1327 con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del informe anual y el balance de Caja.
2.° Elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Auxiliar.
3.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el protocolo.

Buenos Aires, 5 de Diciembre 1925. — Nelly Lesser, Secretaria.

E. 4 diciembre N.° 6716-v-12 diciembre

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 23 de Diciembre del corriente año, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes N.° 651-59, a las 14 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social a cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (art. 6.° de los Estatutos).
2.° Modificación de los artículos 5.°, 6.°, 7.°, 9.°, 12, 13, 15, 21, 22, 24, 25, 27, 33 y 35 de los Estatutos sociales, y agregación de un artículo nuevo.
3.° Autorización al señor Presidente de la Compañía y en su defecto al señor Vicepresidente, para que acepte en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que indicara la autoridad competente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o sus certificados en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes 651-659, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Nota: El texto de las modificaciones y artículo nuevo proyectados por el Directorio, estarán a disposición, en el local de la Compañía, de los señores accionistas que lo soliciten desde el día 12 del entrante mes.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — El Directorio.

e2 dicbr. N.° 6679 v19 dicbr.

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

San Martín N.° 232 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1925, en el local social, calle San Martín N.° 232, 2.° piso a la hora 16 y 30 m.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de cinco miembros del Directorio y de dos Suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos Directores como miembros del Consejo de Administración.
5.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea se previene a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario de las mismas, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad para retirar el boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre de 1925. — El Director-Gerente.

E. 4 diciembre N.° 6722-v-22 diciembre

NUEVAS CONVOCATORIAS

CARBONEROS UNIDOS LIMITADA
Sociedad Cooperativa
CONVOCATORIA

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinario anual, que tendrá lugar el martes 29 de Diciembre de 1925, a las 21, en el local Social, Sarmiento 2283, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1925 e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos titulares y un Suplente del Consejo de Administración, un Síndico y Síndico Suplente.

3.° Elección de dos miembros para firmar el Acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Secretaría hasta el día de la Asamblea. — N. Bancalari, Secretario-Gerente.

E. 11 diciembre N.° 6783-v-29 dic.

CENTRO UNION VIAJANTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 61 de los Estatutos, la Comisión Directiva cita a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio que terminó el 30 de Noviembre último, que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 21 horas, en el local Bernardo de Irigoyen 668, de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio.

3.° Nombramiento de tres socios para escrutadores.

4.° Elección de Presidente, Secretario y Tesorero.

5.° Elección de ocho vocales titulares y dos suplentes, para integrar la Comisión Directiva; elección de miembros para la de cuentas y Jurado.

6.° Nombramiento de dos Socios para aprobar y firmar el acta.

7.° Asuntos varios (art. 63 inc. c). — E. Calvo Ramos, secretario.

E. 11 diciembre N.° 6788-v-14 dic.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LTDA. S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1925 a las 17,30 horas en la Bolsa de Comercio, calle Leandro N. Alem N.° 324, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1925 e informe del Síndico.

3.° Elección de cinco Directores Titulares en reemplazo de los que terminan su mandato Dres. Mariano J. Paunero, Carlos Indalecio Gómez, Alejo P. López Lecube, y Sres. Carlos Dose Obligado y Alberto del Solar Dorrego.

4.° Elección de tres Directores Suplentes.

5.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6.° Designación de dos accionistas que refrenden el acta. — El Directorio.

NOTA: Para tener acceso a esta Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo al Artículo 9.° de los Estatutos.

E. 11 diciembre N.° 6790-v-29 dic.

DEUTSCHER KLUB IN BUENOS AIRES VORMALS DEUTSCHER TURNVEREIN
Córdoba 731

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

Invitación a la 136ª Asamblea General Ordinaria el día Lunes, 14 de Diciembre de 1925 a las 21 horas en el Club, calle Córdoba 731.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la memoria anual y estado de cuentas del ejercicio transcurrido.

2.° Elección del Presidente.

3.° Elección de 4 miembros de la Comisión Directiva en lugar de los Señores R. Plebst, E. Wald, W. Wolfsteller, y del fallecido Señor K. Mager.

Los Señores E. Albert, R. Plebst, E. Wald y W. Wolfsteller según los estatutos no pueden ser reelegidos.

4.° Elección de 4 Suplentes por 2 años y 1 Suplente por 1 año.

5.° Elección de dos miembros para aprobar y firmar el acta. — La Comisión Directiva.

E. 11 diciembre N.° 6792-v-12 dic.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 100 cajas de hierro, destinadas a las Oficinas de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 206, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 5 de Enero próximo venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. —Guillermo Othacay, secretario general de Correos y Telégrafos.

v5 enero

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 24 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v24 dicbr.

El día 30 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de medicamentos y útiles para Farmacia y Veterinaria a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

v30 dicbre.

El día 24 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Lavalle 2629.—

v24 dicbr.

El día 30 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria, a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v30 dicb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el 23 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de calzado. Informes Reconquista 269. — La Secretaría.

v23 dicbr.

Llámase a licitación para el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 13 horas, la provisión de carnes y extras al hospital Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez F. C. O.. Por informes dirigirse a dicho establecimiento.

General Rodríguez, Novimebre 12 de 1925. — Las Inspectoras.

v-13 diciembre.

—Sanatorio Marítimo

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre de 1925, para la provisión de papas al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué establecidos en Mar del Plata (F. C. S.)

Informes en la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación hasta el 29 de Diciembre a las 15 horas, para la provisión e instalación de una caldera de alta presión, según datos que pueden obtenerse en Reconquista 269. — La Secretaría.

v29 dicbr.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de drogas y artículos de farmacia, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 26 de Diciembre de 1925, a las 10 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. —El Director.

v-26 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Diciembre de 1925, a las 10 horas, para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v12 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1926, a las 10 horas para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley F. C. S. donde debrán solicitar informes. — Lomas de Zamora, Diciembre 7 de 1925. — Las Inspectoras.

v-7 enero.

Llámase a licitación para el día 23 de Diciembre de 1925 a las 15 y 15 horas, para la provisión de aves y huevos. Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

v23 dicbr.

Llámase a licitación para el 5 de Enero de 1926, a las 15 y 15 horas, para la provisión de carnes y extras y verduras y frutas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

v5 enero

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos y ventas varias, durante todo el año 1926, y existencia del año 1925:

Instalación de una cocina económica y reparación de la existente.

Artículos de librería y útiles de escritorio.

Venta de las flores que produzca el vivero de la Colonia.

Venta de los cueros del año 1926 y existencia del año 1925 (2.ª).

Seiscientos (600) toneladas de leña quebracho colorado campana, a proveerse durante el año 1926 (3.ª). — De conformidad con los pliegos de condiciones respectivos. Estas licitaciones se efectuarán el día 14 de Diciembre de 1925 a las 15 hora,s con la intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Secretaría de la Colonia Nacional de Alienados, calle Vieytes N.° 301, Buenos Aires, donde están los pliegos y base a disposición de los interesados. — El Director.

v14 dicbr.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de 60 días para la provisión de (250.000) doscientos cincuenta mil litros de aceite empireumático para la Administración General de Impuestos Internos, con arreglo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados que lo soliciten en el Ministerio de Hacienda.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Enero del año 1926 a las (15) quince horas, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la asistencia del Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925 — C. Monteverde, subsecretario.

v30 enero

Licitación de fondos públicos y de bonos Obras Sanitarias 1.ª Serie

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Enero próximo de los siguientes empréstitos:

Ley N.° 6.492. — Crédito Argentino Interno de la Ley 6.492. 52.509, $ m|n.

Ley N.° 11.188. — Crédito Argentino Interno 1922, 178.134, $ m|n.

Ley N.° 10.998 y 11.165. Bonos de Obras Sanitarias 1.ª Serie 43.541, $ m|n.

Ley N.° 10.067. — Crédito Argentino Interno a oro 1916, 88.339, $ o|s.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — El Secretario.

v-21 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Económicas

De acuerdo con la resolución del Señor Decano, llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la construcción de una estantería de cedro lustrado con plataforma y baranda destinada a la Biblioteca de esta Facultad.

Los interesados deberán examinar el sitio a donde está destinada la estantería, el modelo existente y el correspondiente plano, debiendo, además retirar el "Pliego de bases y condiciones" de la Contaduría de la Facultad.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1925, a las 18 horas en el local Charcas 1835, 2.° piso. — El Secretario.

v-17 diciembre

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada hasta el día 3 del corriente mes de Diciembre a las 15 horas 30 minutos, para la provisión al Establecimiento de los artículos que a continuación se detallan, durante el próximo mes de Enero de 1926, con opción a prorrogar dicha provisión durante los siguientes meses de Febrero y Marzo.

Diariamente —

- 18 docenas huevos frescos.
- 1 pollo grande gordo y sano.
- 1|2 kilo apio.
- 1|2 " acelgas.
- 1|2 " ajos.
- 2 " ajíes.
- 3 " cebollas.
- 3 " coliflores o su equivalente en otra verdura.
- 2 kilos espinacas.
- 2 " escarola cultivada.
- 2 " lechuga repollada.
- 2 " nabos.
- 1|2 " orégano.
- 1|2 " perejil.
- 12 " repollos grandes.
- 2 " tomates.
- 2 " zanahorias.
- 14 " zapallos grandes.

Mensualmente —

- 2.000 piezas fruta de la estación.
- 3.500 kilos carbón Glasgow zarandeado.
- 5.000 " leña de quebracho.
- 500 " carbón de leña fuerte, sin polvo.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1.° 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

v17 dicbr.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 12 del corriente mes, a las 10 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los materiales necesarios con destino a la confección del calzado encomendado por la Policía de la Capital. Expediente 946-P-925.

- 2.425 metros cuadrados de vaca cromo lustre, de 1.ª clase.
- 12.000 kilos de suela macho para cosido, de 1.ª.
- 66 docenas de cueros de carneros, lustre negro, de 1.ª.
- 260 metros cuadrados de suela especial para viras.
- 2.500 metros de loneta americana cruda, de 1 metro ancho.
- 100 kilos de harina de mandioca.
- 100 " de alambre para armar puntas.
- 100 kilos de clavos de hierro 4 1|2 para suelas.
- 170 kilos de clavos 9|8 para tacos.
- 12 " de cera negra en panes de 100 gramos, para máquina.
- 650 kilos de cemento extranjero.
- 120 " de cola en cáscara.
- 100 " de cerote amarillo.
- 100 " kilos de cerote blanco.
- 400 hojas de fieltro alquitranado.
- 144 ovillos de libra de hilo lino Barbour's N.° 9.
- 150 ovillos de libra de hilo lino Barbour's N.° 7.
- 100 ovillos de libra de hilo lino Barbour's N.° 6.
- 1.000 hojas de lija media luna número 1 1|2.
- 600 hojas de lija N.° 1 1|2.
- 100 " de lija N.° 0.
- 60 rollos de lija N.° 1 1|2 chato.
- 20 " de lija N.° 0 chato.
- 120 kilos de alambre redondo de 0.70 para tacos.
- 75 litros de lustoria.
- 150 litros de tinta negra para máquina.
- 5 docenas de tizas amarillas Baigorry para cuero.
- 5 docenas de tizas punzó Baigorry para cuero.
- 80 kilos de puntas cabeza perdida de 0.02.
- 100 kilos de pasta blanca para punteras.
- 80 kilos de semillas N.° 2 1|2 para máquina.
- 60 kilos de semillas N.° 1, para máquina.
- 100 kilos de clavos 3 1|2, para ramar Goodyear.
- 10.300 pares de cambrillones tamaño mayor.
- 140 gruesas de cordones negros trenzados de 0,90 de largo.
- 60 litros de vinagre.
- 400.000 ojalillos negros N.° 153.
- 240 metros de tela engomada de 3 telas para puntas.
- 40 litros de alcohol desnaturalizado.
- 2 kilos de campeche.
- 1 kilo de percloruro de hierro.
- 15 litros de nafta.
- 16 kilos de polvo de talco.
- 8 frasquitos de 60 grs. de tinta violeta para sellos.
- 60 docenas carreteles de hilo negro lustre, N.° 20.
- 34 docenas carreteles hilo negro Cadena, N.° 20.
- 25 kilos de hilo acarreto en ovillos, N.° 5-2.
- 930 metros cuadrados vaca cromo negra, lustre de 1.ª.
- 1.800 kilos de suela macho para cosido de 1.ª.
- 525 metros cuadrados de suela especial para forro de cañas de botas.
- 38 metros cuadrados de suela especial para viras.
- 8 docenas de badanas raspadas color natural.
- 450 metros de loneta cruda de 1 metro de ancho.
- 27 kilos de alambre redondo de 0.70 para tacos.
- 10 kilos de harina de mandioca.
- 8 " de alambre para armar puntas.
- 6 litros de alcohol desnaturalizado.
- 22 kilos de clavos de hierro 4 1|2, para suela.
- 30 kilos de clavos 9|8 para taco.
- 2 kilos de cera negra en panes de 100 gramos.
- 12 kilos de cola en cáscara.
- 105 " de cemento extranjero.
- 1 " de campeche.
- 10 " de cerote amarillo.
- 10 " de cerote blanco.
- 2 " de cera virgen.
- 60 hojas de fieltro alquitranado.
- 22 ovillos de libra de hilo lino Barbour's, N.° 9.
- 22 ovillos de libra de hilo lino Barbour's, N.° 7.
- 15 ovillos de libra de hilo lino Barbour's, N.° 6.
- 10 docenas de carreteles de hilo lustre negro, N.° 20.
- 7 docenas de carreteles de hilo blanco, Cadena, N.° 40.
- 2 docenas de carreteles de hilo Oso, N.° 0.
- 8 kilos de hilo acarreto en ovillos, N.° 5-2.
- 15 litros de tinta lustoria.
- 1 docena de tizas amarillas Baigorry, para cueros.
- 1 docena de tizas punzó Baigorry para cueros.
- 5 litros de nafta.
- 15 kilos de puntas cabeza perdida de 0.02.
- 15 kilos de pasta blanca para punteras.
- 1|2 kilo de percloruro de hierro.
- 3 " de polvo de talco.
- 12 " de semillas N.° 2 1|2, para máquina.
- 4 kilos de semillas N.° 1, para máquina.
- 15 kilos de clavos 3 1|2 para ramar Goodyear.
- 195 piezas de precillas entrefinas, para botas.
- 37 metros de tela engomada de 3 telas para puntas.
- 18 litros de tinta negra para máquina.
- 10 litros de vinagre.
- 1.600 pares de cambrillones tamaño mayor.
- 70 hojas papel lija N.° 1 1|2.
- 140 " papel lija media luna número 1 1|2.
- 12 rollos de papel lija N.° 1 1|2 chato.
- 3 rollos de papel lija N.° 0, chato.
- 3 frasquitos de tinta violeta de 60 gramos, para sellos.

El Secretario.

v12 dicbr.

Llámase a licitación privada para el día 12 del corriente mes, a las 10.30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del Establecimiento, durante el mes de Enero de 1926. — Exp. 1013-A-1925.—

- 300 kilos de azúcar Refinería Argentina.
- 800 kilos de azúcar Tucumana de 2.ª
- 400 kilos de azúcar Tucumana de 1.ª
- 400 kilos de arroz Carolina.
- 1.200 kilos de arroz Bremen.
- 180 kilos neto de aceite de oliva de 1.ª marcas Raggio, Sasso, Bau, Boccanegra u Ottone.
- 100 kilos neto de aceite de oliva de 2.ª.
- 10 kilos de ajos.
- 18.000 kilos de carne vacuna de 1.ª, libre de cogote y garrón, provisión diaria.
- 120 kilos de café Caracolillo en grano tostado.
- 150 kilos de café Brasil de 1.ª, en grano tostado.
- 120 kilos de café Brasil de 2.ª, en grano tostado.
- 150 kilos de cebollas blancas de cabeza.
- 30 kilos neto de dulce de membrillo.
- 5 kilos especias molidas.
- 50 cajas de escarbadientes.
- 6.000 unidades de frutas de estación, de 1.ª calidad.
- 100 kilos de garbanzos sáuco.
- 70 kilos de harina de maíz.
- 100 kilos de lentejas chilenas.
- 15.000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
- 100 kilos de manteca fresca.
- 20 kilos de orejones de duraznos de 1.ª calidad.
- 12.000 kilos de papas tipo francesa, blancas, libres de brotes, buena calidad, ninguna pieza menor de 100 gramos.
- 10 kilos de pimienta molida.
- 40 kilos de pimentón colorado, dulce, de 1.ª calidad.
- 100 kilos de porotos Caballeros.
- 20 kilos de queso de Goya.
- 3.000 kilos de repollos grandes, de buena calidad, libre de troncos.
- 500 kilos de sal gruesa.
- 15 kilos de sal fina.
- 100 kilos de tabaco hebra fina, tipo alemán.
- 100 kilos de tocino gordo.
- 5 kilos de te Provost's.
- 70 kilos de trigo entero pelado.
- 60 kilos de yerba Cruz de Malta.
- 5.000 kilos de verduras frescas surtidas.
- 80 litros de vinagre de vino.

El Secretario.

v12 dicb.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 21 del corriente, para contratar la provisión de 29.667 kgs. de papas, necesarias a las escuelas de niños débiles, durante los meses de Enero a Mayo del año próximo. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.

e7 dicb. v21 dicb.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración. — Licitación carne, pan y leña

Llámase a licitación pública para el día 11 de Diciembre de 1925, a las 16 horas, para la provisión de carne, pan y galleta y leña necesaria a las fuerzas del Ejército, durante el año 1926, acantonadas en Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers, El Palomar y Las Mal-
vinas.

Por datos y pliego de condiciones, concurrir a la Repartición arriba citada, Paseo Colón N.° 1407. — Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v11 dicb.

Dirección General de Arsenales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de los materiales siguientes, destinados a la ampliación de talleres de la Dirección General de Arsenales de Guerra, cemento, arena, pedregullo, hierro, alambre, y madera. Los pliegos de condiciones y demás datos estarán a disposición de los interesados en la Sección Construcciones de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Pozos 1685. Las propuestas se abrirán en la División Compras, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 23 de Diciembre de 1925, a las 16 horas.

v-23 diciembre.

Dirección General de Arsenales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, para la provisión de 10.000 mantas-matras para caballo. Por informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la División Compras, todos los días hábiles de 12 y 30 a 19 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Calle Pozos N.° 1685.

Capital Federal, Noviembre 23 de 1925.

v-23 diciembre.

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a la hora 15, para la ejecución de la "instalación eléctrica" en el "Pabellón de Enfermos" que se construye en el "Hospital Militar Divisionario" en la Ciudad de Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán y en la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe N.° 3727), donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor-Secretario.

v-23 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio llámase a nueva licitación pública para la provisión de llaves maestras, férulas y uniones para las mismas, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 13 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

J. Ivaldi, secretario.

v33 dicbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería de grés o material vítreo, para las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v16 diciembre

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la adquisición de un puente grúa corredizo, de 5.000 kilógramos de capacidad útil, con destino a la Usina del Distrito Mar del Plata; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Enero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-2 enero.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a 2.ª licitación pública para el día 11 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los Caminos de acceso a Río III, Zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 10 de 1925.

e|5775-v-11 diciembre.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reconstrucción del Puente sobre el Arroyo Colastiné, en el Camino de Coronda a Arocena, Zona del F. C. P. de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría del la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo, 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 28 de 1925.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de J. F. Ibarra a Estancia San Andrés del 5.°, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 28 de 1925.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo La China, en Paso Taborda, zona del F. C. de Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 14 de 1925.

O|5776 v14 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de cincuenta máquinas de abovedar caminos, destinadas al stock de la Ley 11315.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo)- Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

o| 5777 v16 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Médanos; de Médanos hácia El Palmar y de Médanos hácia La Argentina, zona del F. C. Entre Ríos, provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 21 de 1925.

o|5791 v19 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de arreglos en los caminos de Esmeralda hacia las Colonias Sauce, Crispi y Media Luna, zona del F. C. Central Córdoba, en la provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

o|5789 v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de inmediato acceso a Crespo y Crespo a Kilómetro 140, zona del F. C. Prov. de Santa Fe, en la provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Noviembre de 1925.

v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Achiras hacia Colonia Barranquitas y de Achiras a La Punilla, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de Nogoyá hacia Algarrobito y don Cristóbal y de Nogoyá hacia Paraná, zona del F. C. Entre Ríos, en la provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Paraná y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Manantiales Grandes o Ramalló y reparación del camino de Erescano al General de Arrecifes a San Nicolás, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 7 de 1925.

O|5806 v7 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de la calle La Magdalena, de acceso a la Estación Media Agua, Camino de Puntilla Blanca hacia Angaco Sud y calles Este, Aguilar Oeste y Plumerillo, de acceso a Km. 30, zona del F. C. B. A. al Pacífico, provincia de San Juan.

Datos en el Juzgado Federal de San Juan y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 5|1925.

v2 enero

Llámase a licitación hasta el día 21 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la provisión de postes telegráficos de hierro, cemento armado o madera, crucetas, tablones, medio postes.

Los pliegos de condiciones y otros datos pueden obtenerse en la Dirección de Estudios del Riachuelo, calle Balcarce 160, 4.° piso, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los Sábados en que se atenderá de 11 a 12 horas.

v19 dicbre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de diciembre próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión, labra y colocación de granito rosado en la primera y segunda plataforma del basamento del Monumento al General Alvear. Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.

o|5786 v18 dicbre.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Enero del año próximo a las 17 horas, para el suministro de 10.000 toneladas de carbón tipo Cardiff, 2 veces zarandeado. El pliego de condiciones que sirve de base a la licitación, puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — El Inspector General.

e7 dicb. O|5817 v5 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 28 (artículos de goma), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10301|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 enero

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de artículos para alumbrado, de la clasificación N.° 13, con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10216|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

[illegible] v8 enero

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 15 (carbón de piedra, de coke y para fragua), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 m|n., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4.° piso, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.207|925 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v7 enero

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 6 (fundición y metales en lingotes), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 m|n., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4.° piso, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sabados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.208|925 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v7 enero

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 48 (rieles y sus accesorios), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 20 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, los lunes y viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 3194|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 diebr.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 47, (fraseos de vidrio para farmacia) con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 5186|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 33 (ferretería), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10,00 m|n. en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lúnes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 8008|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 diebre.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Diciembre de 1925 a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación 1 (cobre en barras), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10210|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 diebr.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre de 1925 a las 14.20 horas para la provisión de artículos correspondientes a la clasificación 59 (repuestos para coches y vagones, a saber: Cajas de engrase de acero fundido, mandíbulas para enganche automático y escuadras de tracción), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10168|25, y las propuestas serán abiertas el día y h[illegible]os en presencia de los interesa[illegible] que concurran al acto. — La Administración.

v29 diebr.

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 1920 resmas de papel de obra, varios formatos y 10[illegible] resmas de papel imitación hilo, con sujeción a las bases de licitación que corren agregadas al expediente de compra O. C. 101.71|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto

La Administración

v18 diebre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de sobretodos (clasificación 58), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1041|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 enero

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero de 1926 a las 14.30 horas para la provisión de dos locomotoras con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.— m|n. en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3319|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v. 4 En.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para la venta de un millón trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos (1,358,800) kilógramos de recortes de zinc, existentes en los depósitos de la Defensa Agrícola, que se realizará el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran a dicho acto. Por el pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso, o a las comisarías y depósitos seccionales de la Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — W. I. Ricardes, Secretario.

v-28 diciembre.

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero de 1926, a las 16 horas, para la instalación de tres bañaderos de madera dura y sus accesorios, para ganado, en los campos de la Compañía Reconquista y señores Aristimuño y Comas Meyer, respectivamente, en los Departamentos Rosario de Tala, Nogoyá y Collón, de la Provincia de Entre Ríos y a una distancia aproximada de 25 a 30 kilómetros de la Estación Villaguay, los dos primeros y de 3 kilómetros el último, de la Estación San Salvador.

Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso. — W. I. Ricardes, Secretario.

v4 enero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

RECEPTORIA DEL TIGRE

Por orden del señor Receptor de Rentas Nacionales del Tigre, don Eduardo Estrella y a los efectos dispuestos por el Artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los 19 bultos de sedería y un cajón de perfumería, tomados por la Sub Prefectura de este puerto en la lancha Inger, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en el sumario que se instruye ante esta Receptoría bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciere en el término fijado.

Receptoría Tigre, Oficina de Registro Tigre, Diciembre 1.° de 1925.

v18 diebre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 151|925 o 2523 A. o 1234 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 151|925

Marca G D, número 346, 1 cajón, vapor A. Mendi, paquete 1944, fecha de entrada Mayo 16|923.

Marca G S R, número 1, 1 paquete, vapor Anzaldo VI, paquete 2440, fecha de entrada Junio 11|923.

El Jefe.

v-12 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 152|925 o 2524 A. o 1295 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 152|925

Marca E A B, número 687|90, 4 cajones, vapor Alkena, paquete 1877, fecha de entrada Mayo 6|923.

El Jefe.

v-12 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nos. 2276 A. o 1675 D. o 120 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 3 paquetes tachuelas, vapor S. Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 caja agujas, vapor S. Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 3 cámaras, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 paquete limas, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 tarro Royal, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 2 lingotes, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 paquete broches, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

El Jefe.

v18 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente N.° 2378 A. o 1752 D. o 150 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 paquete visagras, vapor Cap Norte, paquete 4110, fecha de entrada Septiembre 7 de 1925.

Sin marca, sin número, 2 paquet. botones, vapor Cap Norte, paquete 4110, fecha de entrada Septiembre 7 de 1925.

El Jefe.

v18 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N° 381 E. o 233 E. o 44 E. de encomiendas postales que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 23 de Junio del año 1918.

Sin marca, sin número , 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

N.° 77, sin número, 1 bulto vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Cía. La Oceana S. A., sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J. Rillo, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Halle y Cía., número 4.9435, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca A. A. General Elect. sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Fred Berg y Cía., sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Fontana, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Cía. Imp. Arg. sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Bruno L. Biagi, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Maurice Alice, número 81698, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Raúl A. Piñero, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, número 708, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, número 46, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca F. E. Morales, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, número 706, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Alvarez, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca García Azcárate, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca National City Bank, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Puppo y Cía., número 59029, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Asplanato, número 19117, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca J. C. Blanco, número 81957, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Cía. Introd. de B. A., número 3030, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca López Goya, número 73266, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Pablo Coster y Cía., número 117840, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca López Goya, número 51899, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Rayieral, número 131948, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca National City Bank, número 70115, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de netrada se ignora.

Maca Fernández, número 55154, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Drog. La Estrella, número 73523, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 20915, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Tocaning Fried, número 8203, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 117878, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Bernardo Chacon, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca C. P. Hardy, número 27796, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca De Marchi, número 73640, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Barastrello y Cía., número 95948, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Hermann, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca First Nacional Bank, número 2978, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca First Nacional Bank, número 2979,1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca First Nacional Bank, número 2980, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira. número 77669, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77670, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77671, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77672, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77673, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77674, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77675, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77676, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Drisaldi, número 55296, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Jaikín, número 40720, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Jaikín, número 40719, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Meyer Arana, número 16191, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe
v-12 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 146|925 o 2518 A, o 1289 R, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 146|925

Marca N. H. A. G., sin número, 470 cajones, vapor Baden, serie 2197, fecha de entrada Junio 11 de 1922.

Marca J. B. S. C., número 2812,2, 1 cajón, vapor Baden, serie 2197, fecha de entrada Junio 11 de 1922.

Marca E. G. B., sin número, 246 cajones, vapor Europa, serie 1242, fecha de entrada Marzo 30 de 1922.

El Jefe.
v-12 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 149|925 o 2520 A, o 1291 R, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 148|925

Marca B. J. Alvarez, númerol, 1 cajón, vapor Mosella, serie 1987, fecha de entrada Mayo 14 de 1923.

Marca Saint Ybeller, número 1|2, 2 cajones, vapor Mosella, serie 1987, fecha de entrada Mayo 14 de 1923.

Marca J. M., número 1367, 1 cajón, vapor Duplix, serie 2309, fecha de entrada Junio 2 de 1923.

Marca E. V., número 1, 1 cajón, vapor Duplix, serie 2309, fecha de entrada Junio 2 de 1923.

Marca A. G., número 214, 1 cajón, vapor Alba, serie 2443, fecha de entrada Junio 11 de 1923.

El Jefe.
v-12 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 149|925 o 2521 A, o 1292 R, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 149|925

Marca P. abajo 1030, sin número, 10 cajones vapor La Coruña, serie 277, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca L. R., número 5, 1 cajón, vapor C. Battista, serie 1831, fecha de entrada Mayo 2 de 1923.

Marca Julio Montini, número 1174, 1 cajón, vapor D. D'Abruzzi, serie 1932, fecha de entrada Mayo 9 de 1923.

Marca Esteban Centenaro, número 1, 1 cajón, vapor Zeelandia, serie 2601, fecha de entrada Junio 23 de 1923.

El Jefe.
v-12 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 147|925 o 2519 A, o 1290 R, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 147|925

Marca D. A. H., números 1|12, 12 cajones, vapor Gotha, serie 1512, fecha de entrada Abril 11 de 1923.

El Jefe.
v14 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 150|923 o 2522 A, o 1293 R, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 150|923

Marca Camona abajo G. B., sin número, 26 piezas, vapor Poseidón, serie 1876, fecha de entrada Mayo 15 de 1923.

El Jefe.
v14 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 153|925 o 2525 A. o 1296 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procecederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 153|925

Marca L O C P, número 8942 11|20. 6 cajones, vapor Arhucu, 2096, fecha de entrada Mayo 21|923.

Marca R G C, número 3, 1 cajón, vapor S. Arhucu, paquete 2096, fecha de entrada Mayo 21|923.

El Jefe.
v14 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 154|925 o 2526 A. o 1297 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procecederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 154|925

Marca Bunge y Born, número 1, 1 fardo, vapor E. City, paquete 2333, fecha de entrada Junio 4|923.

El Jefe.
v14 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 155|925 o 2527 A. o 1298 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procecederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 155|925

Marca C S L C abajo C, sin número, 2 bolsas, vapor Bruselas, paquete 1931, fecha de entrada Mayo 9|923.

Marca Barbaqua, sin número, 608 bolsas, vapor Dayman, paquete 2015, fecha de entrada Mayo 15|923.

El Jefe.
v14 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 3267 R o 816 M o 1331 R, Muestras y Encomiendas Dna. Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca I M C B H Italia América, número 164, cantidad y envase 1 cajón, vapor Re Vittorio, serie D 3772, fecha de entrada Junio 2 1925.

Marca J V C Cía. Anewalt, núm. 78, 1 cajón, Bolivier, D 3899, Junio 31 1925.

Marca R. Hasselmann, s|núm., 1 cajón, A. Bettolo, D 3927, Junio 5 1925.

Marca R. Hasselmann, s|núm., 1 cajón, A. Bettolo, D 3928, Junio 5 1925.

Marca Onofrio, s|núm., 1 cajón, A. Bettolo, D 3935, Junio 5 1925.

Marca Abel Nordstonni, s|núm., 1 cajón, Kromprinz G. Adolf., D 4132, Junio 15 1925.

Marca Peluffo & Cía., s|núm., 1 cajón, tren Internacional, D 4244, Junio 22 1925.

Marca Peluffo & Cía., s|núm., 1 cajón, tren Internacional, D 4245, Junio 22 1925.

Marca A. Mariano, s|núm., 1 fardo, I. I. de Borbón, D 4267, Julio 23 1925.

Marca A. Perurenas, s|núm., 1 paquete, I. I. de Borbón, D 4268, Junio 23 1925

Marca I. F. Rossi, s|núm., 1 paq., I. I. Isabel, D 4270, Junio 23 1925.

Marca Brizzi Giuseppe, s|núm., 1 atado, Ré Vittorio,, Z 1667, Junio 2 1925.

Marca María Lío, s|núm., 1 atado, Mendoza, Z 1693, Junio 8 1925.

Marca Antonio Rey Riubal, s|núm., 1 atado, Wesser, Z 1701, Junio 6 1925.

Marca O. Zerbini, s|núm., 1 caja,, Ré Vittorio, Z 1715, Junio-2 1925.

Marca O. Zerbini, s|núm., 1 caja, Ré Vittorio, Z 1716, Junio 2 1925.

Marca O. Zerbini, s|núm., 1 caja, Ré Vittorio, $ 1717, Junio 2 1925.

Marca Generoso Riubal, s|núm., 1 lío, Wesser, $ 1746, Junio 6 1925.

Marca Diego Cileo, s|núm., 1 paq., T. di Savoia, Z 1755, Junio 5 1925.

Marca Manuel Matos, s|núm., 1 paq., Almanzora, Z 1786, Junio 18 1925.

Marca Chino Luizi, s|núm., 1 valija, Duca D'Aosta, Z 1827, Juno 21 1915.

Marca Natale Vicatto s|núm., 1 cajón, Duca D'Aosta, Z 1833, Junio 2 1925.

Marca Juan Udorich, s|núm., 1 paq., Belvedere, Z 1836, Junio 21 1925.

Marca Francisco Sanahuja, s|núm., 1 atado, I. I. de Borbón, Z 1853, Junio [illegible] 1925.

Marca Gaetano Vidogliano, s|núm., 1 bolsa, Duca D'Aosta, Z 1916, Junio 21 1925.

El Jefe
v-19 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente números 2369 D o 1338 R o 3317 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca en cuadro O R C, número 2868, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada Abril 29 1924.

Marca M B B, número 31 66 67, 3 cajones, se ignora, Abril 29 1924.

S|marca, s|núm., 1 rollo, se ignora, Abril 29 1924.

Marca A H, número 45, 1 esq., se ignora, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, Julio 19 1919.

S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, Julio 19 1916.

Marca Luis Fernández, s|núm., 1 baúl, se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca I. A. Figueras, número 6, 1 baúl, se ignora, se ignora.

Marca I. A. Figueras, número 7, 1 baúl, se ignora, se ignora.

S|marca, número 9 y 10, 2 baúles, se ignora, Julio 11 1913.

Marca Legación Uruguaya, número 11, 1 cajón, se ignora, Agosto 14 1925.

Marca A. Rossoti, s|núm., 1 baúl, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca Liberti Hnos., s|núm., 1 baúl, se ignora, se ignora.

Marca Liberti Hnos., s|núm., 1 paq., se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, se ignora.

S|mar, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 bulto, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 bulto, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 copa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Bonrael Hnos. sin número. 1 cajón. vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca E. P., sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Mestor Pollar, sin número, 1 paquete, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.
v-19 diciembre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Librada Clara Olmedo de Rollero, por sí y sus hijos menores Félix Valentín, Hilario Santiago, Romualdo Francisco, Carlos Alberto Ricardo, Ana María, Julio César y Miguel Angel Rollero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.), don Santiago Rollero.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El secretario.

v14 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Bautista Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — El secretario.

v18 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Tilde Rosa Lanza de Orgaz, en su carácter de viuda del ex Tesorero de la Aduana de Rosario, don José Mariano Orgaz.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El secretario.

v14 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Dolores Burgos de Mansanello, en su carácter de viuda del ex empleado de la Casa de Moneda, don Adrián Paulino Mansanello.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El secretario.

v14 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Eulalia Olalla Paso de Núñez, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Juan Núñez.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El secretario.

v14 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Cardone, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — El secretario.

v18 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Conforti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Rotundo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Antonia Bandazo de Restivo, por sí y sus hijos menores José, Salvadora, Nicolás, Rosa y Florinda Restivo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Albañil de la Sec. Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata (M. O. P.), don Juan Restivo.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El secretario.

v14 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Ana Meyer de Spikermann, por sí y sus hijos menores Juan María y Nélida Josefina Spikermann, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Ferrocarriles (M. O. P.), don Juan Pedro Spikermann.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El secretario.

v14 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Carolina Manizza de Mescolini, en su carácter de viuda del ex jubilado don Cayetano Mescolini.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El secretario.

v14 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Lea Eleonora Lagomaggiore de Higgs por sí y su hijo menor Carlos Sydney Santiago Higgs, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Profesor del Colegio Nacional de Mendoza, don Sidney Tailby Higgs.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1925.— El Secretario.

v11 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Rosa Lisowski de Aguirre y doña Emma Aguirre, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Eduardo Aguirre.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1925.— El Secretario.

v11 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Amelia Currat de Leiva, en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Elías Adolfo Leiva.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1925.— El Secretario.

v11 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Isidora Alonso de Crespo y doña María de la Soledad Crespo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, don José Antonio Crespo.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1925.— El Secretario.

v11 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art 51 de la ley 4349, doña Aurora María Avanzi de Urieta, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Cristino Luis de Urieta.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1925.— El Secretario.

v11 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Magdalena Facaraccio de Currat, en su carácter de madre de la ex empleada del Ministerio de Agricultura, doña María Luisa Currat.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1925.— El Secretario.

v11 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Antonia García de Quiroga, en su carácter de viuda del ex ordenanza del Juzgado Federal de la Capital, don Manuel M. Quiroga.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1925.— El Secretario.

v11 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Lucero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Rivolta**, que debén apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925.— El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gregorio Carreno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Zanca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de esa institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. María Vitale de Vitale, por sí y sus hijos menores Angela, Estela y Francisco Vitale, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Basilio Vitale.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El secretario.

v14 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Martín Ybarburu, en su carácter de padre del ex Agente de la Policía de la Capital, don Juan Ybarburu.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El secretario.

v14 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Esther Fernández, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Julián Fernández.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — El secretario.

v14 dicbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rodolfo Klein**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Diego**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Luoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Humberto Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leandro Santo o Seuto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — El Secretario.

v11 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Usain Ismail, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — El Secretario.

v-4 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José de Antón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 dicbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Anastasio Papadacos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Veccellio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — El Secretario.

v-27 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Troccoli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — El Secretario.

v26 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Bozzarello**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1925. — El Secretario.

v11 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Martín Morán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Prieto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primrea publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Américo Verona, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Bellanduomo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho es. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ciriaco de los Santos Godoy, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita-fué víctima el obrero don Camilo Barrionuevo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución. (Ayacucho esq. Córdoba), a jus-do en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que tificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v28 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerardo Veyga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Secretario.

v31 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Karl Kruger**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a Justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — El Secretario.

v30 dicbr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don **Juan A. González**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Airés, Noviembre 21 de 1925. — El Secretario.

v. 30 Dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Dávila, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925 — El Secretario.

v19 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardino Garay, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.

v5 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pavón Arrieta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ildefonso Ruiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justiciar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — **El Secretario.**

v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — El Secretario.

v-7 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Modesto Ayuso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — El Secretario.

v11 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eloy Ibáñez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2486-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Colli**, procesado por delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2490-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Raffaelli**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2504-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Antonio De Barbieri**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— José F. Calvo, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2491-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Justo Fraga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2500 v23 dicbre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eugenio Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Armando F. Laspiur, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2502 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Torregini**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. N.° 2527 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Tranquilo Luis José Cáneva Veronesi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2510-v-23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Dellamagiora**, acusado de defraudación y **Manuel Fernández (a) El Gallego de la Bolsa y Teodoro Pichardo Ramos**, acusado de robo; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre diez de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2507-v-23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Domínguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2471 v19 dicb.

Por orden del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Claudio Zárate**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb. s|pp 2473 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pablo Zaims o Pablo Traiens**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925 — Roberto Madero, secretario.

e14 novb. s|pp 2465 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Lorenzo Escudero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Octubre 14 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e14 novb. s|pp 2465 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Marcelina o Juana Marcela Serizet de Meyer**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Enrique A. Saguier, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2453 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Segundo Armando Piñero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — A. Mercó del Pont, secretario.

e14 novbr. s.p.p. 2452 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Alen o Allen**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2469 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Rosalía o Rosa D'Onofrio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2470 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Tononi (a) La Juanona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e14 novb. s|pp 2466 v19 dicb.

Por disposició ndel señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Borroni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— Luis Demaría, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2503 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Francisco Mazeo o José Fernández o Angel Garmendi**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declardo rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e18 novbre. s|pp. 2520 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Cerruti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2488-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Sixto Ernesto Peralta**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2523 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alvaro Baeza**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Julio C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia: 3er. piso.

e17 novbre. s|pp. N.° 2482 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sociedad **Club de Cazadores**, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, cinco de Noviembre de 1925. — Luis Demaria, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2483-v-22 diciembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Torres**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2524 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Alberto Ramírez Pons**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2481 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Paula Paz de Nouque o Nouques**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e25 novb. s|pp 2522 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital. Doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Juan Naveira**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbre. s|pp. 2523 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Angel Pietrobuono** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso

e25 novbre. s|pp. N.° 2525 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Manuela P. de Cruz, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Ramón Suárez, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa. secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2534-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al doctor **Hilarión Larguía**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en el proceso que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso, sobre la calle Tucumán.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925. — Demetrio González Cazón, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2535-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Lorenzo Loinaz** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso

e25 novbre. s|pp. N.° 2526 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Colombani**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, .. de Noviembre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e25 novb. s|pp 2521 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Peyrano o Nicolás Reyes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Gabriel Chorho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2457 v19 dic.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cita, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Gurillas de Balli o Valli** y don **Alejandro Valli o Balli**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — T. D. Casares, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2459 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Alcántara**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e14 novb. s|pp 2461 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Atilio Mariani**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. 2530 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Aquiles Tenisci**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de domicilio, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2505-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza à **Santiago Moggia**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2506-v-23 dic.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná, y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Juan Becher**, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de ausentes.

Paraná, Noviembre 19 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2532-v-12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Romeo E. Ferrari** y **María E. Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto y daño, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. Emilio R. Bianchi, secretario.

E. 25 noviembre s|p.p. 2533-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Eugenio Badaró**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— Alberto Mareó del Pont, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.º 2479 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República, Argentina, doctor Emilio C. Díaz. se cita, llama y emplaza a **Ladislao Samarjai Strascez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2489-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Fornasari** por quiebra; **José Gutiérrez**, por defraudación; **Ramón Santiso**, por defraudación; **Marco Morguenfelt**, por hurto; para que comparezcan a estar a derecho en su respectiva causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre dos de 1925. Germán F. Blaksley, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2485-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **José María Rivas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2508-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Carlos Reyes**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2528 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Angela Díaz**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires. Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2529 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **María D. Farah**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2531-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Juan Mazolo**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb s|pp 1472 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **L. Orlando**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a don Alberto Triay, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2458 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Savario Antonio Labania**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.º 2493 v22 dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Lorenzo Arcucci**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e14 novb. s|pp 2464 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ignacio Arce**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e14 novb. s|pp 2462 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. **José María Rey Montes**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925. — R. Caputo, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2484-v-22 diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Taraschi o José Careschi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.º 2494 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Francisco Alberto Lajouquiere o La Jouquiere**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.º 2495 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Julio Vembemberg** para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.º 2496 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lautaro de la G. González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2468 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo P. Díaz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, a don Isidoro Brusau, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1925. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario.

e16 novb. s|pp 2467 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Humberto Rossi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere dentro del plazo referido.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Héctor E. González, secretarios.

e17 novbre. s|pp. 2475 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **N. D. Lecca** y **Daniel Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2501 v23 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Santiago Furman**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2497 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez; se cita a **Ramón Fernández**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2478 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Martínez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2480 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Miguel Alnch**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2498 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Fortini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2487-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Luis Màrquine**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2509-v- 23 diciembre.

El señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Romualda Sánchez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Miguel Echegaray, secretario.

e17 novb. s|pp 2474 v23 dieb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a *José Martínez*, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1925. — Juan C. Avila, secretario

e14 novb. s|pp 2463 v19 dieb.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 7156 c. r. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a don Bautista Capri, propietario del pontón, ex-corbeta "La Argentina" a pique en el Riachuelo, para que dentro de dicho término proceda a su extracción, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el Reglamento de Navegación, si así no lo hiciere al vencimiento del plazo establecido en este edicto.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v27 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 10.974 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote y una canoa abandonados en la Playa de Olivos, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Bote: "En la Mar nos veremos"; sin número de matrícula, eslora 4,50 metros; manga 1,70 metros y puntal 0,75 metros. Pintado de negro y colorado, con seis metros de cadena y un ancla.

Canoa: sin nombre ni número de matrícula; eslora 3,50 metros; manga 1,20 metros. Pintada de negro; con 2 remos y 5 metros cable de alambre.

El estado de conservación de dichas embarcaciones es muy malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v16 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6287 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, sin número de matrícula, denominada "Nueva Constitución", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.30 metros, manga 1.32 metros y puntal 0.60 metros, construída en madera de cedro de ½" de espesor, con seis pares de curvas de algarrobo, proa aguda y popa de taco, castillete a proa. Está pintada de minio y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v24 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c. v. 1925, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 10,70 mts.; manga 1,85 mts. y puntal 0,69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco, 4 bancadas de pino, regala de vararó, borda de cedro; tiene instalado un motor a 4 cilindros, de unos 20 H. P. más o menos, caries de aluminio, volante de hierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel C.°, con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su casco se encuentra en regular estado de conservación, no así su motor que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v19 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente E. 8023 c. r., se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho al paylebot nacional "José Repetto", embarrancado y abandonado en la ribera Sur del Riachuelo, frente al Mercado Central de Frutos, bajo apercibimiento de ofrecerlo en propiedad a quien se comprometa al extraerlo a su costo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v25 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 8.862 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.75 metros; manga 1.31 metros y puntal 0.43 ½ metros. Construída en madera de pino tea, con siete pares de curvas de algarrobo, proa de roda, popa de taco, una bancada al centro, castillete a proa y dos toleteras. Está pintada de minio.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v19 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8375 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada frente a la 1.ª Sección del Dock Sud, el día 13 de Febrero del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.80 mts., manga 1.26 mts. y puntal 0.36 mts., de pino tea, fondo chato, en mal estado de conservación, con dos asientos transversales y la siguiente inscripción: Tercera N.° 10.952 o 10.652.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v22 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 5067 c. r. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, denominada "Laguna" sin número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Ayudantía de San Isidro el día 15 de Octubre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 8.10 mts.; manga 1.60 mts. y puntal 0.58 mts. Con 12 pares de curbas, pintada interiormente de plomo claro, casco de madera dura. En la popa tiene las iniciales F. F.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v9 enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

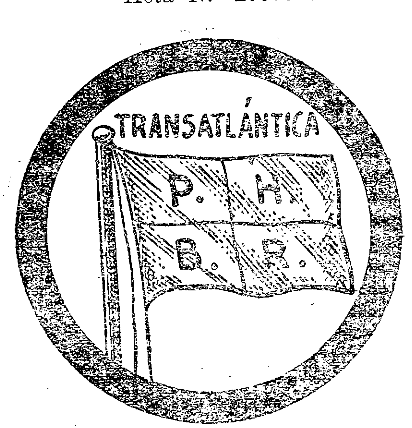
Acta N. 110.928

"PERUOL"

Noviembre 16 de 1925. — A. Mynhardt. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.906.

v9 dicb.

Acta N.° 100.310



Abril 30 de 1924. — Puente Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. (Modificada en Noviembre 24 de 1925). — Aviso N.° 11.038.

v-12 diciembre

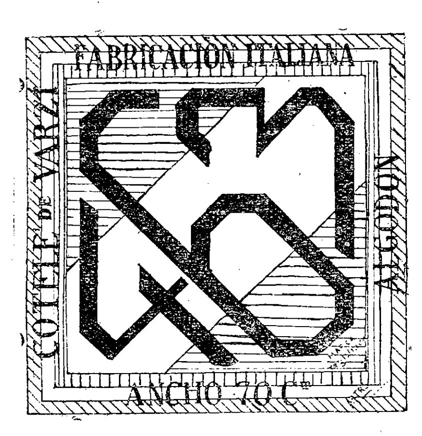
Acta N.° 101.028



Junio 4 de 1924. — Amílcar Berio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Substituída en Noviembre 27 de 1925). — Aviso N.° 11.033.

v-12 diciembre

Acta N.° 106.586



Abril 4 de 1925. — Bonacina, Rossi y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería; de la clase 15. (Substituída en Noviembre 25 de 1925). — Aviso N.° 10.653.

v-12 diciembre

Acta N.° 110.927

"PERUOL"

Noviembre 16 de 1925. — A. Mynhardt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.890.

v9 dicb.

Acta N.° 107.572



Junio 2 de 1925. — Félix Hoffmann. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. (Modificada en Noviembre 25 de 1925). — Aviso N.° 11.076.

v-12 diciembre

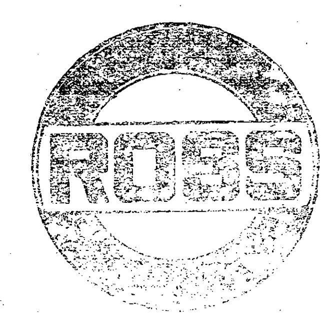
Acta N.° 108.464



Julio 15 de 1925. — Angel Saad. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — (Modificada en Noviembre 24 de 1925). — Aviso N.° 11.037.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.003



Noviembre 19 de 1925. — Compañía Argentina Sydney Ross Inc. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. (Modificada en Noviembre 30 de 1925). — Aviso N.° 10.967.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.033

KEYCO

Noviembre 23 de 1925. — Cooperativa Tamberos de La Canal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 11.012.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.034

PURGATOL

Noviembre 23 de 1925. — Instituto Bio-Químico Argentino (S. A.). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 11.007.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.035



Noviembre 23 de 1925. — B. L. Emmanuel. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 11.008.

v-12 diciembre

Acta N.° 94.565

SUEÑO DORADO

Junio 6 de 1923. — Marcelino Piñciro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. (Substituída en Noviembre 23 de 1925). — Aviso N.° 10.330.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.037



Noviembre 23 de 1925. — Urretavizcaya y Methol. — Para distinguir relojería, y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso N.° 11.010.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.038



Noviembre 23 de 1925. — Urretavizcaya y Methol. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 11.011.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.036

CARMEN

Noviembre 23 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 11.009.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.039

MARMOREO

Noviembre 23 de 1925. — José Favalli y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 11.013.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.040

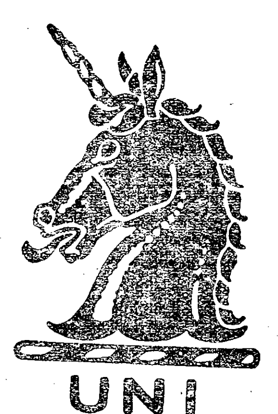
PÉRA FRÈRES

FLORENSAC, HÉRAULT.

Noviembre 23 de 1925. — Péra Frères. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N.° 11.014.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.041



Noviembre 23 de 1925. — The Universal Grinding Wheel Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 11.015.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.043

SPARTA

Noviembre 23 de 1925. — Fuller's United Electric Works Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 11.017.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.044



Noviembre 23 de 1925. — Scott y Bowne. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 10.568.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.045
AMIRAL
Noviembre 23 de 1925. — P. Lajugie. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.570.
v-12 diciembre

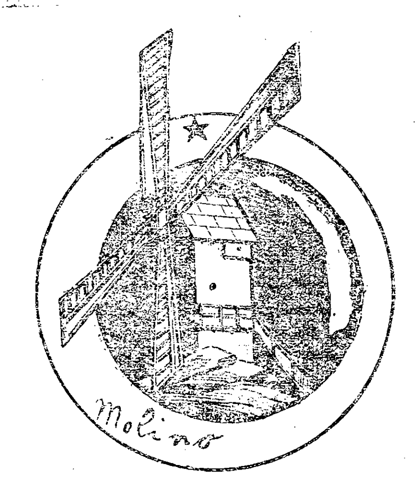
Acta N.° 111.046
AMIRAL
Noviembre 23 de 1925. — P. Lajugie. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso N.° 10.571.
v-12 diciembre

Acta N.° 111.047
VITROCHINA
Noviembre 23 de 1925. — Thomas Maddock's Sons Company. — Para distinguir artículos sanitarios en general, de la clase 14. — Aviso N.° 11.005.
v-12 diciembre

Acta N.° 111.048
"STANDARD"
Noviembre 23 de 1925. — Grebe y Diebel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.968.
v-12 diciembre

Acta N.° 111.049
"NEOREGULINA"
Noviembre 23 de 1925. — Grebe y Diebel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.969.
v-12 diciembre

Acta N.° 111.050



Noviembre 23 de 1925. — Juan Korth y Cía. — Para distinguir ferretería y cuchillería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.006.
v-12 diciembre

Acta N.° 111.051
"S. A. I. V."
Noviembre 23 de 1925. — Celestino Villa. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 11.028.
v-12 diciembre

Acta N.° 108.877
"YODOLEUM"
Agosto 7 de 1925. — Craveri y Cía. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Noviembre 23 de 1925). — Aviso N.° 11.026.
v-15 diciembre

Acta N.° 111.053
"DIABES"
Noviembre 23 de 1925. — Isaac de Miguel (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.978.
v-12 diciembre

Acta N.° 111.054



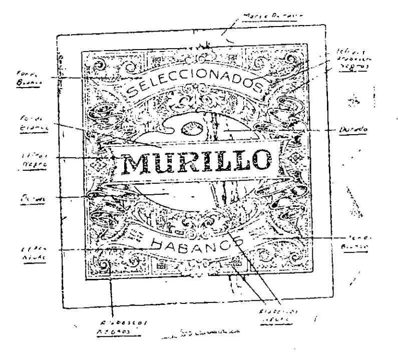
Noviembre 23 de 1925. — Oriol Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.953.
v-12 diciembre

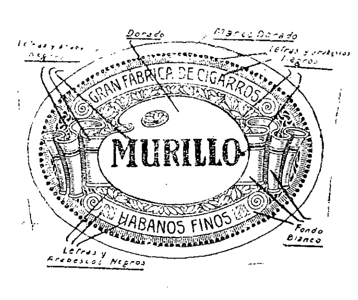
Acta N.° 111.055

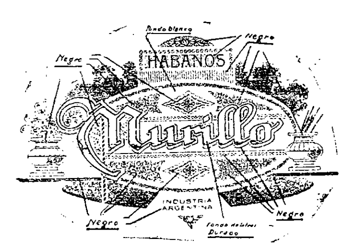


Noviembre 23 de 1925. — Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.003
v-12 diciembre

Acta N.° 111.058







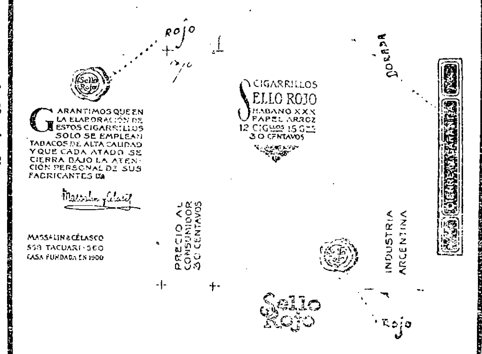
Noviembre 23 de 1925. — Massalin y Celasco. — Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Aviso N.° 10.955.
v-12 diciembre

Acta N.° 111.056



Noviembre 23 de 1925. — Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.002
v-12 diciembre

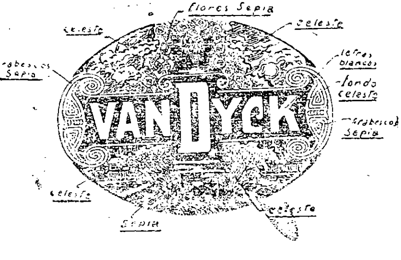
Acta N.° 111.057



Noviembre 23 de 1925. — Massalin y Celasco. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso N.° 10.703.
v-12 diciembre

Acta N.° 111.059

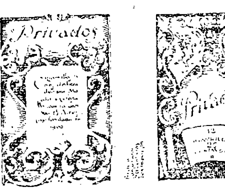






Noviembre 23 de 1925. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, de la clase 21. — Aviso N.° 10.956.
v-12 diciembre

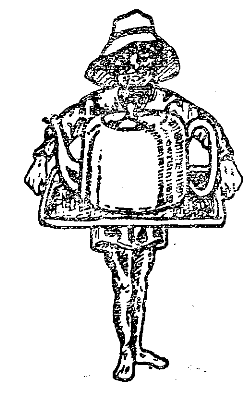
Acta N.° 111.060



Noviembre 23 de 1925. — Massalin y Celasco. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso N.° 10.957.
v-12 diciembre

Acta N.° 111.061
"COLIBRI"
Noviembre 23 de 1925. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.958.
v-12 diciembre

Acta N.° 111.062

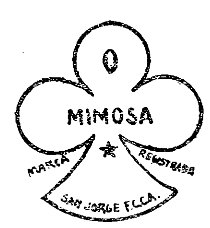


Noviembre 23 de 1925. — Lockwood y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.952.
v-12 diciembre

Acta N.° 111.063
"PINTOLIT"
Noviembre 23 de 1925. — Bruno Wolff. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.025.
v-12 diciembre

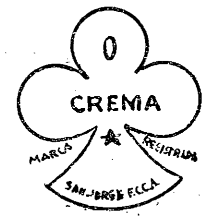
Acta N.° 111.064
"SPIGA"
Noviembre 23 de 1925. — Luis Bianchi. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.030.
v-12 diciembre

Acta N.° 111.068



Noviembre 24 de 1925. — Tomás Boero. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.046.
v-12 diciembre

Acta N.° 111.069



Noviembre 24 de 1925. — Tomás Boero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, **paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, con excepción de perfumes y cremas.** — Aviso N.° 11.045.
v-12 diciembre

Acta N.° 111.065

EL PAIS

Noviembre 23 de 1925. — Alejandro Gancedo (hijo). — Para distinguir un diario, de la clase 18. — Aviso N.° 11.036.

v - 12 diciembre

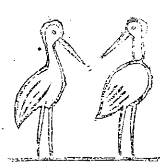
Acta N.° 111.067

"ODONTA"

Noviembre 24 de 1925. — Karlsruker Parfumerie y Toilette seifen Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H. — Para distinguir dentífricos en general, de la clase 16. — Aviso N.° 11.051.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.070



Noviembre 24 de 1925. — Robert Klaas. — Para distinguir cuchillería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.047.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.073

"OZOLIN"

Noviembre 24 de 1925. — Conrado Granzil. — Para distinguir productos insecticidas, antocriptogámicos, jabones y desinfectantes, de la clase 2. — Aviso N.° 11.044.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.074

"FIORE MIO"

Noviembre 24 de 1925. — Oscar Orandi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.043.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.075

"THE CONTINENTAL PERFUMERY Co."

Noviembre 24 de 1925. — Ricardo Tootell. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas: aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.040.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.076

"THE CONTINENTAL PARFUMERY Co."

Noviembre 24 de 1925. — Ricardo Tootell. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.041.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.077

"THE CONTINENTAL PARFUMERY Co."

Noviembre 24 de 1925. — Ricardo Tootell. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.042.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.078



Noviembre 24 de 1925. — The Amalgamated Dental Company Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.263.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.079



Noviembre 24 de 1925. — Juan Tavarone. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.052.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.080



Noviembre 24 de 1925. — Juan Tavarone. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 11.053.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.082

BULL DOG

MANUFACTURED BY

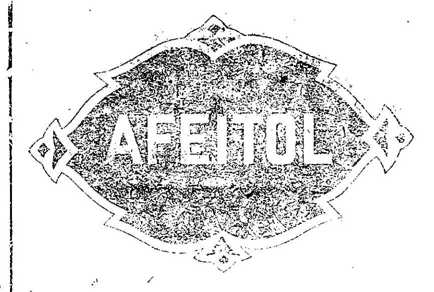
The Oster Manufacturing Company

CLEVELAND, OHIO, U. S. A.

Noviembre 25 de 1925. — The Oster Manufacturing Co. — Para distinguir terrajas o herramientas para labrar roscas de tornillos, sus partes y accesorios, de la clase 10. — Aviso N.° 11.068.

v - 12 diciembre

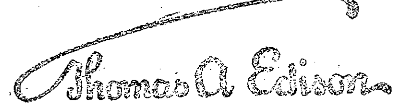
Acta N.° 111.081



Noviembre 24 de 1925. — L. Leichner. — Para distinguir una crema para afeitar, de la clase 16. — Aviso N.° 11.024.

v - 12 diciembre

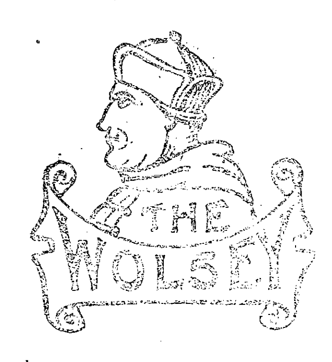
Acta N.° 111.084



Noviembre 25 de 1925. — The Edison Portland Cement Company. — Para distinguir cementos en general, de la clase 3. — Aviso N.° 11.070.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.085



Noviembre 25 de 1925. — Wolsey Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 11.071.

v - 12 diciembre

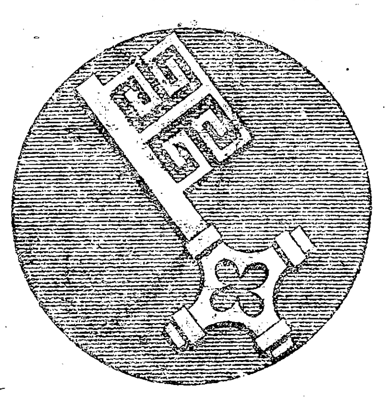
Acta N.° 111.086

SANSON

Noviembre 25 de 1925. — La Auxiliar de la Construcción S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 11.072.

v - 12 diciembre

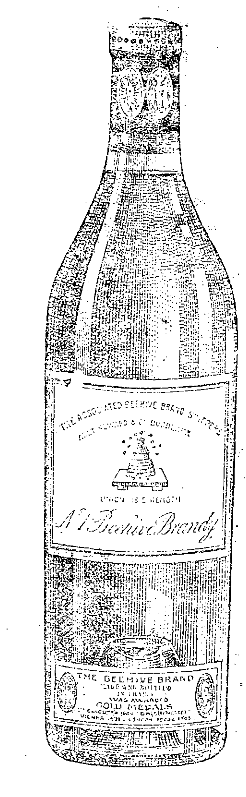
Acta N.° 111.095



Noviembre 25 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 10.068.

v - 15 diciemb.

Acta N.° 111.089



Noviembre 25 de 1925. — Adet Seward Societe Anonyme. — Para distinguir cognacs, de la clase 23. — Aviso N.° 11.075.

v - 12 diciembre

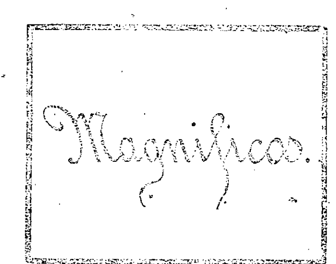
Acta N.° 111.090

"16"

Noviembre 25 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.055.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.091



Noviembre 25 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.056.

v-15 diciemb.

Acta N.° 111.093

PETIT - 43

Noviembre 25 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.059.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.094

"NORMALES"

Noviembre 25 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Cía., Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.060.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.092

"IDILIOS"

Noviembre 25 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigaros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.057.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.096

LA RIOPLATENSE

Noviembre 25 de 1925. — José Loffi. — Para distinguir bebidas gaseosas, de la clase 23. — Aviso N.° 11.077.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.099

McKAIG

Noviembre 26 de 1925. — Summit Screw Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 11.023.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.100



Noviembre 26 de 1925. — Juan Catalá. Catalá & Cía, Sucesores. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.658.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.103



Grifo

Noviembre 26 de 1925. — Dr. Heinr. Traun y Soehne, vorm Harburger Gummi-Kamm Co. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 10.317.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.101

Griffin

Traun

Noviembre 26 de 1925. — Dr. Heinr. Traun y Soehne, vorm Harburger Gummi-Kamm Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 10.821.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.102

Griffin

Traun

Noviembre 26 de 1925. — Dr. Heinr. Traun y Soehne, vorm Harburger Gummi-Kamm Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 10.819.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.104



Grifo

Noviembre 26 de 1925. — Dr. Heinr. Traun y Soehne, vorm Harburger Gummi-Kamm Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 10.818.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.108

"GOLDEN FLOSS"

Noviembre 26 de 1925. — José Agüeros. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 11.085.

v - 12 diciembre

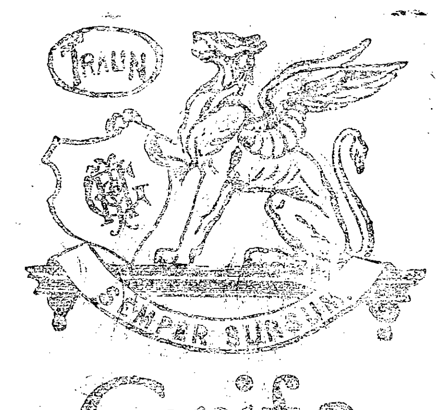
Acta N.° 111.111

"ROSINA"

Noviembre 26 de 1925. — López, Goya y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pañolería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.078.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.105

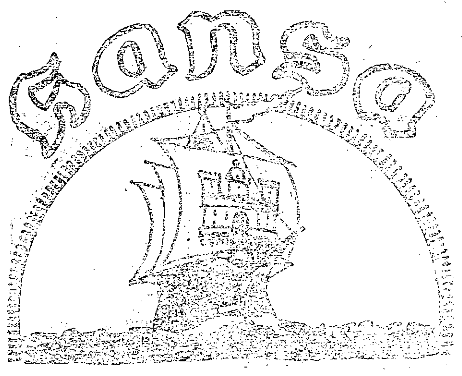


Grifo

Noviembre 26 de 1925. — Dr. Heinr. Traun y Soehne, vorm Harburger Gummi-Kamm Co. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.822.

v - 12 diciembre

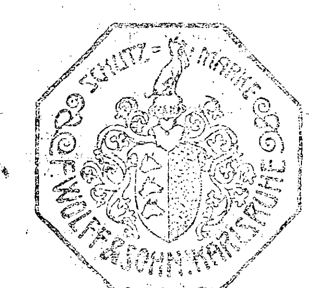
Acta N.° 111.112



Noviembre 26 de 1925.—Carlos Roensberg. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1, con excepción de una solución o preparación para preservar cueros. — Aviso número 11.080.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.114



Noviembre 26 de 1925. — Karlsruher Parfumerie & Toilettenseifen Fabrik F. Wolff & Sohn G. m. b. H. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.079.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.115

"SAIDOL SAPONE"

Noviembre 26 de 1925. — Antonio V. Sassi. — Para distinguir jabones medicinales, únicamente, de la clase 2. — Aviso N.° 11.084.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.117

"CALCOCALOR"

Noviembre 26 de 1925. — Alonso Diez & Emaldi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de, la clase 18. — Aviso N.° 11.088.

v - 12 diciembre

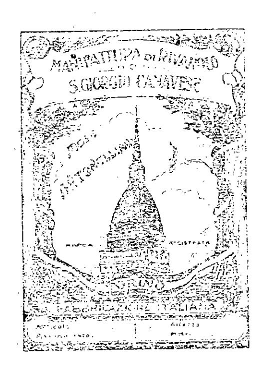
Acta N.° 111.118



Noviembre 26 de 1925. —Martín Othaitz Etcheverry. — Para distinguir una loción capilar, (para la conservación del cabello), de la clase 16. — Aviso número 11.031.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.119



Noviembre 26 de 1925. — Manifattura Rivarolo e San Giorgio Canavese. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso N.° 10.704.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.120

"SALVAVES"

Noviembre 26 de 1925. — Rafael Gentile Storino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.086.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.124



Noviembre 27 de 1925. — Saturnino Llorente. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 11.103.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.126



Noviembre 27 de 1925. — José Krimker. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.102.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.128





Noviembre 27 de 1925. — Climent y Cía. — Para distinguir un jabón reconstituyente de hipofosfitos, de la clase 2. — Aviso N.° 11.109.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.129



Noviembre 27 de 1925. — José Asplanato y Cía.—Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 11.104.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.130

RESAN

Noviembre 27 de 1925. — Resan, Kunstharzfabrik Akt. Ges. — Para distinguir resina artificial y productos de resina artificial, de la clase 3. — Aviso N.° 11.092.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.145

BRULURINE

Noviembre 28 de 1925. — Carlos M. Squirru. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 11.117.

v-12 diciembre

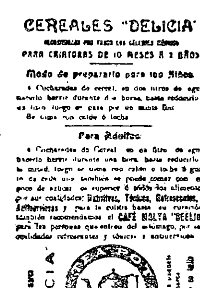
Acta N.° 111.131



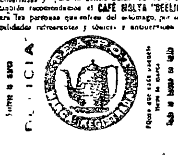
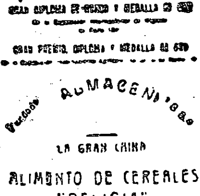
Noviembre 27 de 1925.—Della Penna y Ruzzi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas; de la clase 18.— Aviso N.° 11.094.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.132



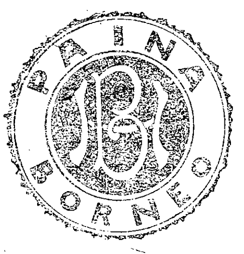



Noviembre 27 de 1925. — Leinewe ber y Cía. — Para distinguir cereales en general, de la clase 22. — Aviso N.° 11.091.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.134



Noviembre 27 de 1925. — Barberis Hnos.—Para distinguir paina, productos a base de lana vegetal, de la clase 3. — Aviso N.° 11.095.

v-12 diciembre

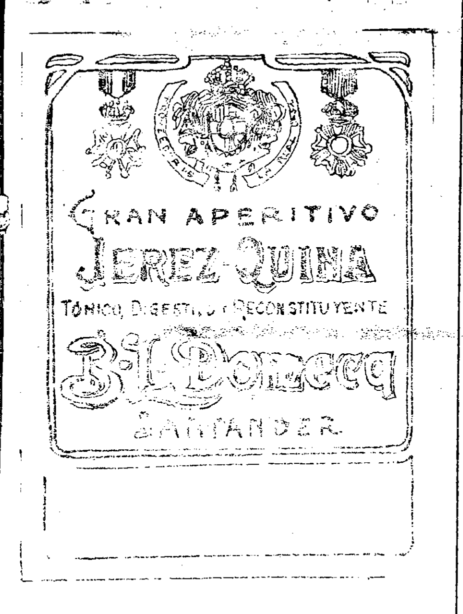
Acta N.° 111.144

LAS PENAS DEL DIABLO

Noviembre 28 de 1925. — Sociedad Anónima Paramount Films. —Para distinguir películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 11.109.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.135



Noviembre 27 de 1925. — B. L. Domecq. — Para distinguir jerez, de la clase 23. — Aviso N.° 11.097.

v-12 diciembre

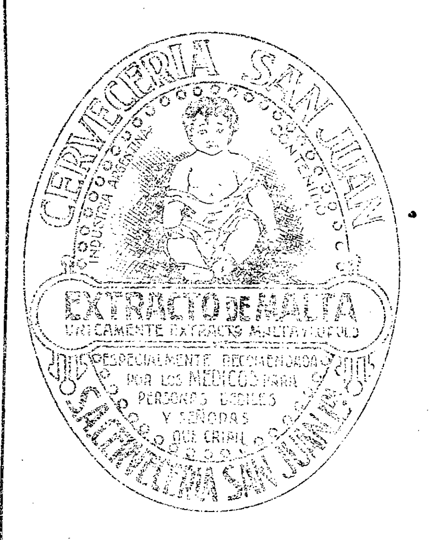
Acta N.° 111.143

EL OCASO DE UNA RAZA

Noviembre 28 de 1925. — Sociedad Anónima Paramount Films. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 111.10.

v-12 diciembre

Acta N.° 11.147



Noviembre 28 de 1925. — Sociedad Anónima Cervecería San Juan Ltda.— Para distinguir cerveza, de la clase 23. — Aviso N.° 11.111.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.148

INVIOLABLE

Noviembre 28 de 1925. — Avelino Molina y Silvio Gauna. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 11.062.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.149

PINCHAGUAL

Noviembre 28 de 1925. — Sociedad Anónima Vitivinícola Domingo Driollet Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas no no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.119.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.152

MINUE

Noviembre 28 de 1925. — Francisco Blanco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 11.124.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.150

FUCOL

Noviembre 28 de 1925. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas, de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 11.115.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.151



Noviembre 28 de 1925. — De Giacomi Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 11.118.

v-12 diciembre

Acta N.° 106.639



Abril 8 de 1925. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. (Substituída en Noviembre 25 de 1925). — Aviso N.° 11.058.

v-12 diciembre

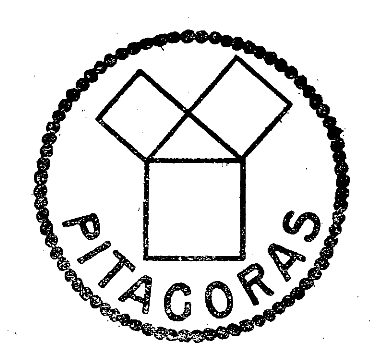
Acta N.° 107.225

PLYMOUTH

Mayo 13 de 1925. — Guillermo F. Achenbach. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. (Substituída en Noviembre 24 de 1925). — Aviso N.° 11.039.

v-12 diciembre

Acta N.° 108.284

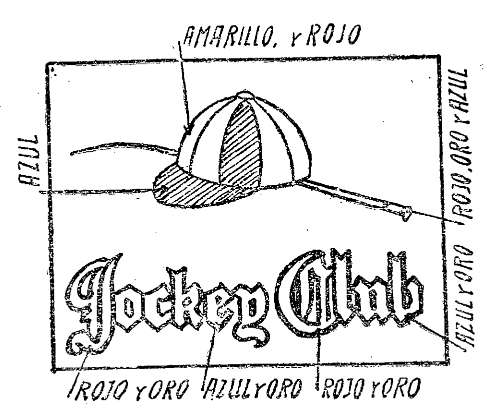


"LIBRERIA ALVAREZ"
"ROSARIO"

Julio 7 de 1925. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. (Modificada en Noviembre 28 de 1925). — Aviso N.° 11.122.

v-12 diciembre

Acta N.° 110.992



Noviembre 18 de 1925. — Eduardo de Pablo. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — (Modificada en Noviembre 25 de 1925). — Aviso N.° 10.964.

v-12 diciembre

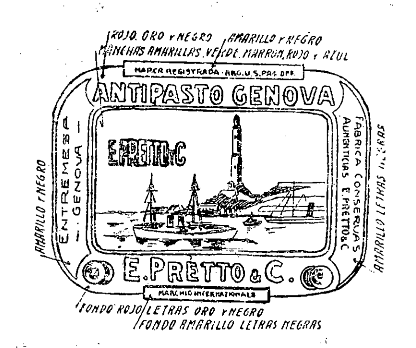
Acta N.° 111.032



Noviembre 23 de 1925. — Portland-Cement-Fabrik Rüdersdorf R. Guthmann y Jeserich. — Para distinguir cementos y cales en general, de la clase 3. — Aviso N.° 10.943.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.042







Noviembre 23 de 1925. — E. Pretto y Cía. S. A. — Para distinguir antipasto en general, de la clase 22. —Aviso N.° 11.016.

v-12 diciembre

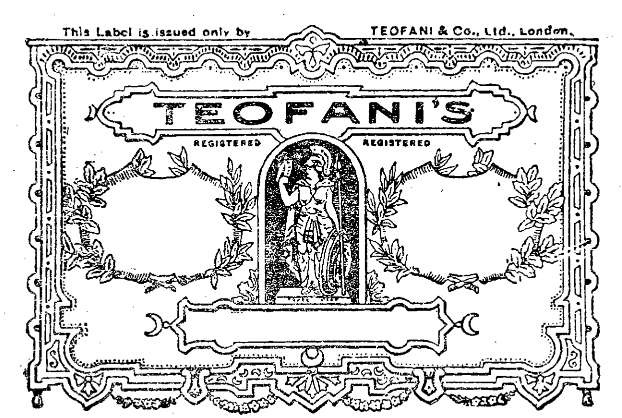
Acta N.° 111.052

VIGGIARE

Noviembre 23 de 1925. — Mario Bauchiero y Luis Viggiare. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.029.

v-12 diciembre

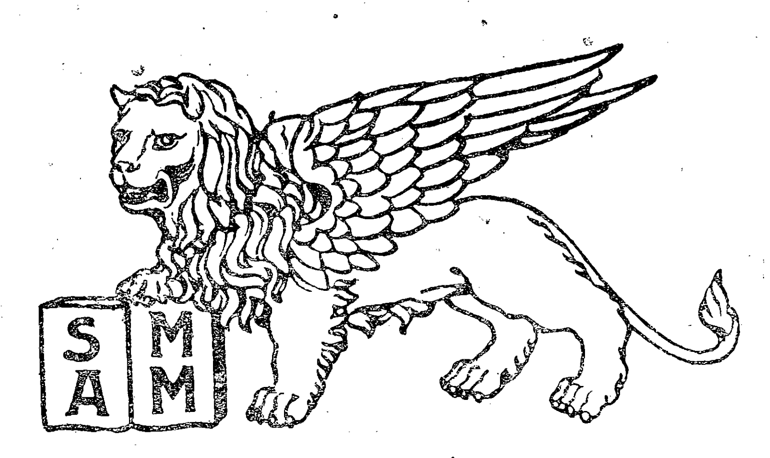
Acta N.° 111.066



Noviembre 24 de 1925. — Teofani Co. Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.050.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.071



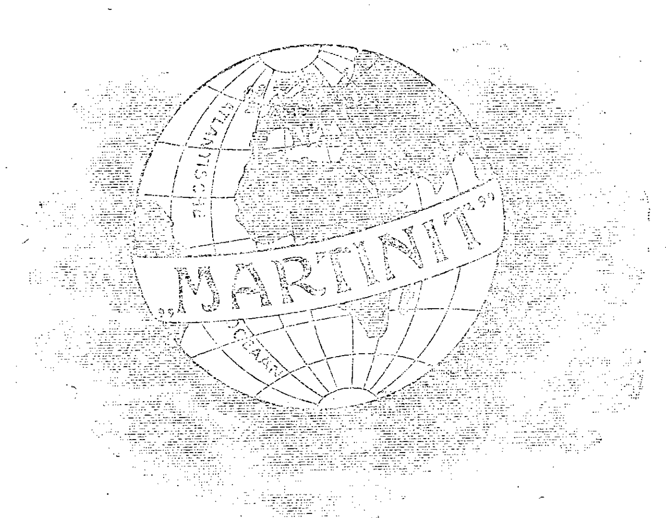
"La Serenissima"

S. A. MARAZZA - Milano

Noviembre 24 de 1925. — Societá Anónima Marazza Smalterie e Lavorazzione Metalli. — Para distinguir artículos en metal esmaltado, niquelado, litografiado, para propósitos y usos domésticos, industriales y científicos, de la clase 10. — Aviso N.° 11.048.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.072



Noviembre 24 de 1925. — N. V. Nederlansche Fabriek van Asbest Cementplaten "Martinit" Ltd. — Para distinguir hojas, planchas, tablas, trozos, etc., de cemento asbéstico, de la clase 3. — Aviso N.° 11.049.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.083

"HARRISON SUN"

Noviembre 25 de 1925. — The Harrison Patent Knitting Machine Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.069.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.087

VOLCAN

Noviembre 25 de 1925. — La Auxiliar de la Construcción S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 11.073.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.088



Noviembre 25 de 1925. — La Auxiliar de la Construcción S. A. — Para distinguir cementos portland, de la clase 3. — Aviso N.° 11.074.

v - 12 diciembre

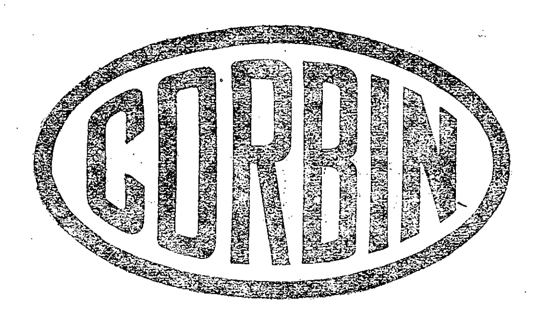
Acta N.° 111.097

"SANTA ROSA"

Noviembre 25 de 1925. — Germán Bautista Martín. — Para distinguir **tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y** artículos para fumadores, de la clase **21. — Aviso N.° 11.054.**

v - 12 diciembre

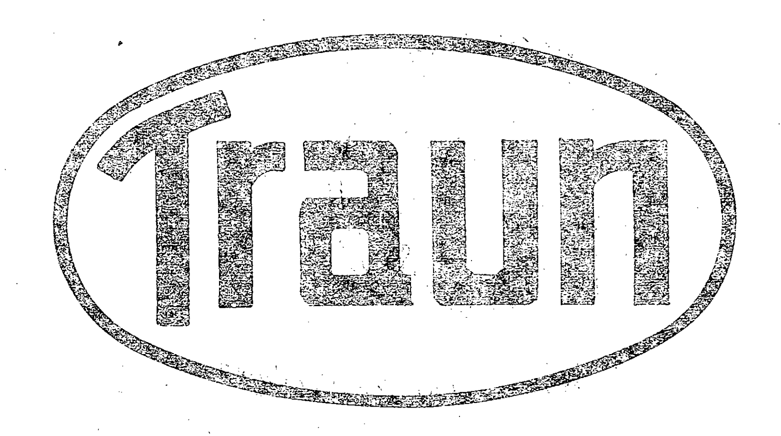
Acta N.° 111.098



Noviembre 26 de 1925. — The American Hardware Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.022.

v - 12 diciembre

Acta N.° 111.106



Noviembre 26 de 1925.—Dr. Heinr. Traun y Soehne, vorm Harburger Gummi-Kamm Co. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N.° 10.823.

v - 12 diciembre

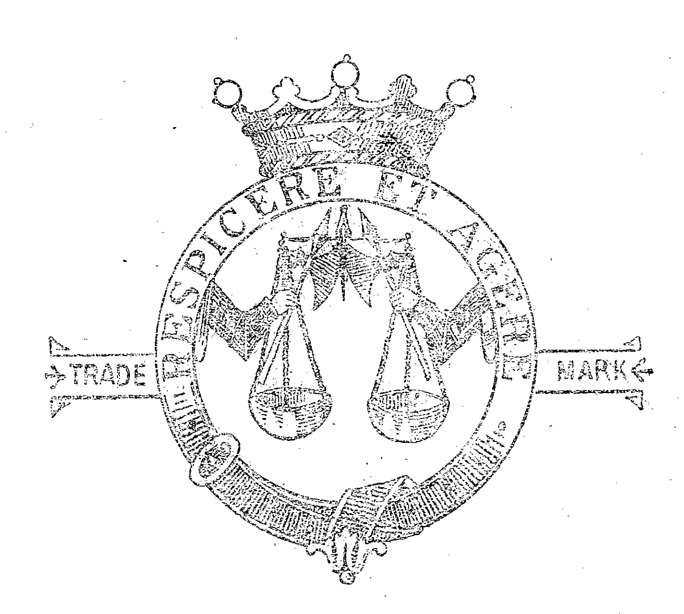
Acta N.° 111.107

Traun

Noviembre 26 de 1925.—Dr. Heinr. Traun y Soehne, vorm Harburger Gummi-Kamm Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.820.

v - 12 diciembre

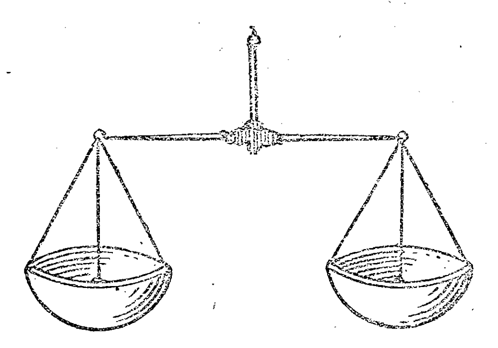
Acta N.° 111.109



Noviembre 26 de 1925. — Jorge Plaut. — Para distinguir telas y tejidos **en general, tejidos de punto, mantelería** y lencería, de la clase 15. — Aviso número **11.083.**

v - 12 diciembre

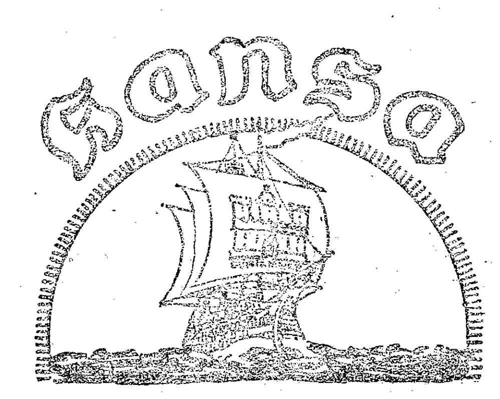
Acta N.° 111.110



Noviembre 26 de 1925. — Jorge Plaut. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 11.082.

v-12 diciembre

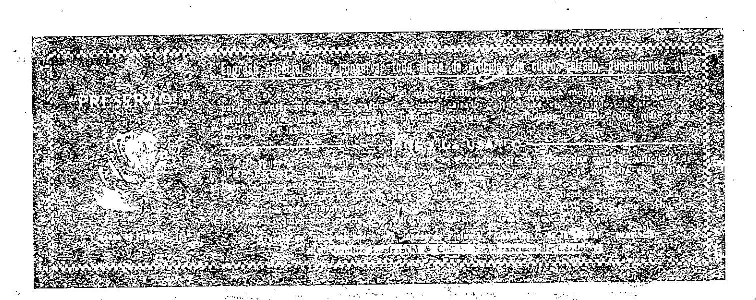
Acta N.° 111.113



Noviembre 26 de 1925. — Carlos Roensberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 11.081.

v-15 diciemb.

Acta N.° 111.116



Noviembre 26 de 1925. — Lanfranchi & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.087.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.121



Noviembre 26 de 1925. — L. y M. Alladio. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 10.382

v-12 diciembre

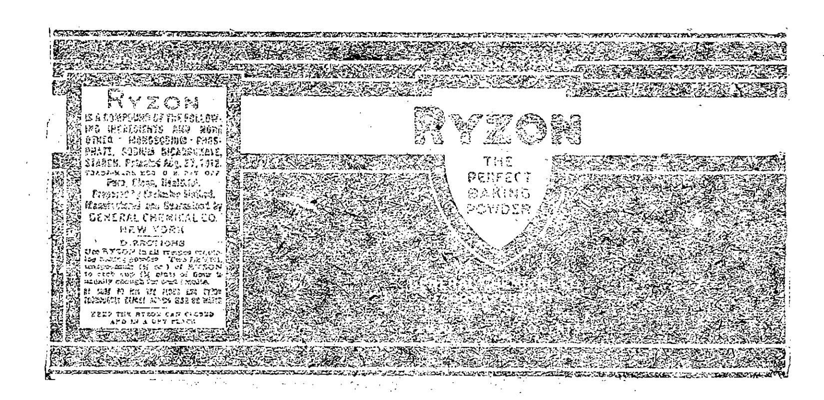
Acta N.° 111.123

ALBRIGHT
RUBBERSET

Noviembre 27 de 1925. — Rubberset Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.103.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.122



Noviembre 27 de 1925. — General Chemical Company. — Para distinguir polvos de hornear de la clase 22. — Aviso N.° 11.106.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.125



Noviembre 27 de 1925. — Carlos Philippi. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 11.099.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.127



Noviembre 27 de 1925. — Luis Pucciarelli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.101.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.133



Noviembre 27 de 1925. — Leineweber y Cía. — Para distinguir cereales en general, de la clase 22. — Aviso N.° 11.099 [illegible]

v-12 diciembre

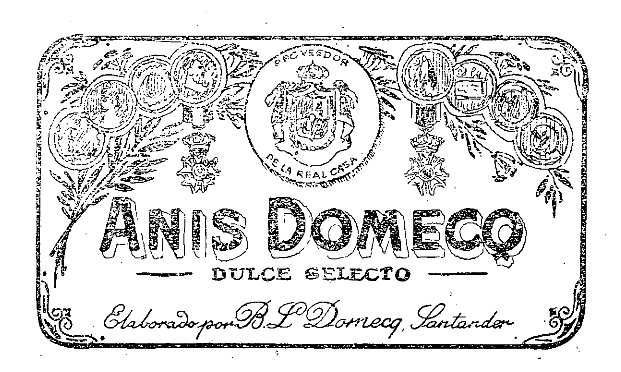
Acta N.° 111.136



Noviembre 27 de 1925. — B. L. Do mecq. — Para distinguir cogñac, de la clase 23. — Aviso N.° 11.096.

v-15 diciemb.

Acta N.° 111.137



Noviembre 27 de 1925. — B. L. Do mecq. — Para distinguir anís, de clase 23. — Aviso N.° 11.098.

v-15 diciemb.

Acta N.° 111.138



CABEZA DE HIENA

Noviembre 27 de 1925. — Gerela Arida. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 11.093.

v-12 diciembre

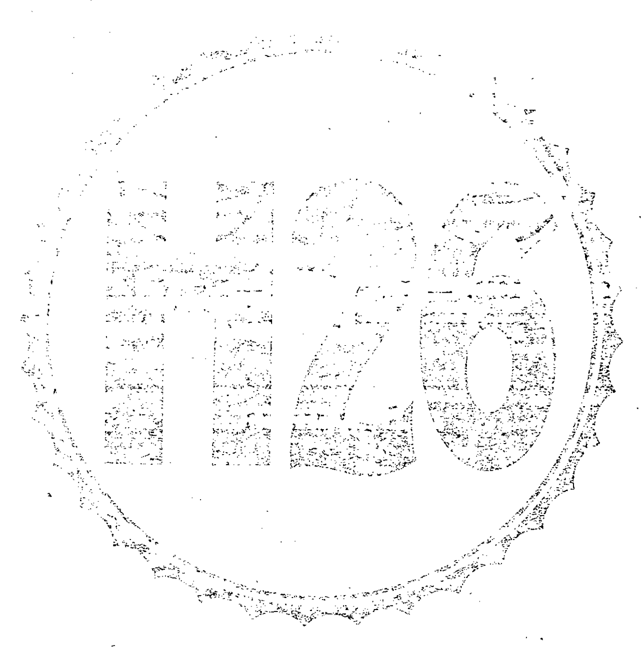
Acta N.° 111.139



Noviembre 27 de 1925. — Carlos Lenz. — Para distinguir cosméticos en general, de la clase 16. — Aviso N.° 11.107.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.140



Noviembre 27 de 1925. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 11.108.

v-12 diciembre

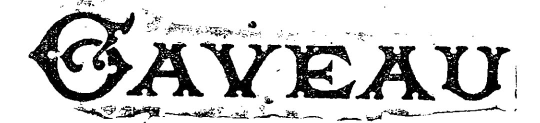
Acta N.° 111.141

PLEYEL

Noviembre 27 de 1925.—Pleyel Lyon y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso N.° 11.114.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.142



Noviembre 27 de 1925. — Sociedad Anónima Etablissement Gaveau. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 11.113.

v-12 diciembre

Acta N.° 111.146



Noviembre 28 de 1925. — Arnera y Menéndez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.112.

v-12 diciembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Elhaltche, Secretario.